



Comentarios de Seguridad Social

Primer Trimestre 2017 – Nº 55

Asesoría General en Seguridad Social
Banco de Previsión Social
Montevideo, Uruguay



ATENCIÓN DE SALUD BRINDADA POR EL BPS EN EL MARCO DEL SNIS.

Análisis de algunos indicadores.

| | |
|-----------------------------------|----------|
| Soc. Silvia Santos | 7 |
| 1. Introducción | 9 |
| 2. Descripción de las Oasis | 10 |
| 3. Análisis de datos | 14 |
| 4. En resumen | 19 |
| 5. Referencias | 20 |

MONOTRIBUTO.

Descripción y análisis de su evolución.

| | |
|---|-----------|
| Actualización | 21 |
| 1. Introducción | 23 |
| 2. Análisis del concepto | 24 |
| 2.1 Monotributo | 24 |
| 2.2. Evolución del Monotributo | 25 |
| 2.3 Monotributo social | 27 |
| 3. Empresas y personas Monotributistas | 28 |
| <i>Discriminación por sexo</i> | 32 |
| <i>Discriminación por tipo de actividad económica</i> | 34 |
| <i>Discriminación por departamento</i> | 39 |
| 4. Conclusiones | 41 |
| ANEXO | 42 |
| ACTIVIDADES COMPRENDIDAS | 42 |
| CUADROS | 45 |

DOCUMENTO DE LA CEPAL.

“40 años de agenda Regional de Género”

| | |
|---------------------------------|-----------|
| Soc. Silvia Santos | 49 |
| 1. Introducción | 51 |
| 2. Desarrollo del resumen | 52 |

ETNIA:

Transferencias de ingresos de los programas no contributivos y arreglos familiares.

| | |
|---|-----------|
| Actualización | 79 |
| 1. Introducción | 81 |
| 2. Distribución de la población según ascendencia étnico-racial | 82 |
| 3. Transferencias de Ingresos | 83 |
| 3.1 Asignaciones Familiares | 84 |
| 3.2 Pensiones a la Vejez e Invalidez | 87 |

| | |
|--|----|
| 3.2.1 <i>Pensión a la vejez</i> | 87 |
| 3.2.2 <i>Pensiones por invalidez</i> | 88 |
| 4. Estructura de hogares | 90 |
| 5. Síntesis..... | 92 |
| 6. Textos consultados..... | 94 |
| 7. Abreviaturas | 94 |

EVOLUCIÓN DE LAS AYUDAS EXTRAORDINARIAS (AYEX) . Período 2006 - 2015

Análisis de algunos indicadores

| | |
|---------------------------------|-----------|
| Soc. Silvia Santos | 95 |
| 1. Normativa | 97 |
| 2. Análisis estadístico | 101 |
| 3. En suma | 105 |

EVOLUCION DE LAS PASIVIDADES POR SECTOR 1995 - 2016

| | |
|--|------------|
| Actualización | 107 |
| 1. Introducción | 109 |
| 2. Evolución Mensual | 110 |
| 3. Evolución Anual..... | 111 |
| 3.1 Jubilaciones | 112 |
| 3.2 Pensiones por Fallecimiento | 113 |
| 3.3 Pensión Vejez e Invalidez..... | 114 |
| 3.4 Subsidios Transitorios por Incapacidad Parcial | 115 |
| 4. Consideraciones Finales | 117 |

ACCIONES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA SEGURIDAD SOCIAL

| | |
|---|------------|
| Actualización | 119 |
| 1. Introducción | 121 |
| 2. Fundamentación..... | 122 |
| 3. Trabajo Doméstico | 123 |
| 4. Cotizantes al BPS..... | 125 |
| 5. Cotizantes monotributistas | 128 |
| 6. Jubilaciones..... | 130 |
| 7. Aumento de montos mínimos de pasividades | 132 |
| 8. Pensiones de sobrevivencia..... | 133 |
| 9. Incorporación de cónyuges y concubinos/as al Sistema Nacional Integrado de Salud .. | 134 |
| 10. Asignaciones Familiares..... | 135 |
| 11. Licencia y subsidios por maternidad, paternidad y para cuidados de recién nacido/as | 136 |
| 12. Programa Apoyo a Madres Adolescentes y Jóvenes | 139 |
| 13. Pensión para huérfanos/as por Violencia Doméstica | 140 |
| 14. Ley para asegurar el cumplimiento del servicio de pensiones alimenticias..... | 142 |
| 15. En resumen | 142 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS | 145 |

EVOLUCIÓN DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO:

| | |
|--|------------|
| Principales Resultados | 147 |
| 1. Introducción..... | 149 |
| 2. Normativa Vigente..... | 149 |
| 3. Evolución de la cantidad de beneficiarios subsidiados..... | 152 |
| 4. Beneficiarios subsidiados por zona geográfica..... | 153 |
| 5. Evolución de la prestación promedio por beneficiario..... | 155 |
| 6. Beneficiarios del Subsidio por Desempleo según edad y sexo..... | 157 |
| 7. Número de altas por sexo y edad..... | 159 |
| 8. Consideraciones Finales..... | 162 |

ANÁLISIS DE LA EVOLUCIÓN Y LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SUBSIDIOS POR MATERNIDAD, PATERNIDAD Y CUIDADOS PARENTALES

| | |
|---|------------|
| Cr. Nicolas Bene | 163 |
| 1. Introducción..... | 165 |
| 2. Régimen legal..... | 166 |
| 2.1 Subsidio por Maternidad..... | 166 |
| 2.2 Subsidio por Paternidad..... | 167 |
| 2.3 Subsidio Parental para Cuidados..... | 167 |
| 3. Evolución de los Subsidios por Maternidad, Paternidad y Cuidados Parentales..... | 168 |
| 3.1 Evolución de los beneficiarios..... | 168 |
| 3.2 Evolución de las altas del Subsidio por Cuidados Parentales..... | 170 |
| 3.3 Evolución de las prestaciones promedio..... | 170 |
| 4. Desagregación de los beneficiarios de los subsidios por variables clave..... | 173 |
| 4.1 Análisis del Subsidio por Cuidados Parentales por sexo..... | 174 |
| 4.2 Desagregación por franja etaria..... | 175 |
| 4.3 Desagregación por actividad..... | 177 |
| 5. Consideraciones finales..... | 178 |

ATENCIÓN DE SALUD BRINDADA POR EL BPS EN EL MARCO DEL SNIS

Análisis de algunos indicadores

Soc. Silvia Santos

ATENCIÓN DE SALUD BRINDADA POR EL BPS EN EL MARCO DEL SNIS

Análisis de algunos indicadores

Soc. Silvia Santos

Asesoría en Políticas de Seguridad Social
Enero 2017

1. Introducción

El presente trabajo se propone estudiar, dentro de las prestaciones de salud que otorga el BPS, la evolución de los beneficios asistenciales de salud que se brindan en los Centros Maternos Infantiles, el Departamento de Especialidades Médico Quirúrgicas (DEMEQUI) y demás centros de atención en salud del interior del país, en el contexto de la entrada en funcionamiento del Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS).

La reforma de la salud que tiene su punto de partida en la creación del SNIS (Ley 18.211 de 21/11/2007, modificativas y complementarias), ha determinado una serie de cambios y modificaciones en la cobertura de las prestaciones de salud que brinda el BPS, el cual ha debido realizar un análisis de su rol dentro del Sistema. En base al mismo, el organismo ha adoptado algunos lineamientos estratégicos que apuntan a reorientar los servicios asistenciales propios, reconociendo la experiencia y especialización en dicho plano.

Como se verá más adelante, los cambios incluyen entre otros, la implementación de Centros Nacionales de Referencia a los efectos de continuar con la cobertura de una serie de prestaciones específicas de salud que el BPS históricamente venía cubriendo.

Los cambios introducidos son pasibles de medición mediante varios indicadores; se utilizó para este objetivo, la información procesada para el sistema de indicadores (SISS)¹, que se viene desarrollando en la Asesoría en Políticas de Seguridad Social. A estos efectos se escogió como indicador, la cantidad de Órdenes de Asistencia de Salud (OASIS), emitidas por la Gerencia de Salud del organismo. En base a éstas, se analiza la evolución, sexo y tramos de edad de los usuarios, así como el surgimiento de nuevos colectivos con derecho a estas prestaciones, tratando de establecer una correlación entre los distintos tipos de OASIS y el curso de implementación del Sistema Integrado de Salud.

2. Descripción de las Oasis

Se detallan los tipos de OASIS que se utilizaron para el análisis, de acuerdo a su correspondencia con los distintos planes de atención así como las condiciones para acceder a los beneficios a los que las mismas habilitan²³.

OASIS 1. Orden de asistencia común para atención integral de la embarazada.

Condiciones de acceso:

Embarazadas esposas, concubinas o a cargo de trabajadores privados, jubilados o pensionistas, sin derecho a asistencia médica por el Fondo Nacional de Salud (FONASA)⁴.

Trabajadoras embarazadas de la actividad privada con remuneración menor al equivalente a 1,25 BPC⁵.

La atención del embarazo se realiza de forma integral hasta los 45 días después del parto⁶. Incluye controles gineco-obstétricos y atención por equipo interdisciplinario que comprende medicina general, atención psicológica, asistencia social, orientación nutricional, inmunizaciones, paraclínica y medicamentos sin costo, atención del puerperio y anticoncepción.

El alcance de estas prestaciones implica educación y promoción de salud (individual y grupal), preparación para el parto y puerperio a través de talleres, diagnóstico y tratamientos primarios, controles de salud de acuerdo a normas del MSP, atención de salud sexual y reproductiva, atención en situaciones de violencia doméstica.

OASIS 2. Orden para asistencia odontológica maternal: preventiva, clínica y quirúrgica.

Las condiciones de acceso son las mismas que para la Oasis 1.

Atención durante el embarazo y hasta los 180 días después del parto.

El alcance de esta prestación implica la profilaxis odontológica y tratamientos, prótesis odontológica con costo a cargo de la usuaria. Se promueve la salud bucal a través de

¹ La fuente de estos indicadores corresponde a Sistemas y Procesos Prestaciones de Salud.

² Los datos que se analizan incluyen la asistencia a beneficiarios/as del Interior del País. En el caso de gestantes y recién nacidos hasta los 90 días, se brinda asistencia médica tercerizada a través del programa Unidad Preventivo Asistencial (UPA). La atención preventiva infantil y de primera morbilidad se da a través del Programa de Atención a la Primera Infancia (PAPI), también en forma tercerizada.

³ Se consultó por Oasis de los CMI a la Gerente. de Centros Maternos Infantiles Ps. Mariella Servetto.

⁴ Esta condición se aplica a partir del año 2008.

⁵ Base de Prestaciones y Contribuciones. \$U 3.340 (Pesos Uruguayos) al 1/01/2016.

⁶ A partir del 24/05/2016 el parto se realiza en el Centro Hospitalario Pereira Rossell u otros centros públicos.

acciones de educación y promoción, así como el diagnóstico precoz, tratamientos de caries y otras patologías.

OASIS 5. Orden común para asistencia integral del recién nacido.

Las condiciones de acceso incluyen

Estar a cargo de trabajadores/as privados, jubilados o pensionistas, sin derecho a asistencia médica por FONASA⁷, o haber nacido al amparo de una Oasis 1 (aunque el atributario haya dejado la actividad).

Esta orden genera derecho de atención a niños/as desde 0 a 90 días de edad.

La atención se brinda por pediatra y equipo interdisciplinario.

OASIS 6. Orden común para atención preventiva infantil y de primera morbilidad.

Las condiciones de acceso:

Niños/as a cargo de trabajadores/as privados, jubilados o pensionistas, sin derecho a asistencia médica por FONASA⁸.

Haber utilizado la madre una Orden tipo 1, o el propio beneficiario una Orden tipo 5 (aunque el atributario haya dejado la actividad).

La Orden genera derecho desde los 91 días de edad, hasta los 5 años, once meses y 29 días del o la beneficiaria. La atención incluye equipo interdisciplinario que comprende pediatría, atención psicológica, asistencia social, orientación nutricional, atención de enfermería, paraclínica y medicamentos sin costo.

El alcance de estas prestaciones implica educación y promoción de salud (individual y grupal), inmunizaciones, diagnóstico y tratamientos primarios, controles de salud de acuerdo a normas del MSP, apoyo psicológico, apoyo social, orientación nutricional, derivación a especialistas a DEMEQUI (en caso de patología congénita), o C.H. Pereira Rossell (en caso de otras patologías).

OASIS 8. Orden para la asistencia odontológica infantil.

Condiciones de acceso:

Niños y niñas a cargo de trabajadores/as privados, jubilados o pensionistas sin derecho a asistencia médica por FONASA⁹, haber utilizado la Oasis 5 o 6 o tener en vigencia la Oasis 13 (se detalla más adelante).

La Orden genera derecho hasta los 8 años, once meses y 29 días de edad del beneficiario/a.

Al igual que la Oasis 2, se promueve la salud bucal, se realiza diagnóstico precoz, tratamientos de caries y otras patologías.

El alcance de estas prestaciones incluye diagnóstico sin costo, consultas con ortodoncista sin costo.

OASIS 9. Orden para asistencia de ortodoncia infantil.

Las condiciones de acceso:

Niños y niñas a cargo de trabajadores/as privados, jubilados o pensionistas sin derecho a asistencia médica por FONASA¹⁰, haber utilizado la Oasis 5, 6, 8 o tener en vigencia la Oasis 13 (se detalla más adelante).

La orden genera derecho hasta los 9 años, 11 meses y 29 días de edad del beneficiario/a.

⁷ Ídem nota 2.

⁸ Ídem nota 2.

⁹ Ídem nota 2.

¹⁰ Ídem nota 2.

La atención por ortodoncista es sin costo, el costo de la aparatología removible es a cargo del usuario/a.

OASIS 10. Orden de asistencia especial para la atención de hijos, hijas o menores a cargo de funcionarios/s del BPS que presenten malformaciones congénitas o patología emergente de riesgos perinatales. Se debe presentar certificado médico.

OASIS 13. Orden para asistencia de beneficiarios que presenten patologías congénitas o inherentes al riesgo perinatal.

Condiciones de acceso:

Niños y niñas a cargo de trabajadores/as privados, jubilados o pensionistas, sin derecho a asistencia médica por FONASA (no se aplica para órdenes expedidas con anterioridad a 2008), hijos de funcionarios del BPS, contar con Oasis 15.

La Orden se puede gestionar hasta los 13 años, 11 meses y 29 días de edad del beneficiario/a.

OASIS 13 ESPECIAL. Orden de asistencia concedida ante situaciones especiales referidas a patologías congénitas o inherentes al riesgo perinatal.

Condiciones de acceso:

No se realiza control habilitante del atributario.

Beneficiarios sin derecho a FONASA.

La Orden se puede gestionar hasta los 13 años, 11 meses y 29 días de edad del beneficiario/a.

OASIS 15. Orden para confirmación de patología congénita o de riesgo perinatal.

Condiciones de acceso:

Niños y niñas a cargo de trabajadores/as privados sin derecho a asistencia médica por FONASA (excepto las seis patologías incluidas en el Centro de referencia CRENADECER¹¹), hijos de funcionarios del BPS, haber utilizado la Oasis 5 o 6.

La Orden se otorga de forma transitoria para confirmar patología o para interconsulta desde Centros Materno Infantiles o Unidad de Perinatología.

La Orden se puede gestionar hasta los 13 años, 11 meses y 29 días de edad del beneficiario/a.

OASIS 16. Orden para prestaciones fuera de la Canasta Básica¹² para beneficiarios/as del SNIS.

Esta Orden otorga derecho a: menores con patología congénita, esposas o concubinas para asistencia en el área de medicina prenatal del BPS.

Condiciones de acceso:

Niños/as, esposas o concubinas a cargo de trabajadores/as privados usuarios del FONASA o hijos/as de funcionarios del BPS.¹³

El alcance de estas prestaciones comprende prótesis, órtesis, tratamiento y medicación fuera del Plan Integral de Atención en Salud (PIAS).

OASIS 17 ESPECIAL. Orden para prestaciones incluidas en la Canasta Básica.

Condiciones de acceso:

¹¹ Centro de Referencia Nacional en Defectos Congénitos y Enfermedades Raras. Ordenanza del MSP N° 366 de 11/07/2014.

¹² Por Decreto CM 568 del Consejo de Ministros, se aprobaron con fecha 3/10/2008, los Programas Integrales de Salud y el Catálogo de Prestaciones que deberán brindar a sus usuarios los prestadores que integren el Sistema Nacional Integrado de salud.

¹³ En el caso de la atención odontológica y de ortodoncia par niños/as, se mantienen los límites de edad de las Oasis 8 y 9.

Beneficiarios/as con prestador integral a través de la modalidad de venta, intercambio o convenio.

Usuarios/as de ASSE derivadas por convenio u otras modalidades (venta, intercambio).

El alcance de las prestaciones incluye asistencia con el equipo multidisciplinario dentro del Centro de Atención Primaria¹⁴ (excepto las patologías atendidas en CRENADECER). Exámenes de laboratorio, referencia a especialistas y medicación en los Centros de Salud o ASSE, según corresponda. Internación en CH Pereira Rossell o Hospital Clínicas.

OASIS 18. Orden para atención en Unidad de Diagnóstico y Tratamiento (ex DEMEQUI), del CRENADECER.

Condiciones de acceso:

Todo usuario/a de cualquier edad, portador de una patología congénita de referencia, derivado de Prestadores de Salud públicos o privados.

Usuarios/as diagnosticados a través del Sistema Nacional de Pesquisa Neonatal portadores de Fibrosis Quística o Errores Innatos del Metabolismo.

El ingreso al Centro de Referencia estará determinado por la patología, independientemente de cuál sea el prestador asistencial al que pertenece.

El alcance implica la asistencia exclusiva en la patología por la cual es admitido el usuario/a o las complicaciones derivadas de la misma.

Los equipos de referencia son:

Epidermólisis Ampollar

Fisura Labio Alvéolo Palatina

Mielomeningocele

Enfermedades Raras

Fibrosis Quística

Errores Innatos del Metabolismo

Como se señaló antes, el BPS ha instrumentado la reorganización de los servicios asistenciales propios. En lo atinente a las patologías relacionadas con defectos congénitos y enfermedades raras, ha puesto en funcionamiento un Centro de Referencia Nacional en Defectos Congénitos y Enfermedades Raras para la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación integral de pacientes con estas patologías. En octubre de 2014 en ocasión de la "2da. Jornada Nacional de Conocimiento y Difusión de las Actividades y Prestaciones de Salud del BPS", se realizó la presentación de dicho Centro, el cual está integrado por tres unidades:

-Unidad de Medicina Embrio Fetal y Perinatal (UMEFEPE)

-Unidad de Laboratorio de Pesquisa neonatal

-Unidad de Diagnóstico y Tratamiento (ex DEMEQUI)

OASIS 19. Orden de asistencia común para la atención integral de la embarazada (Uruguay Crece Contigo - UCC)¹⁵.

¹⁴ Incluye las prestaciones que otorga la Oasis 1, 5, 6, 8 y 9.

¹⁵ Uruguay Crece Contigo (UCC) es una política pública de cobertura nacional, que apunta a consolidar un sistema de protección integral a la primera infancia. Para ello se propone el desarrollo de acciones universales y focalizadas que garanticen los cuidados y protección adecuados de las mujeres embarazadas y el desarrollo de niños y niñas menores de 4 años, desde una perspectiva de derechos, género y generaciones.

El programa "Uruguay Crece Contigo" fue creado en la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de Presidencia de la República por Resolución 006-2012 de 31 de enero de 2012.

Condiciones de acceso:

No tener derecho a Oasis 1, y no tener afiliación a Institución de Asistencia Médica Colectiva (IAMC), en caso de existir generante, el mismo no debe tener derecho a FONASA. El alcance de las prestaciones es el mismo que para la Oasis1.

OASIS 20. Orden para asistencia odontológica maternal (UCC).

Condiciones de acceso:

Las condiciones de acceso son las mismas de la Oasis 19.

El alcance de la prestación es el mismo de la Oasis 2.

OASIS 21. Orden para atención preventiva infantil y primera morbilidad (UCC).

Condiciones de acceso:

No tener derecho a Oasis 6, no tener afiliación a IAMC.

El niño/a beneficiario/a debe ser menor de 4 años.

El alcance de las prestaciones es el mismo que para la Oasis 6.

OASIS 22. Orden de asistencia infantil para lentes por DEMEQUI (UCC).

Condiciones de acceso:

“Beneficiario sin derecho a prestador integral público o privado”, en caso de existir generante, el mismo no debe tener derecho a FONASA.

El niño/a beneficiario/a debe ser menor de 4 años.

OASIS 23. Orden para la asistencia odontológica infantil preventiva, clínica y quirúrgica (UCC).

Condiciones de acceso:

Niños/as menores de 4 años sin derecho a Oasis 8, y no tener afiliación a IAMC.

El alcance de las prestaciones es el mismo que para la Oasis 8.

3. Análisis de datos

De acuerdo al detalle precedente, se presenta el cuadro 1 correspondiente a cantidad de Oasis otorgadas en el período 2006 – 2015, en los meses de diciembre de cada año. Se agruparon algunas órdenes de acuerdo a la equivalencia del perfil del beneficiario/a.

La política de UCC está dirigida a todas las mujeres embarazadas, niños y niñas menores de 4 años y sus familias, que viven en el territorio nacional. Los beneficiarios de esta modalidad de trabajo son derivados a UCC desde la red de instituciones que están en contacto con la población: CAIF, Centros de Salud y Policlínicas, SOCAT, entre otros, o a través del trabajo que el equipo de campo de UCC realiza cotidianamente en los territorios. UCC desarrolla acciones específicas para familias con mujeres embarazadas y/o niños y niñas menores de 4 años de edad, que presenten situaciones de vulnerabilidad social y sanitaria.

Cuadro 1.
Evolución de cantidad de OASIS otorgadas (en diciembre de cada año).

| OASIS | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 |
|--------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| 1 y 2 | 176 | 188 | 2.127 | 4.443 | 3.746 | 3.848 | 2.241 | 955 | 150 | 86 |
| 5 y 6 | 26.475 | 29.674 | 30.179 | 21.816 | 8.190 | 5.567 | 3.244 | 1.829 | 1.054 | 727 |
| 8 | 6.943 | 10.166 | 11.140 | 10.741 | 9.469 | 8.850 | 8.374 | 7.728 | 6.799 | 5.732 |
| 9 | 4.971 | 5.127 | 4.985 | 5.116 | 5.119 | 4.566 | 5.282 | 5.963 | 5.765 | 6.415 |
| 10 | 3.609 | 4.043 | 4.043 | 4.043 | 4.043 | 4.044 | 4.043 | 4.042 | 4.042 | 4.042 |
| 13 | 24.213 | 29.628 | 32.023 | 32.839 | 33.024 | 33.165 | 32.911 | 32.576 | 32.116 | 31.643 |
| 15 | --- | --- | --- | 708 | 1.058 | 1.446 | 1.424 | 1.364 | 1.339 | 1.222 |
| 16 | --- | --- | --- | --- | 169 | 422 | 468 | 472 | 576 | 1.129 |
| 17 | --- | --- | --- | --- | 41 | 3.727 | 6.060 | 9.092 | 10.622 | 13.457 |
| 18 | --- | --- | --- | --- | 29 | 144 | 375 | 490 | 669 | 1.304 |
| 19 | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | 56 | 48 |
| 20 | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | 9 | 2 |
| 21 | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | 29 | 76 |
| 22 | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | 1 | 2 |
| 23 | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | 6 | 16 |
| Total | 66.387 | 78.826 | 84.497 | 79.706 | 64.888 | 65.779 | 64.422 | 64.511 | 63.233 | 65.901 |

Fuente: Sistemas y Procesos. Prestaciones de Salud. DTP – BPS

El cuadro muestra por una parte, un conjunto de órdenes (de la 1 a la 13) que están adscriptas al decreto-ley 15.084 de 1980 y cuya adquisición de derechos supone la existencia de un atributario/a con actividad habilitante, excepto la oasis 10 cuyo atributario debe ser funcionario/a del BPS. Aun así, en la estadística correspondiente a la orden 13 (beneficiarios portadores de defectos congénitos o de patologías emergentes de riesgos perinatales), también se contabiliza la orden 13 “especial”, en cuyo caso no hay control de actividad habilitante del atributario/a.

A partir del año 2010 se comienzan a registrar las órdenes que están relacionadas al SNIS y más recientemente, en el año 2014, a Uruguay Crece Contigo.

El período de estudio comienza con un total de 66.387 Oasis. Esta cantidad se incrementa alcanzando a las 84.497 oasis en 2008 y luego desciende para terminar el período con 65.901 Oasis, determinando un decrecimiento escaso (-0,7%), entre los años 2006 y 2015.

Estas órdenes de asistencia responden a un período de transición en el cual -como se comentó al inicio-, el BPS priorizó el reconocimiento de derechos de la población a ser asistida, frente a situaciones nuevas que se fueron generando dentro de la implantación progresiva de la nueva normativa. En esta coyuntura, lo que sucede en particular con las Oasis 1 y 2 podría deberse a un desfase en la incorporación del dato, que redundaría en una acumulación de órdenes en algunos años. Siendo así, los números que se registran entre 2009 y 2011, podrían ser el reflejo de la poca cantidad registrada en el inicio del período seleccionado (2006 y 2007).

De acuerdo a lo anotado precedentemente, vemos que si bien las órdenes de asistencia integral a la embarazada (1 y 2), presentan un fuerte incremento en el año 2009, luego

disminuyen en forma sostenida, llegando a registrar 86 órdenes en 2015. Asimismo las órdenes de atención pediátrica (5 y 6), presentan un comportamiento similar con un pico en el año 2008 (30.179 órdenes), y luego un descenso pronunciado que finaliza el período con 727 órdenes en 2015.

Las órdenes correspondientes a atención odontológica de niños/as (Oasis 8), presenta cambios menos pronunciados; luego de un incremento en el año 2008 (11.140 órdenes), en diciembre de 2015 la cantidad de órdenes es de 5.732, lo que representa una disminución de -17,4% con respecto al año 2006. La atención de ortodoncia en niños, niñas y adolescentes (Oasis 9), por el contrario, verificó un incremento del 29% en 2015 (6.415 órdenes), con respecto a 2006 (4.971 órdenes).

La atención de hijos/as de funcionarios del BPS con malformaciones congénitas o patología emergente de riesgos perinatales (Oasis 10), se mantiene constante en casi todo el período, registrando un promedio de 4.000 órdenes.

La atención a beneficiarios con patologías congénitas o inherentes al riesgo perinatal (Oasis 13), presenta una evolución ascendente. Comienza el período con 24.213 órdenes y finaliza el mismo con 31.643 lo que resulta en un incremento de 31%.

Con respecto a la Orden para confirmación de patología congénita o de riesgo perinatal (15), comienza su registro a partir del año 2009; luego de incrementarse a 1.446 órdenes en el año 2011, descienden levemente a 1.222 órdenes en diciembre de 2015.

Las OASIS 16, 17 y 18 comienzan a registrarse en el año 2010. La orden 16 para prestaciones fuera de la Canasta Básica, se incrementa hasta 1.129 órdenes en diciembre de 2015. La orden 17 para prestaciones incluidas en la Canasta Básica, se incrementa hasta llegar a 13.457 órdenes en diciembre de 2015. En tanto que la oasis 18 registra 1.304 órdenes al final del período.

A partir del año 2014 comienzan a registrarse las Oasis correspondientes a asistencia a personas del programa UCC (19, 20, 21, 22, 23), siendo los respectivos registros aún escasos.

En los cuadros 2 y 3, se desagregan las Oasis otorgadas en 2008 y 2015, por sexo y tramo de edad según el caso, mostrando el resultado en porcentajes.

Cuadro 2.
Oasis 1 y 2 según tramos de edad. Años 2008 y 2015, en porcentajes

| Tramo de edad | 2008 | 2015 |
|---------------------|--------------|--------------|
| Hasta 19 años | 16,2 | 32,6 |
| 20 a 29 años | 54,6 | 47,7 |
| 30 años en adelante | 29,2 | 19,8 |
| total | 100,0 | 100,0 |

Las mujeres que se asistieron en 2008 correspondían mayoritariamente a las edades de entre 20 y 29 años seguidas por las mayores de 29 años, sumando los dos tramos el 84% del total. En el año 2015 la mayor parte de las mujeres también correspondió al tramo de entre 20 a 29 años, pero esta vez le sigue las adolescentes de hasta 19 años sumando el 80% del total.

Cuadro 3.
Oasis 5 a 13 según sexo. Años 2008 y 2015 en porcentajes.

| | Año 2008 | | | Año 2015 | | |
|--------------|----------|---------|--------------|----------|---------|--------------|
| | niñas | varones | total | niñas | varones | total |
| 5 y 6 | 49,1 | 50,9 | 100,0 | 48,6 | 51,4 | 100,0 |
| 8 | 49,3 | 50,7 | 100,0 | 48,6 | 51,4 | 100,0 |
| 9 | 54,2 | 45,8 | 100,0 | 54,4 | 45,6 | 100,0 |
| 10 | 33,7 | 66,3 | 100,0 | 33,8 | 66,2 | 100,0 |
| 13 | 43,2 | 56,8 | 100,0 | 43,2 | 56,8 | 100,0 |

El cuadro 3 muestra que la atención pediátrica (oasis 5 y 6) y odontológica (oasis 8), se distribuyen casi por igual entre niñas y varones. En el año 2015 se registra un leve incremento en la participación de los varones con el 51% del total. La atención de ortodoncia (Oasis 9), en cambio, es utilizada mayoritariamente por las niñas (54%), tanto en el año 2008 como en 2015.

Asimismo hay diferencias por sexo en el uso de la Oasis 10 (atención de hijos con patologías congénitas de funcionarios del organismo); la atención se distribuye con un 33% para las niñas y 66% para los varones tanto en 2008 como en 2015.

La orden 13 (común o especial), para asistencia de beneficiarios con patologías congénitas o inherentes al riesgo perinatal se distribuye con un 57% para los varones y 43% en el caso de las niñas, en los dos años estudiados.

En los siguientes cuadros se presentan las Oasis 15 a 18 según sexo y tramo de edad en el mes de diciembre de 2015.

Cuadro 4.
Oasis 15 según sexo y tramos de edad y sexo. Año 2015 en porcentajes.

| Tramo de edad | total | mujeres | varones | total |
|------------------------|--------------|-------------|-------------|--------------|
| Hasta 14 años | 98,5 | 48,6 | 51,4 | 100,0 |
| De 15 a 29 años | 1,0 | 75,0 | 25,0 | 100,0 |
| 30 años y más | 0,5 | 83,3 | 16,7 | 100,0 |
| Total | 100,0 | 49,0 | 51,0 | 100,0 |

Las 1.222 órdenes para confirmación de patología congénita se utilizan en su mayor parte por usuarios/as de hasta 14 años (98,5%). El 51% del total corresponde a varones. En cambio, en la franja etárea de 15 a 29 años, la mayoría son mujeres (75%), así como en las edades de 30 años y más (83%).

Cuadro 5.
Oasis 16 según sexo y tramos de edad. Año 2015 en porcentajes.

| Tramo de edad | total | mujeres | varones | total |
|-----------------|--------------|-------------|-------------|--------------|
| Hasta 14 años | 99,8 | 48,2 | 51,8 | 100,0 |
| De 15 a 29 años | 0,2 | 100,0 | 0,0 | 100,0 |
| 30 años y más | 0,0 | --- | --- | --- |
| Total | 100,0 | 48,3 | 51,7 | 100,0 |

De las 1.129 órdenes para usuarios/as con patologías congénitas (prestaciones fuera de la Canasta Básica), la casi totalidad de las mismas son para menores de 14 años (99,8%), de las cuales el 52 % son varones.

Cuadro 6.
Oasis 17 según sexo y tramos de edad. Año 2015 en porcentajes.

| Tramo de edad | total | mujeres | varones | total |
|-----------------|--------------|-------------|-------------|--------------|
| Hasta 14 años | 53,5 | 48,8 | 51,3 | 100,0 |
| De 15 a 29 años | 22,1 | 96,1 | 3,9 | 100,0 |
| 30 años y más | 24,4 | 96,7 | 3,3 | 100,0 |
| Total | 100,0 | 70,9 | 29,1 | 100,0 |

Las Oasis para beneficiarios/as con prestador integral a través de venta o convenio (13.457), se reparten con un 53,5% para menores de 14 años, 22% para edades de 15 a 29 años y 24% para el tramo de más de 29 años. En el tramo de menor edad el 51% son varones. En cambio en las edades de 15 a 29 años y 30 años en adelante, las mujeres son mayoría (96% y 97% respectivamente).

Cuadro 7.
Oasis 18 según sexo y tramos de edad. Año 2015 en porcentajes.

| Tramo de edad | total | mujeres | varones | total |
|-----------------|--------------|-------------|-------------|--------------|
| Hasta 14 años | 69,5 | 47,1 | 52,9 | 100,0 |
| De 15 a 29 años | 24,3 | 46,4 | 53,6 | 100,0 |
| 30 años y más | 6,2 | 61,7 | 38,3 | 100,0 |
| Total | 100,0 | 47,9 | 52,1 | 100,0 |

Las Oasis para atención en CRENADECER son 1.304 de las cuales el 69,5% corresponden a menores de 14 años; dentro de esta franja el 53% corresponde a usuarios varones. El tramo de 15 a 29 años representa el 24% del total y los varones son el 54%, En cambio cuando la edad supera los 29 años (6%), la proporción de mujeres es mayoritaria (62%).

4. En resumen

Las órdenes de asistencia otorgadas, han ido variando en cuanto a volumen, en la medida en que la población tiene un mayor abanico de opciones dentro del SNIS.

De las órdenes que tienen su origen en la Ley de Asignaciones Familiares, la atención materno-infantil observa un descenso significativo. Las que requieren atención odontológica disminuyen levemente mientras que las de ortodoncia se incrementan levemente.

De las órdenes para asistencia por patologías congénitas o de riesgo perinatal, aquellas para hijos/as de funcionarios del BPS se mantienen constantes. La orden 13 mantiene altas proporciones teniendo en cuenta que incluye órdenes que tienen relación con Asignaciones Familiares y otras que no. Sucede lo mismo con la atención para confirmación de patología, la cual no obstante, se mantiene constante.

A partir del año 2010 comienzan a registrarse las órdenes que tienen su origen en el SNIS (16, 17 y 18). Si bien todas se incrementan, la orden para prestaciones incluidas en la Canasta Básica (venta intercambio, convenio), es la de mayor volumen. Asimismo cabe destacar la orden 18 de seguimiento de patologías para las cuales el BPS es Centro de Referencia (CRENADECER) y a la cual tienen derecho todos los habitantes del país.

A partir del año 2014 comienzan a registrarse las órdenes que integran a beneficiarios/as de Uruguay Crece Contigo, cuyo volumen aún es reducido.

Del análisis por sexo y tramo de edad en su comparativo entre los años 2008 y 2015, vemos que las embarazadas han pasado a ser más jóvenes en 2015. La atención pediátrica es bastante similar entre niñas y varones, así como la odontológica. En cambio, la atención de ortodoncia es mayor en niñas para los dos años seleccionados. Las dos terceras partes de hijos de funcionarios del BPS que se atienden debido a malformaciones congénitas o patologías congénitas son varones; esta proporción no varía en los dos años seleccionados. Asimismo, la mayor parte de quienes se atienden a consecuencia de patologías congénitas o inherentes a riesgo perinatal, son varones (57%) y mantienen la misma proporción en los dos años de estudio.

La confirmación de patología congénita o de riesgo perinatal en diciembre de 2015, es utilizada casi en su totalidad por usuarios/as de hasta 14 años, con una leve superioridad en la proporción de varones.

De las prestaciones que se han ido incorporando en razón del SNIS, las que otorgan prestaciones fuera de la Canasta Básica, son utilizadas en su casi totalidad por usuarios de hasta 14 años, de los cuales una leve mayoría son varones. De las prestaciones que están incluidas en la Canasta Básica, algo más de la mitad son utilizadas por menores de hasta 14 años y el resto se reparte en los tramos de 15 a 29 y 30 años y más. En el tramo de los más jóvenes, hay una leve superioridad de varones; en los otros tramos son mayoría las mujeres. Por su parte la población usuaria del Centro de Referencia CRENADECER, es mayoritariamente menor de 15 años, aunque también hay una proporción importante de personas entre 15 y 29 años. En ambos casos los varones presentan una proporción algo superior a las mujeres, en cambio en las edades de más de 30 años, las mujeres presentan un porcentaje muy superior.

5. Referencias

Proyecto “Centro de Referencia Nacional en Defectos Congénitos y Enfermedades Raras” (CRENADECER) 2da versión - mayo 2014.

Disponible en:

http://www.bps.gub.uy/bps/file/8522/1/proyecto_crenadecerversion_final_9_06_2014_cflujiograma.pdf

MONOTRIBUTO.
Descripción y Análisis de su Evolución
Actualización

MONOTRIBUTO

Descripción y análisis de su evolución. Actualización.

Asesoría en Políticas de Seguridad Social
Enero 2017

1. Introducción

Este trabajo actualiza el documento “Monotributo. Descripción y análisis de su evolución”¹ en el que se describe y analiza una forma de tributación especial vigente a partir del año 2001, el Monotributo, pensado para facilitar el acceso a la seguridad social de pequeños emprendimientos de la actividad económica.

Primero se verá dentro de que marco institucional fue creado este tributo y se explicará en qué consiste el mismo. Posteriormente al Monotributo llamado régimen general, se implementó el Monotributo social, se hablará de ambos. Luego, se presentarán datos de empresas y personas que tributan bajo estos sistemas. Finalmente, se expondrán algunas conclusiones.

¹ Monotributo. Descripción y análisis de su evolución, Ec. Martín Naranjo Sotelo en Comentarios de Seguridad Social, Asesoría General en Seguridad Social – Banco de Previsión Social, N° 45 Tercer trimestre de 2014.

2. Análisis del concepto

La realidad económica muestra que existen ciertos sectores de la sociedad que eluden o evaden los aportes que se exigen a la seguridad social. A pesar de los esfuerzos por revertir esta situación mediante fiscalización, la misma persiste. Una forma de atacar este problema es buscar formas de tributación acordes a estos sectores y sus realidades. Estos cambios están enmarcados en postulados del llamado “trabajo decente”.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) promueve el trabajo decente para todos los ciudadanos. La finalidad del trabajo decente es generar bienestar en las personas a través del trabajo con un ingreso digno; de esta forma lograr para el individuo un progreso económico y social, que a su vez repercute en la comunidad en la que vive.

La OIT ha elaborado el Programa de Trabajo Decente que se basa en cuatro pilares: crear trabajo, garantizar los derechos de los trabajadores, extender la protección social y promover el diálogo social. La política económica de un país debería fomentar las inversiones, asegurar el emprendimiento por parte de los empresarios, generar nuevos puestos de trabajo, buscando la calificación de los mismos. Las políticas de los Estados tendrán la finalidad de lograr el respeto de los derechos de los trabajadores, en particular de los más desamparados. Los sistemas de seguridad social deben actuar para asegurar el descanso de los trabajadores, un ingreso adecuado a los mismos luego de su retiro y compensaciones en caso de enfermedad, discapacidad transitoria o desempleo. Las organizaciones de trabajadores y empresarios conformarán un diálogo social, con el objetivo de aumentar la productividad, mejorar la economía en su conjunto y lograr una mejor cohesión social.²

En el marco de consolidar el trabajo decente, Uruguay ha creado nuevas formas de tributación con el fin de captar sectores empresariales medianos y pequeños para que puedan aportar e incorporarse al sistema de seguridad social. Estas formas de tributación no sólo apuntan al monto de los aportes sino también a la simplificación en su forma de pago. La finalidad de este sistema es dejar de lado la informalidad, para que trabajadores y empresarios tengan derecho a la seguridad social.

2.1 Monotributo

El Monotributo es un tributo único que sustituye las contribuciones al Banco de Previsión Social (BPS) y a la Dirección General Impositiva (DGI) y cualquier otro impuesto nacional vigente (excluido el de las importaciones), cuyo objetivo es que empresarios que cumplen con ciertas características (empresas de reducida dimensión económica) tributen al Estado, y se encuentren amparados a la seguridad social.

La ley 17.296, de 21 de febrero de 2001, estableció en sus artículos 590 a 601 el denominado “Monotributo” para la actividad comercial que se desarrolla en la vía pública. El decreto 203/001, de 31 de mayo de 2001, reglamentó las disposiciones referidas. Posteriormente, la Ley N° 18.083 de diciembre de 2006 lo sustituye y modifica. En junio de 2007 se establece el decreto que lo reglamenta (Decreto reglamentario No. 199/007).

² Fuente: <http://www.ilo.org/global/about-the-ilo/decent-work-agenda/lang-es/index.htm>

Luego hubo modificaciones a través de los decretos N° 306 de agosto de 2007 y decreto N° 365 de agosto de 2009. Finalmente el decreto N° 66 de febrero de 2011, amplió el número de actividades incluidas en este régimen.

Tienen derecho a aportar como Monotributistas, las empresas unipersonales, incluidas aquellas en las que el titular ejerza la actividad con su cónyuge o concubino colaborador, siempre que tales empresas no tengan más de un dependiente. También son Monotributistas las sociedades de hecho integradas por un máximo de dos socios, sin dependientes, además lo son las sociedades de hecho integradas exclusivamente por familiares, con hasta un cuarto grado de consanguinidad o un segundo de afinidad, siempre que el número de socios no supere a tres y la sociedad no tenga dependientes.

Los jubilados, también pueden ser Monotributistas, siempre y cuando la actividad no sea la que dio origen a su jubilación.

A su vez, estas personas jurídicas tienen que cumplir ciertas condiciones. En primer lugar los ingresos derivados de la actividad no pueden superar en el ejercicio el 60% (sesenta por ciento) del límite establecido en el literal E) del artículo 52 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, para los sujetos comprendidos en el literal A) del artículo anterior. Para los restantes sujetos, el límite ascenderá al 100% (cien por ciento) del monto establecido en el referido literal.

Otro requisito es que desarrollen actividades de reducida dimensión económica, no realizando la explotación de más de un puesto o de un pequeño local, simultáneamente.

Además deben ejercer una única actividad sujeta a afiliación patronal; salvo en el caso de los productores rurales, en la hipótesis en que complementen los ingresos derivados de la producción de bienes en estado natural de su establecimiento, con la enajenación en forma accesoria de otros bienes agropecuarios, en estado natural o sometidos a algún proceso artesanal.

Los Monotributistas tienen que enajenar bienes y prestar servicios exclusivamente a consumidores finales; aunque el Poder Ejecutivo podrá establecer excepciones a esta condición, teniendo en cuenta la naturaleza de los bienes enajenados y de los servicios prestados.

Una gama de actividades podrían incluirse en el régimen de Monotributo siempre que cumplan con los requerimientos antes expuestos. En el Anexo se indican grupos de actividades, detallando a vía de ejemplo algunos casos particulares. Es bueno aclarar que pueden ser pasibles de ser incluidas en este régimen otras actividades de similar naturaleza a las indicadas.

2.2. Evolución del Monotributo

Este impuesto fue paulatinamente adecuándose a la realidad social y económica del país. El objetivo inicial de este impuesto, con su creación en el año 2001, fue incluir dentro del sistema formal a las personas que trabajan en la venta callejera. En el período enero a octubre de 2004 la cantidad de empresas promedio que aportaron como Monotributistas fue de 2.403 (Fuente: ATyR).

Por la exclusión de sectores de actividad y situaciones específicas que ocurrían en la sociedad, el BPS en el año 2006 solicita modificaciones en la legislación, y a través del

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) se envía un proyecto de ley, que queda incorporado en la reforma tributaria, en concordancia con el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

Lo que planteó el BPS fue lo siguiente:

- la eliminación del requerimiento de desarrollo de la actividad comercial en la vía pública y/o espacios públicos, admitiendo que la misma se desarrolle en pequeños locales;
- la inclusión en la posibilidad de opción por el régimen de “Monotributo” de empresas unipersonales, aún con cónyuge colaborador, que no tengan más de un dependiente; estimando que su existencia denota pequeños emprendimientos comerciales;
- también entrarían en este régimen, las sociedades de hecho de hasta dos integrantes y las sociedades de hecho familiares de hasta cuatro integrantes, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, siempre que el número de socios no supere a tres y la sociedad no tenga dependientes;
- la posibilidad de optar por el régimen de “Monotributo” por una actividad de Industria y Comercio accesoria, aunque exista ya una aportación rural de afiliación patronal como empresa unipersonal o sociedad de hecho;
- la posibilidad de amparo en este régimen alternativo de quienes, cumpliendo los demás requisitos establecidos, se encuentren en uso de una pasividad al amparo de Industria y Comercio, siempre que la misma sea menor o igual a tres Bases de Prestaciones y Contribuciones (BPC), e integren hogares cuyo ingreso per cápita tenga las mismas condiciones;
- posibilitar diferenciaciones con escalas de obligaciones según los distintos emprendimientos empresariales (actividades, dimensiones, etc.);
- la posibilidad del reconocimiento de actividades similares anteriores mediante normas que posibiliten razonablemente su pago e inclusión;
- la eliminación del requisito de venta de productos o prestación de servicios exclusivamente al contado;
- se solicita que el cálculo de la aportación se realice en función de la Base Ficta de Contribución (BFC);
- además, que si cumplen los requisitos necesarios los contribuyentes tengan derecho a la Asignación Familiar.

Entonces a partir del año 2007 (Ley N° 18.083) concomitantemente con la reforma tributaria se buscó ampliar la cobertura del Monotributo, incorporando sectores de bajos ingresos, pequeños empresarios o trabajadores independientes dentro del mismo. Fue así que la cantidad de Monotributistas pasó de 2.566 a 6.217 en un año, de 2006 a 2007 y luego a 10.259 en el año 2008, datos a diciembre.³ Empresas y trabajadores que no podían pagar los impuestos necesarios para ser una empresa unipersonal, ahora pudieron incorporarse al

³ Ver cuadro 1.

sistema con este nuevo tributo y sus sucesivas modificaciones.

Posteriormente, en el año 2011, otro cambio ocurrió cuando se amplió el número de actividades incluidas en este régimen a partir del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 66 de febrero, al incorporarse los siguientes sectores de actividad: cuidadores de bicicletas, automóviles y motos; limpiavidrios de inmuebles y automotores; guías de turismo; paradas de taxis; paseadores y entrenadores de mascotas; servicios de utilización de espacios radiales en radioemisoras del interior; servicios de apoyo a los pescadores artesanales, tales como lavado de embarcaciones y arreglos de artes de pesca; servicios sexuales y producción de ladrillos y bloques.

2.3 Monotributo social

En el año 2011 el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) propone la creación de un tributo complementario, similar al Monotributo pero acorde a la realidad de las personas vulnerables o que integran los hogares por debajo de la línea de pobreza, con la misma finalidad que el tributo original: incorporar a estas personas al sector formal. Es así que surge el llamado Monotributo Social o Monotributo MIDES, creado a partir de la ley Nº 18.874 de 23 de diciembre de 2011. El mismo es un tributo único que pagan las personas que integran hogares por debajo de la línea de pobreza, o están en situación de vulnerabilidad social, que producen y/o comercializan cualquier tipo de bienes o prestan cualquier tipo de servicios. El Monotributo social sustituye las contribuciones a BPS y DGI y cualquier otro impuesto nacional vigente (excluido el de la importaciones).

El objetivo del Monotributo social es que personas que cumplen con las características antes mencionadas tributen al Estado, y se encuentren amparados a la seguridad social. Tienen derecho a aportar por el régimen de Monotributista social, quienes cumplen ciertos requisitos. Uno de ellos es vivir en hogares que estén en situación de que se encuentren por debajo de la línea de pobreza (lo determina el Instituto Nacional de Estadística) o integren hogares en situación de vulnerabilidad socioeconómica en los términos a los que refiere la Ley Nº 18.227. Otros requisitos son producir o comercializar bienes o prestar servicios, de cualquier tipo (excepto servicio doméstico y construcción); no tener empleados; no trabajar en más de un puesto de venta simultáneamente. Además los emprendimientos pueden ser individuales o asociativos, en este último caso, pueden presentarse emprendimientos con hasta cuatro personas o con hasta cinco personas si todas son familiares. La persona puede tener un empleo, cobrar una pensión o jubilación. Pero si la persona tiene otra actividad empresarial deberá clausurarla previo a la inscripción para cambiar a este régimen tributario. La persona no pierde el derecho a la Asignación Familiar del Plan de Equidad por el hecho de registrarte como Monotributista social.

Por su parte el MIDES exige a los inscriptos en este régimen, en carácter de vulnerables, cumplir con ciertas contraprestaciones, entre otras, concurrencia asidua a la escuela u otros centros de estudios habilitados de los hijos menores a cargo, controles de salud periódicos, asistencia a instancias de capacitación sin costo. De esta forma el Ministerio de Desarrollo Social revisa la calificación de vulnerabilidad en cualquier momento, pudiendo dar lugar a la pérdida de los derechos y obligaciones previstos en la Ley Nº 18.874.

3. Empresas y personas Monotributistas

A continuación se presentan algunas estadísticas sobre la evolución de las empresas y personas que tributan bajo el régimen de Monotributo.

Cuadro 1.

Cantidad de empresas Monotributistas con nómina. Datos a diciembre de cada año.

| Año | Régimen general | Monotributo Social | Total |
|-------------|------------------------|---------------------------|---------------|
| 2006 | 2.566 | 0 | 2.566 |
| 2007 | 6.217 | 0 | 6.217 |
| 2008 | 10.259 | 0 | 10.259 |
| 2009 | 13.061 | 0 | 13.061 |
| 2010 | 15.625 | 0 | 15.625 |
| 2011 | 19.108 | 0 | 19.108 |
| 2012 | 20.998 | 393 | 21.391 |
| 2013 | 22.825 | 709 | 23.534 |
| 2014 | 23.878 | 1.252 | 25.130 |
| 2015 | 25.046 | 2.194 | 27.240 |

Fuente: Sistemas de Información, ATyR. Consulta CSDA sol 3881.

El crecimiento de las empresas Monotributistas en el periodo 2006 - 2015 fue muy alto, pasó de 2.566 a 25.046 empresas, el crecimiento fue de casi diez, teniendo un escalón en el año 2008, para luego seguir creciendo. Este mojón, en el año 2008, ocurrió debido a la aplicación de la Ley N° 18.083, este crecimiento fue del cuádruple desde 2006 a 2008. A partir del año 2012 se incorporan las empresas del Monotributo MIDES o Social, siendo unas 2.194 empresas a fines de 2015.

Cuadro 2.

Cantidad de personas del Monotributo a diciembre de cada año

| Año | Régimen general | Monotributo Social | Total |
|-------------|------------------------|---------------------------|---------------|
| 2006 | 2.925 | - | 2.925 |
| 2007 | 6.753 | - | 6.753 |
| 2008 | 11.320 | - | 11.320 |
| 2009 | 14.347 | - | 14.347 |
| 2010 | 17.356 | - | 17.356 |
| 2011 | 21.132 | - | 21.132 |
| 2012 | 23.145 | 460 | 23.605 |
| 2013 | 25.139 | 788 | 25.927 |
| 2014 | 26.213 | 1.389 | 27.602 |
| 2015 | 27.470 | 2.426 | 29.896 |

Fuente: Sistemas de Información, ATyR. Consulta CSDA sol 3881.

La cantidad de personas, dependientes y no dependientes, relacionadas al Monotributo social en diciembre de 2012 fue de 460 personas, al mismo mes del año 2015 fueron de 2.426, más de cinco veces.

La cantidad de personas en el período 2006-2015, aumentó en más de diez veces. Si se comparan dos años, 2007 y 2006, el aumento es de más del doble. A partir del año 2008 el crecimiento se vuelve más estable al comparar año a año (alrededor del 20%), para ser solamente un 8,3% al comparar el año 2015 respecto al año anterior.

Cuadro 3.
Cantidad de personas del Monotributo por tipo de relación laboral a diciembre de cada año

| Año | Dependientes | No dependientes | Total |
|-------------|---------------------|------------------------|---------------|
| 2006 | 258 | 2.667 | 2.925 |
| 2007 | 280 | 6.473 | 6.753 |
| 2008 | 537 | 10.783 | 11.320 |
| 2009 | 777 | 13.570 | 14.347 |
| 2010 | 934 | 16.422 | 17.356 |
| 2011 | 1.162 | 19.970 | 21.132 |
| 2012 | 1.235 | 22.370 | 23.605 |
| 2013 | 1.322 | 24.605 | 25.927 |
| 2014 | 1.382 | 26.220 | 27.602 |
| 2015 | 1.401 | 28.495 | 29.896 |

Fuente: Sistemas de Información, ATyR.

En el período de estudio, si comparamos los no dependientes y los dependientes de cada año entre sí, se observa que los no dependientes son entre diez y veinte veces más que los dependientes, según el año de análisis.

En el año 2015 los no dependientes aumentaron un 8,7% respecto al año anterior, pasaron de 26.220 a 28.495 y los dependientes solamente un 1,4% ya que aumentaron en 19 personas.

El siguiente cuadro muestra la recaudación mensual promedio de las empresas Monotributistas con nómina, a valores corrientes y constantes de diciembre de 2006. Se observa que si bien la cantidad de empresas se multiplicó por diez, la recaudación promedio de las empresas Monotributistas disminuyó en menos de un 7%, a valores del año 2006, en el período 2006-2015.

Cuadro 4.
Promedio de monto mensual recaudado por empresas Monotributistas con nómina.
Datos a diciembre de cada año. Valores corrientes y constantes a diciembre de 2006

| Año | Cantidad de empresas con pagos | Importe total pago | Promedio de monto recaudado por empresa | |
|------|--------------------------------|--------------------|---|-------------------------------------|
| | | | Valores corrientes | Valores constantes a diciembre 2006 |
| 2006 | 2.417 | 2.481.527 | 1.027 | 1.027 |
| 2007 | 5.931 | 5.341.261 | 901 | 830 |
| 2008 | 9.712 | 10.601.756 | 1.092 | 921 |
| 2009 | 11.170 | 13.947.992 | 1.249 | 995 |
| 2010 | 14.960 | 19.908.413 | 1.331 | 992 |
| 2011 | 17.508 | 24.891.749 | 1.422 | 976 |
| 2012 | 20.143 | 31.009.463 | 1.539 | 983 |
| 2013 | 22.139 | 37.014.315 | 1.672 | 984 |
| 2014 | 23.736 | 42.681.893 | 1.798 | 977 |
| 2015 | 25.684 | 49.547.307 | 1.929 | 958 |

Fuente: Sistemas de Información, ATyR.

A continuación se muestra la evolución de las empresas unipersonales (rural e industria y comercio), las sociedades familiares, y las sociedades de hecho, todas ellas sin dependientes, a partir del año 2006. La finalidad del siguiente cuadro, es comparar a las empresas Monotributistas con otro tipo de empresas; analizando si el surgimiento de esta nueva modalidad de tributación afectó a otras empresas de distinta naturaleza jurídica ya existentes. Si bien las empresas Monotributistas, pueden ser unipersonales o sociedades de hecho; y las unipersonales pueden tener hasta un dependiente y las sociedades de hecho no tienen dependientes (pero los socios puede ser dos o tres siendo familiares los mismos), la comparación es valiosa.

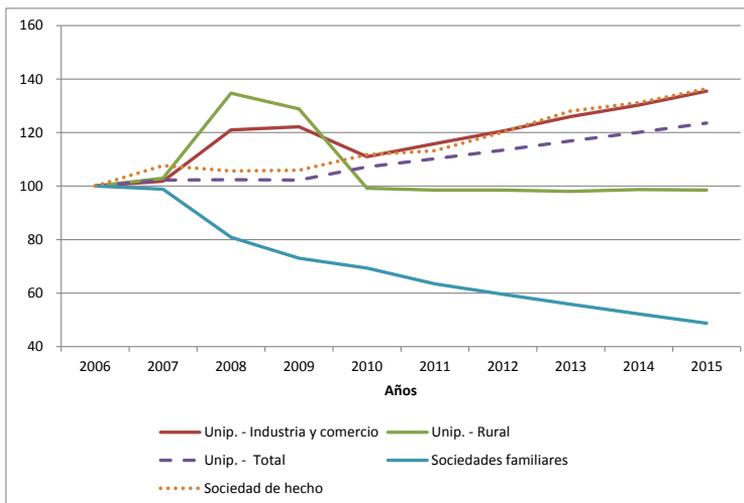
Cuadro 5.
Empresas unipersonales, familiares y sociedades de hecho, sin dependientes.
Datos a diciembre de cada año.

| Año | Unipersonales | | | Sociedades familiares | Sociedad de hecho |
|------|----------------------|--------|---------------|-----------------------|-------------------|
| | Industria y comercio | Rural | Total | | |
| 2006 | 47.964 | 22.988 | 70.952 | 6.125 | 4.688 |
| 2007 | 48.861 | 23.670 | 72.531 | 6.056 | 5.047 |
| 2008 | 58.041 | 30.969 | 72.663 | 4.954 | 4.954 |
| 2009 | 58.610 | 29.621 | 72.537 | 4.473 | 4.965 |
| 2010 | 53.224 | 22.803 | 76.027 | 4.248 | 5.239 |
| 2011 | 55.555 | 22.637 | 78.192 | 3.888 | 5.308 |
| 2012 | 57.828 | 22.641 | 80.469 | 3.650 | 5.634 |
| 2013 | 60.417 | 22.528 | 82.945 | 3.419 | 6.003 |
| 2014 | 62.501 | 22.688 | 85.190 | 3.200 | 6.150 |
| 2015 | 64.995 | 22.644 | 87.639 | 2.989 | 6.394 |

Fuente: Sistemas de Información, ATyR.

Se observa que las sociedades familiares, sin dependientes, disminuyeron a más de la mitad luego del surgimiento de las empresas Monotributistas, en el período 2006-2015.

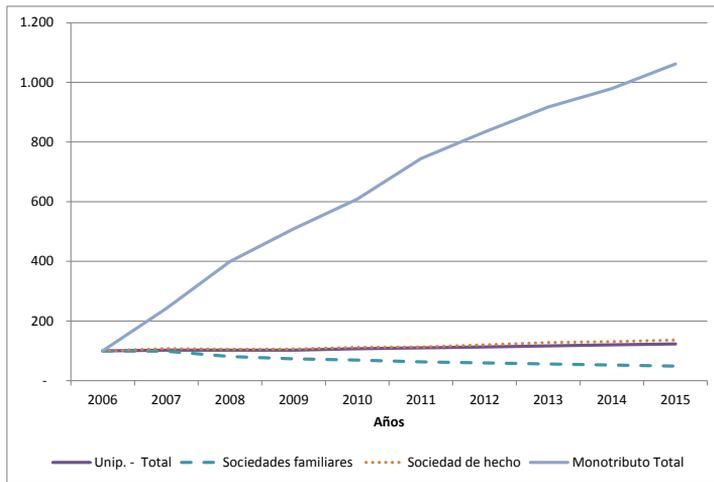
Gráfica 1.
Comparativo de la evolución entre las empresas unipersonales (industria y comercio, rural y total), empresas familiares y sociedades de hecho (sin dependientes). (Índice base 2006=100)
Período 2006-2015.



En este gráfico se observa la tendencia descendente de las sociedades familiares en el período. En cambio las empresas unipersonales del sector rural apenas disminuyeron si el análisis se hace de punta a punta en el período. Las empresas unipersonales en su conjunto crecen debido a que así sucedió con las unipersonales de industria y comercio.

En la gráfica 2, se incluye en el análisis a las empresas Monotributistas. Así se observa una relación inversa entre el crecimiento acelerado de las empresas Monotributistas y la caída de las sociedades familiares sin dependientes.

Gráfica 2.
Comparativo de la evolución entre las empresas unipersonales, familiares y sociedades de hecho (sin dependientes) y las empresas Monotributistas (Índice base 2006=100).
Período 2006-2015.



Discriminación por sexo

A continuación se presentan el cuadro 6 que muestran la cantidad de personas afectadas al Monotributo total, divididos en dependientes y no dependientes, discriminados por sexo, para el período 2010 – 2015.

La discriminación por sexo expone la gravitación de la mujer en esta actividad, tanto en el caso de que la misma se encuentre ocupada como dependientes o como no dependiente.

Cuadro 6.
Personas del Monotributo, dependientes y no dependientes por sexo a diciembre de cada año

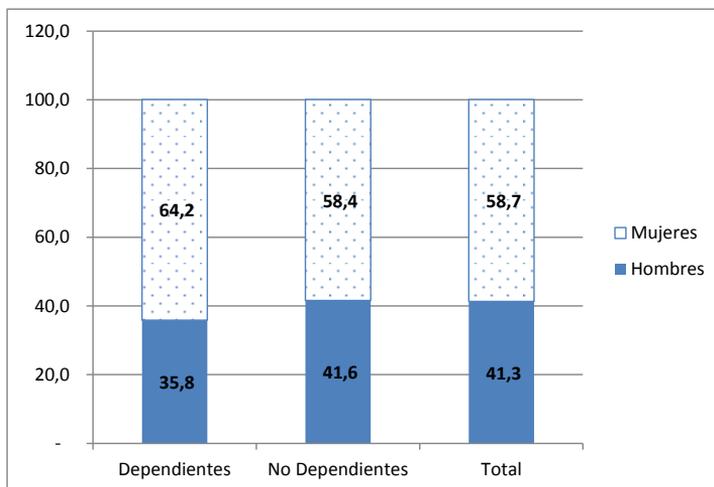
| Año | Dependientes | | No dependientes | | Total | |
|----------------------------|--------------|---------|-----------------|---------|---------------|---------------|
| | Hombres | Mujeres | Hombres | Mujeres | Hombres | Mujeres |
| Cantidades | | | | | | |
| 2010* | 330 | 604 | 6.843 | 9.579 | 7.173 | 10.183 |
| 2011 ** | 367 | 736 | 7.620 | 10.759 | 7.987 | 11.495 |
| 2012* | 424 | 797 | 9.167 | 12.931 | 9.591 | 13.728 |
| 2013* | 446 | 857 | 10.022 | 13.994 | 10.468 | 14.851 |
| 2014*** | 448 | 858 | 9.946 | 14.049 | 10.394 | 14.907 |
| 2015*** | 485 | 869 | 10.940 | 15.368 | 11.425 | 16.237 |
| Estructura por sexo | | | | | | |
| 2010* | 35,3 | 64,7 | 41,7 | 58,3 | 41,3 | 58,7 |
| 2011 ** | 33,3 | 66,7 | 41,5 | 58,5 | 41,0 | 59,0 |
| 2012* | 34,7 | 65,3 | 41,5 | 58,5 | 41,1 | 58,9 |
| 2013* | 34,2 | 65,8 | 41,7 | 58,3 | 41,3 | 58,7 |
| 2014*** | 34,3 | 65,7 | 41,5 | 58,5 | 41,1 | 58,9 |
| 2015*** | 35,8 | 64,2 | 41,6 | 58,4 | 41,3 | 58,7 |

Fuente: Sistemas de Información, ATyR.

*datos a diciembre, **datos a noviembre, ***datos a setiembre

En el siguiente gráfico se muestra para diciembre del último año de estudio la proporción por sexo de dependientes, no dependientes y total de personas del Monotributo. Se observa la supremacía de la mujer en los trabajadores dependientes (64,2%). Esta tendencia se mantiene al analizar los no dependientes, pero disminuye en magnitud (58,4%).

Gráfico 3.
Proporción por sexo de dependientes, no dependientes y total de personas del Monotributo a diciembre de 2015



Discriminación por tipo de actividad económica

La actividad económica se puede clasificar según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU, Rev. 4) según sección. Utilizamos dicha clasificación para mostrar las empresas activas incorporadas al régimen de Monotributo. Los cuadros 7 y 7A (en Anexo) muestran la cantidad y la evolución de dichas empresas según sección de la actividad económica en el período 2009-2015, del mes diciembre. A su vez los cuadros 8 y 8A (en Anexo) exponen el número de personas por sección de empresas Monotributistas. Para los últimos años de análisis los datos que se poseen discriminados por sección corresponden al Régimen general, excluyéndose el Monotributo Social.

El sector “Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos de motor y de las motocicletas” fue el de mayor peso en la economía dentro de las empresas Monotributistas, y su evolución en el período fue de un 73,2% alcanzando en diciembre de 2015 a 12.635 empresas. Le siguen en importancia “Otras actividades de servicio” con 4.396 empresas, “Industrias manufactureras” con 2.458 empresas y “Actividades administrativas y de servicios de apoyo” con 1.245 empresas; y las empresas Monotributistas del sector “Construcción” fueron 933 en el año 2015.

Cuadro 7.
Cantidad de empresas Monotributistas (*) en nómina por sección a diciembre de cada año

| Sección | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 * | 2013 * | 2014* | 2015* |
|--|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| Producción agropecuaria, forestación y pesca | 146 | 166 | 104 | 129 | 167 | 351 | 284 |
| Explotación de minas y canteras | 0 | 0 | 2 | 4 | 3 | 4 | 5 |
| Industrias manufactureras | 1.510 | 1.752 | 1.928 | 2.128 | 2.295 | 2.366 | 2.458 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado | 1 | 0 | 0 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| Suministro de agua, alcantarillado, gestión de desechos y activ. de saneamiento | 43 | 43 | 43 | 37 | 32 | 32 | 33 |
| Construcción | 686 | 636 | 712 | 756 | 805 | 837 | 933 |
| Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos de motor y de las motocicletas | 7.294 | 8.754 | 10.880 | 11.621 | 12.136 | 12.284 | 12.635 |
| Transporte y almacenamiento | 111 | 148 | 167 | 204 | 232 | 267 | 298 |
| Alojamiento y servicios de comida | 374 | 469 | 517 | 564 | 618 | 693 | 745 |
| Información y comunicación | 109 | 115 | 153 | 171 | 195 | 190 | 189 |
| Actividades financieras y de seguros | 2 | 2 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 |
| Actividades inmobiliarias | 0 | 1 | 1 | 0 | 3 | 3 | 4 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas | 202 | 246 | 269 | 370 | 400 | 428 | 449 |
| Actividades administrativas y de servicios de apoyo | 265 | 348 | 464 | 589 | 966 | 1.139 | 1.245 |
| Administración pública y defensa | 4 | 5 | 3 | 4 | 4 | 4 | 2 |
| Enseñanza | 266 | 350 | 455 | 510 | 550 | 656 | 742 |
| Servicios sociales y relacionados con la salud humana | 114 | 148 | 176 | 189 | 213 | 230 | 242 |
| Arte, entretenimiento y recreación | 76 | 111 | 153 | 202 | 228 | 237 | 252 |
| Otras actividades de servicio | 1.850 | 2.319 | 2.939 | 3.361 | 3.817 | 4.137 | 4.396 |
| Actividades de los hogares en calidad de empleadores, etc. | 7 | 9 | 8 | 9 | 10 | 10 | 12 |
| Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales | 0 | 0 | 0 | 141 | 140 | 0 | 111 |
| Sin codificar | 1 | 3 | 131 | 4 | 6 | 6 | 6 |
| Total | 13.061 | 15.625 | 19.108 | 20.998 | 22.825 | 23.878 | 25.046 |

Fuente: Sistemas de Información, ATyR.

* Incluye solo Régimen general.

Las actividades que brindan mayor ocupación a los Monotributistas son “comercio y reparación de vehículos” (a fines de 2015 representaba 13.945 personas), otras actividades de servicios (4.787 personas), industrias manufactureras (2.680 personas) y actividades administrativas y de apoyo (1.378 personas).

Cuadro 8.
Cantidad de personas del Monotributo (*) por sección a diciembre de cada año

| Sección: | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 * | 2013 * | 2014* | 2015* |
|--|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| Producción agropecuaria, forestación y pesca | 153 | 188 | 118 | 139 | 175 | 371 | 304 |
| Explotación de minas y canteras | 0 | 0 | 3 | 5 | 3 | 4 | 6 |
| Industrias manufactureras | 1.648 | 1.911 | 2.113 | 2.333 | 2.510 | 2.572 | 2.680 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado | 1 | 0 | 0 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| Suministro de agua, alcantarillado, gestión de desechos y activ. de saneamiento | 46 | 47 | 46 | 51 | 37 | 35 | 37 |
| Construcción | 567 | 671 | 758 | 810 | 851 | 881 | 977 |
| Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos de motor y de las motocicletas | 8.163 | 9.778 | 12.037 | 12.800 | 13.420 | 13.543 | 13.945 |
| Transporte y almacenamiento | 114 | 157 | 181 | 219 | 246 | 278 | 312 |
| Alojamiento y servicios de comida | 460 | 567 | 648 | 709 | 763 | 861 | 904 |
| Información y comunicación | 123 | 133 | 175 | 188 | 218 | 202 | 206 |
| Actividades financieras y de seguros | 2 | 2 | 3 | 3 | 4 | 3 | 3 |
| Actividades inmobiliarias | 0 | 1 | 1 | 0 | 3 | 3 | 4 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas | 213 | 258 | 285 | 399 | 431 | 458 | 474 |
| Actividades administrativas y de servicios de apoyo | 299 | 394 | 510 | 656 | 1.064 | 1.260 | 1378 |
| Administración pública y defensa | 4 | 5 | 3 | 4 | 4 | 4 | 2 |
| Enseñanza | 284 | 377 | 489 | 553 | 592 | 700 | 787 |
| Servicios sociales y relacionados con la salud humana | 121 | 157 | 185 | 198 | 217 | 239 | 252 |
| Arte, entretenimiento y recreación | 80 | 116 | 167 | 216 | 244 | 253 | 267 |
| Otras actividades de servicio | 2.060 | 2.581 | 3.258 | 3.693 | 4.188 | 4.525 | 4.787 |
| Act. de los hogares en calidad de empleadores, etc. | 8 | 10 | 10 | 9 | 11 | 13 | 15 |
| Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales | 0 | 0 | 0 | 153 | 150 | 0 | 120 |
| Sin codificar | 1 | 3 | 142 | 5 | 6 | 6 | 8 |
| Total | 14.347 | 17.356 | 21.132 | 23.145 | 25.139 | 26.213 | 27.470 |

Fuente: Sistemas de Información, ATyR.

* Incluye solo Régimen general.

Las personas, dependientes y no dependientes, de empresas Monotributistas de los sectores “Transporte y almacenamiento” crecieron casi el triple y “Alojamiento y servicio de comida” el triple en el período 2009 – 2015.

Las personas vinculadas al sector “Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos de motor y de las motocicletas” crecieron casi el doble en el período.

Las personas afiliadas al Monotributo de “Actividades profesionales, científicas y técnicas” y “Actividades administrativas y de servicios de apoyo” aumentaron en un 96,5% y más de cuatro veces respectivamente, en el periodo 2009 - 2015.

La forma de tributación “Monotributo” da trabajo a muchas personas, dependientes y no, estas personas forman parte de lo que se define como “ocupados” dentro del mercado laboral.⁴ Alrededor del 1,7% de los ocupados de la economía son personas ocupadas en empresas Monotributistas. En el cuadro 9 se compara la distribución de personas dependientes y no dependientes que trabajan en empresas afiliadas al sistema de Monotributo y la distribución de personas ocupadas en toda la economía por actividad económica.

⁴ Los ocupados son todas aquellas personas en edad de trabajar, de catorce años y más, que trabajan en forma remunerada o no. Los ocupados se pueden clasificar en: asalariados privados, asalariados públicos, miembros de cooperativa de producción, patrón con personal a su cargo, trabajador por cuenta propia (con o sin local) y trabajador no remunerado. Los asalariados trabajan en relación de dependencia, y reciben una remuneración por su trabajo (en dinero o en especie). Los trabajadores por cuenta propia son las personas que, sin depender de un patrón, explotan su propia empresa sin ocupar a ningún trabajador remunerado. Los trabajadores por cuenta propia pueden tener local o no, llamados trabajadores por cuenta propia con local en el primer caso, y vendedores ambulantes, en el segundo caso.

Cuadro 9.
Distribución de personas del Monotributo y Ocupados de la economía por sector de actividad, a diciembre de 2015 (en porcentajes)

| | Ocupados Monotributo 1/ | Total de ocupados 2/ |
|----------------|-------------------------|----------------------|
| A, B | 1,1 | 8,7 |
| C | 9,8 | 11,0 |
| D,E | 0,1 | 1,1 |
| F | 3,6 | 8,1 |
| G | 50,8 | 18,5 |
| H | 1,1 | 4,7 |
| I | 3,3 | 3,9 |
| J | 0,7 | 2,3 |
| K | 0,0 | 1,7 |
| L, N | 5,0 | 4,6 |
| M | 1,7 | 4,1 |
| O | 0,0 | 5,7 |
| P | 2,9 | 6,3 |
| Q | 0,9 | 7,9 |
| R, U, S | 18,9 | 4,4 |
| T | 0,1 | 7,1 |
| Total | 100,0 | 100,0 |

Fuentes: Sistemas de Información, ATyR e INE (Cuadro: Distribución de la población ocupada, por sector de actividad y trimestre. Total país).

1/ Incluye solo Régimen general.

2/ Trimestre Octubre - Diciembre/15. Cifras revisadas a abril de 2016.

Sectores de actividad: Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU) Revisión 4 (adaptada a Uruguay)

A: Producción agropecuaria, forestación y pesca

B: Explotación de minas y canteras

C: Industrias Manufactureras

D: Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado

E: Suministro de agua, alcantarillado, gestión de desechos y actividades de saneamiento

F: Construcción

G: Comercio al por mayor y al por menor; reparación de los vehículos de motor y de las motocicletas

H: Transporte y Almacenamiento

I: Alojamiento y servicios de comidas

J: Información y Comunicación

K: Actividades financieras y de seguros

L: Actividades inmobiliarias

N: Actividades administrativas y servicios de apoyo

M: Actividades profesionales

O: Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria

P: Enseñanza

Q: Servicios sociales y relacionados con la salud humana

R: Artes, entretenimiento, y recreación

U: Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales

S: Otras actividades de servicio

T: Actividades de los hogares en calidad de empleadores, actividades indiferenciadas de producción de bienes y servicios de los hogares para uso propio.

El 50,8% de los ocupados Monotributistas se desempeñaron en la actividad “Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos de motor y de las motocicletas” en diciembre de 2015, en cambio esa actividad ocupa el 18,5% del total de trabajadores de toda la economía. El 18,9% de los ocupados de las empresas Monotributistas trabajaron en las actividades, R, y S, (“Arte, entretenimiento y recreación” y “Otras actividades de servicio” respectivamente), siendo solamente el 4,4% del total de los ocupados de la economía los

que se desempeñan en esas actividades. El 11,0% de los ocupados de la economía trabajan en industrias manufactureras un porcentaje menor (9,8%) son los que se desempeñan en este sector de actividad dentro de las empresas Monotributistas.

Discriminación por departamento

En los cuadros 10, 10A, 11 y 11A se desagrega la cantidad de empresas y de personas vinculadas a empresas Monotributistas por departamento. En este caso se posee la información de ambas formas de Monotributos, régimen general y social agrupados para los años 2012 a 2015. El período de estudio va desde el año 2006 al 2015.

Montevideo, Canelones y Maldonado son los departamentos que tuvieron mayor número de empresas Monotributistas en el año 2015. La preponderancia es de Montevideo con 35,6%, luego Canelones con 14,0% y finalmente Maldonado representa un 6,8% del total. Los restantes departamentos tienen guarismos inferiores al 5%.

Cuadro 10.

Cantidad de empresas Monotributistas con nóminas por departamento a diciembre de cada año

| Departamento: | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 |
|-----------------------|--------------|--------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| Montevideo | 1.322 | 2.324 | 3.917 | 4.743 | 5.808 | 8.031 | 8.582 | 8.916 | 8.877 | 8.918 |
| Artigas | 28 | 120 | 215 | 246 | 328 | 364 | 392 | 443 | 451 | 480 |
| Canelones | 358 | 877 | 1373 | 1735 | 2065 | 2354 | 2594 | 2956 | 3212 | 3507 |
| Cerro Largo | 29 | 103 | 184 | 222 | 306 | 338 | 365 | 399 | 461 | 555 |
| Colonia | 50 | 260 | 452 | 633 | 717 | 844 | 976 | 1086 | 1136 | 1202 |
| Durazno | 31 | 138 | 244 | 332 | 377 | 390 | 431 | 494 | 516 | 520 |
| Flores | 31 | 58 | 167 | 236 | 248 | 263 | 238 | 242 | 250 | 277 |
| Florida | 137 | 257 | 357 | 439 | 492 | 539 | 600 | 614 | 640 | 672 |
| Lavalleja | 35 | 96 | 173 | 209 | 212 | 238 | 271 | 313 | 338 | 349 |
| Maldonado | 133 | 390 | 645 | 828 | 939 | 1.072 | 1.226 | 1.507 | 1.590 | 1.691 |
| Paysandú | 53 | 262 | 451 | 580 | 689 | 772 | 862 | 938 | 1071 | 1.193 |
| Río Negro | 33 | 111 | 178 | 228 | 292 | 351 | 391 | 411 | 415 | 436 |
| Rivera | 59 | 200 | 290 | 364 | 404 | 463 | 587 | 629 | 680 | 718 |
| Rocha | 41 | 111 | 212 | 323 | 416 | 449 | 519 | 583 | 650 | 750 |
| Salto | 25 | 122 | 208 | 283 | 364 | 457 | 528 | 599 | 715 | 774 |
| San José | 34 | 237 | 399 | 535 | 664 | 788 | 939 | 1.056 | 1.124 | 1.178 |
| Soriano | 34 | 163 | 298 | 477 | 530 | 553 | 579 | 647 | 696 | 703 |
| Tacuarembó | 70 | 245 | 328 | 442 | 541 | 577 | 628 | 660 | 704 | 733 |
| Treinta y Trés | 63 | 143 | 168 | 206 | 233 | 265 | 290 | 332 | 351 | 390 |
| Sin codificar | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 |
| Total | 2.566 | 6.217 | 10.259 | 13.061 | 15.625 | 19.108 | 20.998 | 22.825 | 23.878 | 25.046 |

Fuente: Sistemas de Información, ATyR.

Si miramos la evolución de las empresas, el departamento en el cual creció más el Monotributo en el período 2006 - 2015 fue San José, seguido de Salto y luego Colonia.

En el departamento de Montevideo, en el año 2007 las empresas crecieron un 75,8% respecto al año 2006, a su vez; en el año 2015, crecieron casi siete veces respecto al año 2006. Si se analiza el crecimiento interanual se observa que en el departamento de Montevideo las empresas crecieron un 38,3% el año 2011 respecto al año anterior, en cambio, el 2015 el aumento fue de solamente 0,5% a la cantidad de empresas de 2014.

Los departamentos en el cual aumentaron más la cantidad de las personas; dependientes y no dependientes; en las empresas de Monotributistas en el período 2006- 2015, fueron San José, Salto, Colonia y Paysandú, en ese orden.

Cuadro 11.
Cantidad de personas del Monotributo por departamento a diciembre de cada año

| Departamento: | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 |
|-----------------------|-------|-------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| Montevideo | 1.562 | 2.572 | 4.320 | 5.185 | 6.439 | 8.770 | 9.349 | 9.707 | 9.604 | 9.639 |
| Artigas | 29 | 131 | 236 | 268 | 367 | 409 | 436 | 498 | 509 | 536 |
| Canelones | 395 | 928 | 1.488 | 1.868 | 2.266 | 2.596 | 2.845 | 3.232 | 3.500 | 3.842 |
| Cerro Largo | 33 | 108 | 196 | 242 | 341 | 373 | 399 | 442 | 506 | 604 |
| Colonia | 56 | 285 | 503 | 714 | 816 | 958 | 1.094 | 1.205 | 1.249 | 1.330 |
| Durazno | 37 | 151 | 278 | 376 | 418 | 445 | 495 | 567 | 586 | 576 |
| Flores | 31 | 60 | 179 | 247 | 267 | 284 | 258 | 265 | 270 | 297 |
| Florida | 144 | 272 | 391 | 486 | 541 | 593 | 675 | 693 | 724 | 771 |
| Lavalleja | 37 | 100 | 181 | 220 | 231 | 260 | 300 | 339 | 371 | 383 |
| Maldonado | 151 | 421 | 729 | 922 | 1.074 | 1.230 | 1.376 | 1.692 | 1.768 | 1.872 |
| Paysandú | 57 | 280 | 498 | 644 | 768 | 853 | 964 | 1.057 | 1.198 | 1.337 |
| Río Negro | 45 | 123 | 202 | 253 | 329 | 401 | 434 | 464 | 461 | 493 |
| Rivera | 64 | 215 | 321 | 396 | 446 | 518 | 636 | 679 | 744 | 786 |
| Rocha | 43 | 125 | 244 | 366 | 468 | 497 | 579 | 644 | 734 | 839 |
| Salto | 28 | 136 | 232 | 316 | 401 | 504 | 586 | 661 | 795 | 852 |
| San José | 36 | 255 | 447 | 600 | 746 | 893 | 1.066 | 1.177 | 1.256 | 1.306 |
| Soriano | 36 | 171 | 319 | 520 | 584 | 617 | 642 | 721 | 767 | 768 |
| Tacuarembó | 75 | 269 | 369 | 494 | 592 | 634 | 686 | 724 | 777 | 808 |
| Treinta y Trés | 66 | 151 | 187 | 230 | 262 | 297 | 325 | 372 | 393 | 431 |
| Sin codificar | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 |
| Total | 2.925 | 6.753 | 11.320 | 14.347 | 17.356 | 21.132 | 23.145 | 25.139 | 26.213 | 27.470 |

Fuente: Sistemas de Información, ATyR.

En el departamento de Montevideo en el año 2015, los ocupados en empresas Monotributistas crecieron más de seis veces; y en Canelones casi diez veces, respecto al inicio del período de estudio.

4. Conclusiones

Una de las formas del apartamiento de la protección social es el trabajo en pequeños emprendimientos en ciertas actividades económicas. El enfoque del Trabajo Decente apunta a contemplar estos sectores y realidades. El Monotributo es una forma de tributación que facilita su cumplimiento simplificando la forma de pago, con lo que se logra una mayor extensión de la seguridad social.

En el año 2001 se crea una nueva forma de tributación, el Monotributo, con la finalidad de captar a sectores de la actividad que antes estaban en la informalidad al sistema formal, principalmente trabajadores callejeros. Es un tributo único y fácil de tramitar. Desde su creación este tributo ha tenido cambios con la finalidad de que se amparen al mismo nuevos sectores. En el año 2011 se instituye el “Monotributo social” con el objetivo de captar a sectores de bajos recursos, para que se incorporen al sistema.

Con los cambios que este tributo ha experimentado a lo largo del tiempo se puede decir que se ha logrado el objetivo del mismo. En el año 2006 unas 2.566 empresas aportaban al mismo y en el año 2015 lo hicieron 27.240 (de las cuales 2.194 correspondieron al Monotributo Social). Por su parte, las personas vinculadas a empresas amparadas en este régimen, dependientes y no dependientes, fueron 2.925 y 29.896, en los años 2006 y 2015 respectivamente. En el año 2015 casi el 60% de estas personas fueron mujeres. En todo el período 2006 – 2015 fue superior, en gran proporción, la cantidad de no dependientes en relación a los dependientes.

El documento señala que por un lado la cantidad de empresas Monotributistas aumentó en forma considerable, por otro, la recaudación mensual promedio en términos reales de dichas empresas se mantuvo constante, en el período de análisis.

El surgimiento de esta nueva modalidad de tributación podría asociarse a la disminución de otro tipo de empresas, tales como las sociedades familiares sin dependientes.

Más de la mitad de las empresas Monotributistas desarrollan sus tareas en la actividad “Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos de motor y de las motocicletas”.

Los departamentos de mayor preponderancia de este tipo de empresas fueron Montevideo y Canelones. En el año 2015, en Montevideo, se concentraron un 35,6% de las empresas Monotributistas y crecieron más de seis veces respecto al año 2006.

Aproximadamente el 1,7% de los ocupados de la economía en el año 2015 fueron personas vinculadas a empresas Monotributistas, dependientes y no dependientes.

ANEXO

ACTIVIDADES COMPRENDIDAS

Artesanías

Producción y venta de artesanías en madera, cuero, telares, bijouterie, tapices.

Elaboración de bienes artesanales no comprendidos en el numeral anterior mediante la utilización de:

- pastas modeladas, tales como cerámica, yeso, resina y cementos.
- materias primas de origen vegetal, como calabaza, fibras vegetales y papel.
- materias primas de origen animal, como lana, cuero, guampa y hueso.
- madera
- metales y joyería
- piedras semipreciosas
- técnicas mixtas de los rubros precedentemente indicados

Clases particulares

Apoyo a exámenes, deberes vigilados, profesor de idiomas, profesor de música, profesor de canto, profesor de manualidades. No se incluye en Monotributo: clases particulares a domicilio del alumno.

Corte, confección y tejidos

Costurera, crochetera, bordadora artesanal, bordadora a máquina, tejedora artesanal, tejedora a máquina, sastre, modista, planchadora.

Cosmética y maquillaje

Cosmetóloga, estilista, manicura, peluquera, podóloga, maquilladora, depiladora y salón de belleza.

Cuidado de vehículos

Cuidado de automóviles, motos, bicicletas.

Dosificadores

Vacunadores de la Comisión Nacional de Hidatidosis (Zoonosis)

Elaboración artesanal de alimentos

Elaboración de comidas, de tortas y postres artesanales, de licores, de mermeladas y dulces.

Feriantes

Ferias vecinales, expo-ferias (excluida la venta de vestimenta), ferias permanentes.

Guía de Turismo

Ladrilleros y bloqueros

Producción artesanal de ladrillos y bloques

Marroquinería

Masajes

Masajista, drenaje linfático, estético. No se incluye en Monotributo reiki ni yoga

Mensajería

No incluye servicios a empresas.

Oficios

Cerrajero, carpintero, afilador, encuadernador, colchonero, tapicero, empapelador, fotógrafo, herrero, soldador y lustrador de zapatos.

Paseadores y entrenadores de mascotas

Pequeños negocios

Paradas de taxi, alquiler de videos y DVD, cybers, santería, etc.

Pesca artesanal, servicios de apoyo y venta del producto

Servicios de apoyo a pescadores artesanales: lavado de embarcaciones y arreglo de artes de pesca.

Pintor de letras

Propaganda con altoparlante

Remallado de medias

Serigrafía

Estampado de telas por planchado de imágenes

Services

Service en refrigeración, en televisión, en equipos de audio, de control remoto, de computadoras y electrodomésticos.

Servicios de limpieza

Lavaderos, lavanderas, lavado de vehículos, limpieza de vidrios de inmuebles y automotores, tintorerías, limpieza de moquettes, cortinados.

Servicios de lustrado

Lustrador de muebles y lustrador de zapatos

Servicio de utilización de espacios radiales

En radioemisoras del interior del país con un máximo de 5 horas semanales

Servicios Sexuales

Personas sin distinción de género, autorizadas a ejercer trabajo sexual Ley 17.515 de Julio de 2002.

Taller de reparaciones

Reparación de bicicletas, motos y calzado

Tatuaje y piercing

Textiles

Tejidos, telares, confección de mantas, frazadas, ponchos, etc.

Trabajadores del Mercado Modelo (changadores)

Venta ambulante de comestibles

Caramelero, garrapiñero, manicero, heladero.

Venta ambulante en espectáculos públicos

Café, pop, golosinas, juguetes, etc.

Venta de artículos varios

Artículos para celulares, diarios y revistas, flores, inciensos y velas, bolsos y carteras, artículos de maquillaje, lentes de sol, libros, regatones y artículos de goma, perfumes, herramientas, artículos en desuso, antigüedades de escaso valor, pilas, relojes, peines, leña.

Venta de comestibles, frutas, verduras y flores

Almacén, puesto de frutas y verduras, autoservice, minimarket, florerías.

Venta de comida

Carritos, venta de chorizos, hamburguesas y panchos, parrilladas, pescaderías, puestos de tortas fritas, empanadas y pasteles, venta de ración para animales en ferias.

Venta de golosinas, arts. escolares, fotocopias, etc.

Quioscos, quioscos en playas, salón. No se incluyen en Monotributo: quioscos que lleven juegos de azar

Yesero

Fuente: ATyR - BPS.

CUADROS

Cuadro 7a.
Variaciones de la cantidad de empresas del Monotributo activas por sección.
Año base 2009 (en porcentajes)

| Sección | 2010 | 2011 | 2012 * | 2013 * | 2014* | 2015* |
|--|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| Producción agropecuaria, forestación y pesca | 13,7 | (28,8) | (11,6) | 14,4 | 140,4 | 94,5 |
| Explotación de minas y canteras | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Industrias manufactureras | 16,0 | 27,7 | 40,9 | 52,0 | 56,7 | 62,8 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado | (100,0) | (100,0) | 100,0 | 100,0 | 100,0 | 100,0 |
| Suministro de agua, alcantarillado, gestión de desechos y activ. de saneamiento | 0,0 | 0,0 | (14,0) | (25,6) | (25,6) | (23,3) |
| Construcción | (7,3) | 3,8 | 10,2 | 17,3 | 22,0 | 36,0 |
| Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos de motor y de las motocicletas | 20,0 | 49,2 | 59,3 | 66,4 | 68,4 | 73,2 |
| Transporte y almacenamiento | 33,3 | 50,5 | 83,8 | 109,0 | 140,5 | 168,5 |
| Alojamiento y servicios de comida | 25,4 | 38,2 | 50,8 | 65,2 | 85,3 | 99,2 |
| Información y comunicación | 5,5 | 40,4 | 56,9 | 78,9 | 74,3 | 73,4 |
| Actividades financieras y de seguros | 0,0 | 50,0 | 50,0 | 50,0 | 0,0 | 50,0 |
| Actividades inmobiliarias | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas | 21,8 | 33,2 | 83,2 | 98,0 | 111,9 | 122,3 |
| Actividades administrativas y de servicios de apoyo | 31,3 | 75,1 | 122,3 | 264,5 | 329,8 | 369,8 |
| Administración pública y defensa | 25,0 | (25,0) | 0,0 | 0,0 | 0,0 | (50,0) |
| Enseñanza | 31,6 | 71,1 | 91,7 | 106,8 | 146,6 | 178,9 |
| Servicios sociales y relacionados con la salud humana | 29,8 | 54,4 | 65,8 | 86,8 | 101,8 | 112,3 |
| Arte, entretenimiento y recreación | 46,1 | 101,3 | 165,8 | 200,0 | 211,8 | 231,6 |
| Otras actividades de servicio | 25,4 | 58,9 | 81,7 | 106,3 | 123,6 | 137,6 |
| Actividades de los hogares en calidad de empleadores, etc. | 28,6 | 14,3 | 28,6 | 42,9 | 42,9 | 71,4 |
| Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Sin codificar | 200,0 | 13000,0 | 300,0 | 500,0 | 500,0 | 500,0 |
| Total | 19,6 | 46,3 | 60,8 | 74,8 | 82,8 | 91,8 |

Fuente: Sistemas de Información, ATyR.

* Incluye solo Régimen general.

Cuadro 8ª.
Variaciones de la cantidad de personas del Monotributo por sección.
Año base 2009 (en porcentajes)

| Sección: | 2010 | 2011 | 2012 * | 2013 * | 2014* | 2015* |
|--|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| Producción agropecuaria, forestación y pesca | 22,9 | (22,9) | (9,2) | 14,4 | 142,5 | 98,7 |
| Explotación de minas y canteras | 0,0 | 0,0 | 66,7 | 0,0 | 33,3 | 100,0 |
| Industrias manufactureras | 16,0 | 28,2 | 41,6 | 52,3 | 56,1 | 62,6 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado | (100,0) | (100,0) | 100,0 | 100,0 | 100,0 | 100,0 |
| Suministro de agua, alcantarillado, gestión de desechos y activ. de saneamiento | 2,2 | 0,0 | 10,9 | (19,6) | (23,9) | (19,6) |
| Construcción | 18,3 | 33,7 | 42,9 | 50,1 | 55,4 | 72,3 |
| Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos de motor y de las motocicletas | 19,8 | 47,5 | 56,8 | 64,4 | 65,9 | 70,8 |
| Transporte y almacenamiento | 37,7 | 58,8 | 92,1 | 115,8 | 143,9 | 173,7 |
| Alojamiento y servicios de comida | 23,3 | 40,9 | 54,1 | 65,9 | 87,2 | 96,5 |
| Información y comunicación | 8,1 | 42,3 | 52,8 | 77,2 | 64,2 | 67,5 |
| Actividades financieras y de seguros | 0,0 | 50,0 | 50,0 | 100,0 | 50,0 | 50,0 |
| Actividades inmobiliarias | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 200,0 | 200,0 | 300,0 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas | 21,1 | 33,8 | 87,3 | 102,3 | 115,0 | 122,5 |
| Actividades administrativas y de servicios de apoyo | 31,8 | 70,6 | 119,4 | 255,9 | 321,4 | 360,9 |
| Administración pública y defensa | 25,0 | (25,0) | 0,0 | 0,0 | 0,0 | (50,0) |
| Enseñanza | 32,7 | 72,2 | 94,7 | 108,5 | 146,5 | 177,1 |
| Servicios sociales y relacionados con la salud humana | 29,8 | 52,9 | 63,6 | 79,3 | 97,5 | 108,3 |
| Arte, entretenimiento y recreación | 45,0 | 108,8 | 170,0 | 205,0 | 216,3 | 233,8 |
| Otras actividades de servicio | 25,3 | 58,2 | 79,3 | 103,3 | 119,7 | 132,4 |
| Actividades de los hogares en calidad de empleadores, etc. | 25,0 | 25,0 | 12,5 | 37,5 | 62,5 | 87,5 |
| Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales | 0,0 | 0,0 | 0,0 | (2,0) | (100,0) | (21,6) |
| Sin codificar | 200,0 | 14100,0 | 400,0 | 500,0 | 500,0 | 700,0 |
| Total | 21,0 | 47,3 | 61,3 | 75,2 | 82,7 | 91,5 |

Fuente: Sistemas de Información, ATyR.

* Incluye solo Régimen general.

Cuadro 10^a.
Variaciones de la cantidad de empresas Monotributistas en nóminas por departamento.
Año base 2006 (en porcentajes)

| Departamento: | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 |
|----------------|--------------|--------------|--------------|--------------|----------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| Montevideo | 75,8 | 196,3 | 258,8 | 339,3 | 507,5 | 549,2 | 574,4 | 571,5 | 574,6 |
| Artigas | 328,6 | 667,9 | 778,6 | 1071,4 | 1200,0 | 1300,0 | 1482,1 | 1510,7 | 1614,3 |
| Canelones | 145,0 | 283,5 | 384,6 | 476,8 | 557,5 | 624,6 | 725,7 | 797,2 | 879,6 |
| Cerro Largo | 255,2 | 534,5 | 665,5 | 955,2 | 1065,5 | 1158,6 | 1275,9 | 1489,7 | 1813,8 |
| Colonia | 420,0 | 804,0 | 1166,0 | 1334,0 | 1588,0 | 1852,0 | 2072,0 | 2172,0 | 2304,0 |
| Durazno | 345,2 | 687,1 | 971,0 | 1116,1 | 1158,1 | 1290,3 | 1493,5 | 1564,5 | 1577,4 |
| Flores | 87,1 | 438,7 | 661,3 | 700,0 | 748,4 | 667,7 | 680,6 | 706,5 | 793,5 |
| Florida | 87,6 | 160,6 | 220,4 | 259,1 | 293,4 | 338,0 | 348,2 | 367,2 | 390,5 |
| Lavalleja | 174,3 | 394,3 | 497,1 | 505,7 | 580,0 | 674,3 | 794,3 | 865,7 | 897,1 |
| Maldonado | 193,2 | 385,0 | 522,6 | 606,0 | 706,0 | 821,8 | 1033,1 | 1095,5 | 1171,4 |
| Paysandú | 394,3 | 750,9 | 994,3 | 1200,0 | 1356,6 | 1526,4 | 1669,8 | 1920,8 | 2150,9 |
| Río Negro | 236,4 | 439,4 | 590,9 | 784,8 | 963,6 | 1084,8 | 1145,5 | 1157,6 | 1221,2 |
| Rivera | 239,0 | 391,5 | 516,9 | 584,7 | 684,7 | 894,9 | 966,1 | 1052,5 | 1116,9 |
| Rocha | 170,7 | 417,1 | 687,8 | 914,6 | 995,1 | 1165,9 | 1322,0 | 1485,4 | 1729,3 |
| Salto | 388,0 | 732,0 | 1032,0 | 1356,0 | 1728,0 | 2012,0 | 2296,0 | 2760,0 | 2996,0 |
| San José | 597,1 | 1073,5 | 1473,5 | 1852,9 | 2217,6 | 2661,8 | 3005,9 | 3205,9 | 3364,7 |
| Soriano | 379,4 | 776,5 | 1302,9 | 1458,8 | 1526,5 | 1602,9 | 1802,9 | 1947,1 | 1967,6 |
| Tacuarembó | 250,0 | 368,6 | 531,4 | 672,9 | 724,3 | 797,1 | 842,9 | 905,7 | 947,1 |
| Treinta y Trés | 127,0 | 166,7 | 227,0 | 269,8 | 320,6 | 360,3 | 427,0 | 457,1 | 519,0 |
| Sin codificar | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total | 142,3 | 299,8 | 409,0 | 508,9 | 30230,2 | 718,3 | 789,5 | 830,6 | 876,1 |

Fuente: Sistemas de Información, ATyR.

Cuadro 11ª.
Variaciones de la cantidad de la personas del Monotributo por departamento.
Año base 2006 (en porcentajes)

| Departamento: | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 |
|----------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| Montevideo | 64,7 | 176,6 | 231,9 | 312,2 | 461,5 | 498,5 | 521,4 | 514,9 | 517,1 |
| Artigas | 351,7 | 713,8 | 824,1 | 1165,5 | 1310,3 | 1403,4 | 1617,2 | 1655,2 | 1748,3 |
| Canelones | 134,9 | 276,7 | 372,9 | 473,7 | 557,2 | 620,3 | 718,2 | 786,1 | 872,7 |
| Cerro Largo | 227,3 | 493,9 | 633,3 | 933,3 | 1030,3 | 1109,1 | 1239,4 | 1433,3 | 1730,3 |
| Colonia | 408,9 | 798,2 | 1175,0 | 1357,1 | 1610,7 | 1853,6 | 2051,8 | 2130,4 | 2275,0 |
| Durazno | 308,1 | 651,4 | 916,2 | 1029,7 | 1102,7 | 1237,8 | 1432,4 | 1483,8 | 1456,8 |
| Flores | 93,5 | 477,4 | 696,8 | 761,3 | 816,1 | 732,3 | 754,8 | 771,0 | 858,1 |
| Florida | 88,9 | 171,5 | 237,5 | 275,7 | 311,8 | 368,8 | 381,3 | 402,8 | 435,4 |
| Lavalleja | 170,3 | 389,2 | 494,6 | 524,3 | 602,7 | 710,8 | 816,2 | 902,7 | 935,1 |
| Maldonado | 178,8 | 382,8 | 510,6 | 611,3 | 714,6 | 811,3 | 1020,5 | 1070,9 | 1139,7 |
| Paysandú | 391,2 | 773,7 | 1029,8 | 1247,4 | 1396,5 | 1591,2 | 1754,4 | 2001,8 | 2245,6 |
| Río Negro | 173,3 | 348,9 | 462,2 | 631,1 | 791,1 | 864,4 | 931,1 | 924,4 | 995,6 |
| Rivera | 235,9 | 401,6 | 518,8 | 596,9 | 709,4 | 893,8 | 960,9 | 1062,5 | 1128,1 |
| Rocha | 190,7 | 467,4 | 751,2 | 988,4 | 1055,8 | 1246,5 | 1397,7 | 1607,0 | 1851,2 |
| Salto | 385,7 | 728,6 | 1028,6 | 1332,1 | 1700,0 | 1992,9 | 2260,7 | 2739,3 | 2942,9 |
| San José | 608,3 | 1141,7 | 1566,7 | 1972,2 | 2380,6 | 2861,1 | 3169,4 | 3388,9 | 3527,8 |
| Soriano | 375,0 | 786,1 | 1344,4 | 1522,2 | 1613,9 | 1683,3 | 1902,8 | 2030,6 | 2033,3 |
| Tacuarembó | 258,7 | 392,0 | 558,7 | 689,3 | 745,3 | 814,7 | 865,3 | 936,0 | 977,3 |
| Treinta y Trés | 128,8 | 183,3 | 248,5 | 297,0 | 350,0 | 392,4 | 463,6 | 495,5 | 553,0 |
| Sin codificar | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total | 130,9 | 287,0 | 390,5 | 493,4 | 622,5 | 691,3 | 759,5 | 796,2 | 839,1 |

Fuente: Sistemas de Información, ATyR.

**DOCUMENTO DE LA CEPAL
“40 años de agenda Regional de Género”**

Soc. Silvia Santos

DOCUMENTO DE LA CEPAL “40 años de agenda Regional de Género”

Soc. Silvia Santos

Asesoría en Políticas de Seguridad Social
Enero 2017

1. Introducción

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), convoca periódicamente a Conferencias Regionales sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, para identificar las necesidades de las mujeres a nivel regional y subregional, realizar evaluaciones de las actividades llevadas a cabo en cumplimiento de los compromisos, acuerdos y planes regionales e internacionales sobre el tema, proporcionar un foro para el debate y presentar recomendaciones relativas a estas materias.

En un lapso de 40 años se han celebrado doce encuentros regionales, los cuales se han concretado en distintos consensos con los que se han comprometido los países participantes en relación a la igualdad de género.

En esta oportunidad, la CEPAL y el gobierno de Uruguay han organizado la XIII Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. La misma tendrá lugar en la ciudad de Montevideo en el mes de octubre de 2016 y reunirá a representantes de Gobiernos, de la sociedad civil y de organismos de las Naciones Unidas.

La Conferencia tendrá como hilo conductor las oportunidades y los desafíos en materia de igualdad de género y autonomía de las mujeres que presenta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹. En tal sentido se presentará el documento “Autonomía e igualdad de género en la agenda del desarrollo sostenible”, cuyos temas serán discutidos en diversos paneles temáticos y mesas redondas.

En relación a estos encuentros periódicos, la Secretaría Ejecutiva de la CEPAL ha elaborado el documento “40 Años de Agenda de Género”. El mismo recopila los acuerdos adoptados por los gobiernos en las conferencias regionales celebradas hasta la fecha.

Con el objetivo de hacer un aporte en relación al encuentro a realizarse en nuestro país, se ha sintetizado dicho documento en un extracto, a los efectos de tener una rápida aproximación a los temas tratados. A partir del mismo, se comenta brevemente algunos temas seleccionados, relacionados con la seguridad social y que nuestro país ha abordado a través de diversas normativas.

2. Desarrollo del resumen

Previo a tratar el documento, se realiza un paréntesis para enumerar las conferencias mundiales celebradas por las Naciones Unidas, las que han tenido lugar en: Ciudad de México (1975), Copenhague (1980), Nairobi (1985) y Beijing (1995). Asimismo se listan las doce Conferencias Regionales de la CEPAL las que han tenido lugar en: La Habana, Cuba (1977), Macuto, Venezuela (1979), México D.F. (1983), Ciudad de Guatemala, Guatemala (1988), Curazao, Antillas Neerlandesas (1991), Mar del Plata, Argentina (1994), Santiago de Chile, Chile (1997), Lima, Perú (2000), México D.F. México (2004), Quito, Ecuador (2007), Brasilia, Brasil (2010), Santo Domingo, República Dominicana (2013).

En el **prólogo** del documento de CEPAL se hace un repaso histórico de las Conferencias Regionales.

La primera Conferencia Regional tuvo lugar en La Habana en 1977. Se apuntaba a que las demandas por los derechos de la mujer e igualdad de género se convirtieran en compromisos gubernamentales. Fruto de este encuentro fue el Plan de Acción Regional para la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina. Se acordó también que la CEPAL convocaría en forma regular y permanente a una Conferencia Regional sobre la Mujer.

En 1994 en Mar del Plata (Argentina) se aprobó el Programa de Acción Regional para las Mujeres de América Latina y el Caribe, 1995-2001. En esta oportunidad se incorporaron nuevas problemáticas como el aporte de las mujeres a los procesos de democratización de muchos países de la región y la importancia de incidir en un cambio cultural que permitiera desmontar el sistema de género dominante que subordinaba, desvalorizaba y discriminaba a las mujeres en distintos ámbitos.

Posteriormente las conferencias debatieron y generaron los Consensos de Santiago (1977), Lima (2000), México (2004), Quito (2007), Brasilia (2010) y Santo Domingo (2013). En estos consensos se enfatizó en la importancia de la institucionalidad de género en el Estado, la

¹ En reunión cumbre de Naciones Unidas en setiembre de 2015, los dirigentes mundiales aprobaron los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Con estos nuevos Objetivos de aplicación universal, en los próximos 15 años los países intensificarán los esfuerzos para poner fin a la pobreza en todas sus formas, reducir la desigualdad y luchar contra el cambio climático garantizando, al mismo tiempo, que nadie se quede atrás. <http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

necesidad de un financiamiento específico, la integración de actores gubernamentales y no gubernamentales para lograr la transversalización de la perspectiva de género. Tuvieron influencia en otras agendas y acuerdos internacionales, los debates sobre la violencia contra las mujeres, los derechos sexuales y reproductivos, la diversidad de situaciones e identidades, la migración, el trabajo no remunerado, la distribución del uso del tiempo, el cuidado, la división sexual del trabajo, las nuevas tecnologías, la participación en los procesos de adopción de decisiones, la ciudadanía y la democracia paritaria.

Los documentos que se van logrando conforman la agenda regional de género, que se refuerza y retroalimenta con las plataformas y programas de acción de las conferencias de las Naciones Unidas y los compromisos vinculantes asumidos por los Estados con la firma y ratificación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará).

En la conferencia que tendrá lugar en Montevideo en octubre de 2016, los Gobiernos podrán diseñar una estrategia para la implementación de los compromisos ya asumidos en los consensos regionales previos, en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Primera Conferencia Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina (La Habana, 1977).

La primer Conferencia Regional dio lugar al *“Plan de Acción Regional para la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina”*. El informe de la Conferencia consta de cuatro títulos: I Introducción, II Acción en el ámbito nacional, III La distorsión de la imagen de la mujer a través de los medio de comunicación masiva y en general por los patrones culturales predominantes y IV Acción en el ámbito internacional.

En la **Introducción** del informe se hace referencia a la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer celebrada en México en 1975, en donde se afirmó que la condición de la mujer no podía desvincularse del proceso de desarrollo y se reconoce que la situación en el orden político, económico, social y cultural, tanto nacional como regional, obstaculizaba la plena utilización del potencial humano y material en el proceso de desarrollo, por lo que era necesario buscar los medios para transformar las condiciones existentes en la región.

Se expresa que el propósito del documento es presentar un programa de acciones mínimas encaminadas a lograr la promoción de la igualdad de oportunidades y responsabilidades de la mujer en el esfuerzo común destinado a superar los obstáculos que impiden, tanto a mujeres como a hombres, su desarrollo como individuos miembros de una sociedad.

En el título II (**“Acción en el ámbito nacional”**), se fundamenta que las condiciones generales del subdesarrollo están vinculadas a los obstáculos a la participación de la mujer en la vida económica, política, social y cultural, por lo cual es necesario un cambio de estructura. Las acciones a realizar deben prestar particular atención a la mujer en las áreas rurales.

Se realizan propuestas para la acción a los gobiernos las que deben incorporar transformaciones estructurales, económicas, políticas y sociales promoviendo la unidad latinoamericana y defendiendo la soberanía de los Estados, sus recursos naturales y sus actividades económicas, políticas y sociales. Se recomienda formular y aplicar programas de desarrollo rural y urbano, en especial los que benefician a la mujer.

Se proponen también medidas legislativas y mecanismos administrativos. Las primeras están relacionadas con revisar la legislación existente, pero también adoptar medidas que aseguren la igualdad jurídica de la mujer y el varón, así como la ratificación de convenios y tratados. Los segundos se refieren a la necesidad de la creación de mecanismos interdisciplinarios y multisectoriales en el plano nacional, regional e interregional para la formulación y ejecución de políticas y propuestas encaminadas a alcanzar la igualdad e integración para las mujeres.

Con respecto a las “Medidas para la incorporación de la mujer a la vida activa económica, política, social y cultural”, se tocan varios temas. El primero corresponde al empleo. Se observa que en la mayoría de los países latinoamericanos existe un bajo porcentaje de mujeres en la fuerza de trabajo, desempeñándose mayormente en labores no calificadas. La actividad se concentra en el sector servicios y en especial en trabajos domésticos.

Las propuestas para la acción hacia los gobiernos, incluye entre otras: adoptar medidas legislativas y formular políticas de empleo para asegurar la igualdad de oportunidades y tratamiento a la mujer trabajadora tanto en el sector público como en el privado, incluyendo igual remuneración por trabajo de igual valor e igualdad de promoción. Elaborar planes de desarrollo que incluyan cursos de entrenamiento y educación vocacional para mujeres en áreas rurales y urbanas. Implementar una legislación laboral que reconozca el status de empleo de la y los trabajadores domésticos, que les proporcione los mismos derechos en cuanto a beneficios laborales y de seguridad social que tienen otros trabajadores asalariados. Reconocer y promover el derecho a organizar sindicatos.

Asimismo se hicieron propuestas para la acción hacia los gobiernos y otros organismos involucrados tales como sindicatos, empleadores y otras organizaciones. Las mismas tienen que ver con el acceso de la mujer al empleo en sectores no tradicionales y mejor remunerados, garantizar el disfrute de la seguridad social, garantizar los derechos de las trabajadoras embarazadas, adoptar medidas que estipulen horario de trabajo flexible o por horas en los casos en que sea factible con el correspondiente amparo a la seguridad social, proporcionar programas para capacitar a la mujer en las técnicas de producción y comercialización de productos, etc.

Con respecto a la educación, se observa que las mujeres representan un alto porcentaje de la población analfabeta total así como una baja participación de mujeres con educación media y especialmente superior. Existen grupos mayoritarios, especialmente mujeres que frente a la imposibilidad de acceso a la educación, se dirigen hacia los sectores tradicionales de la economía, fundamentalmente hacia servicios domésticos, comercio, industria artesanal y tareas agrícolas. Se observa el abandono de estudios por razones económicas o embarazo. Por otra parte se observa discriminación en la naturaleza y contenido de la educación que se proporciona a las niñas y de las opciones que se les ofrecen, lo que tiende a limitarlas a roles y ocupaciones estereotipados.

Las propuestas para la acción tienen que ver con la adopción de políticas educativas que establezcan igualdad de oportunidades para hombres y mujeres tanto en zonas rurales como urbanas, independientemente de raza, color, credo o religión. Crear programas y vigorizar los existentes para erradicar el analfabetismo. Implantar la educación primaria gratuita y obligatoria y secundaria gratuita. Establecer efectivos servicios de orientación educacional y vocacional, eliminando los tabúes que limitan el ingreso de la mujer a las carreras técnicas.

Con respecto a la salud se constata una situación preocupante: baja esperanza de vida, alta mortalidad y crítica situación de la salud pública, aunque con grandes diferencias entre los países de la región.

Las propuestas para la acción tienen que ver con el acceso gratuito a los servicios de salud, ampliar infraestructura de los servicios, garantizar inversiones para programas de salud pública, formular programas para reducir la mortalidad de madres y lactantes, desarrollar planes dirigidos a la salud materno-infantil, desarrollar programas para prestar servicios a adolescentes, garantizar acceso gratuito a los medicamentos así como el control de los mismos, establecer políticas de alimentación y nutrición, fomentar la lactancia en los primeros meses de vida, entre otras.

La familia como institución mediadora entre el individuo y la sociedad, tiene una especial relevancia en la situación de la mujer y en la posibilidad de ampliar su participación social y eliminar los factores relativos a su discriminación.

Se observa que en el núcleo familiar se inculcan y promueven actividades diferentes para hombres y mujeres, que afecta a la mujer en sus posibilidades de desarrollo individual.

La división sexual del trabajo, asigna al hombre el papel de sostén del hogar y limita a la mujer a las funciones de procreación, con funciones afectivas y formativas de los hijos, limitando al hombre en tales responsabilidades. Siendo así, las mujeres que se incorporan al mercado laboral tienen que sumar a su jornada de trabajo, la totalidad de las labores domésticas.

Se observa la necesidad de mejorar la situación de las mujeres tanto dentro de las uniones tradicionales, como en las nuevas conformaciones familiares principalmente aquellas con mujeres jefa de hogar.

Las propuestas para la acción tienen que ver con la promoción de la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades de ambos sexos dentro de la familia, la eliminación de factores relativos a elementos culturales que impidan el desarrollo de la mujer, proteger los derechos de la mujer en la familia (leyes relativas al matrimonio), establecer medidas legislativas para obligar a los padres a la manutención de sus hijos, entre otras.

Dentro de las medidas para la incorporación de la mujer a la vida activa, económica, política, social y cultural, se consideran los servicios sociales y otras facilidades para la incorporación y permanencia de la mujer en el trabajo.

Se entiende urgente la toma de decisiones para establecer instalaciones dedicadas a la atención y cuidado de los niños y niñas de la mujer trabajadora.

La propuesta para la acción prevé que los gobiernos, empleadores y sindicatos adopten medidas para el establecimiento de centros de cuidado infantil de calidad, establecimiento de programas nacionales de seminternado con mejoras de las instalaciones de los comedores escolares, programas de becas con prioridad a hijos de madres jefas de familia, trabajadores o de bajos ingresos, programas para el cuidado de niños en vacaciones o períodos festivos.

Asimismo se considera la necesidad de la creación de servicios sociales relativos al cuidado de ancianos y personas con discapacidad, que faciliten la incorporación de la mujer al trabajo. También se consideran los servicios sociales a la comunidad como lavanderías, servicios gastronómicos y domésticos, mediante el fomento de programas de autoayuda.

Se propone también prestar especial atención a las ancianas con menor protección que los ancianos y cuya población es mayor, muchas de ellas indigentes y con necesidad de cuidados especiales. En este sentido se propone la elaboración de leyes y disposiciones que garanticen el acceso a la seguridad social de estas mujeres.

Con relación a la vivienda, CEPAL calcula un déficit de 20 millones de unidades en 1975. Se trata de una magnitud tan importante que la perspectiva de solución no se inscribe en un plazo razonable.

El mejoramiento de la disponibilidad de viviendas requiere una combinación de políticas económicas y sociales adecuadas encaminadas a producir y renovar viviendas para los grupos de bajos ingresos. Esto debe combinarse con el aumento de los servicios públicos que suministran agua y energía, transporte, alcantarillado y sistemas de viales. Los programas deben facilitar los esfuerzos de autoayuda, especialmente en el caso de las mujeres que son jefas de hogar.

Con respecto a la participación política de las mujeres en América Latina, si bien representan el 50% de electores, en los órganos legislativos apenas son del 3%. Esto obliga a tomar medidas que estimulen la participación femenina en las actividades políticas y en los órganos de poder.

Las propuestas de acción tienen que ver tanto con la promoción de la participación de la mujer a nivel nacional como la exigencia en la representación de la mujer en organizaciones internacionales y regionales.

Dentro de las “Medidas para la incorporación de la mujer a la vida activa económica, política, social y cultural” también se incluye la creación de comisiones nacionales de investigación interdisciplinaria y multisectoriales.

Se considera como requisito indispensable construir estadísticas al fin de tener una base para realizar estudios comparativos de hombres y mujeres: utilizar indicadores que permitan evaluar periódicamente cómo evoluciona la situación de la mujer en los distintos campos de la actividad social y económica en los distintos países. Llevar a cabo investigaciones para comprender las interacciones de los factores que influyen en la condición de la mujer y buscar apoyo de universidades y centros de investigación. Los análisis deberán ser interdisciplinarios y multisectoriales.

El título III trata sobre **“La distorsión de la imagen de la mujer a través de los medios de comunicación masiva y en general por los patrones culturales predominantes”**.

La propuesta para la acción incluye entre otras, el fomento de programas educativos, películas y programas de radio y televisión que alienten a la mujer a desempeñar un papel más dinámico en la sociedad y promuevan su desarrollo sociocultural y su conciencia política. La adopción de medidas que prohíban la explotación denigrante de la mujer a través de los medios de comunicación masiva, como símbolo sexual e instrumento de intereses económicos.

El título IV se refiere a la **“Acción en el ámbito internacional”**. Con respecto a los gobiernos expresa que es posible llevar a la práctica las propuestas de acción enunciadas arriba con el compromiso de los gobiernos, la solidaridad de las mujeres del mundo, las organizaciones no gubernamentales, nacionales e internacionales así como la representación equitativa de mujeres en las delegaciones que los gobiernos envían a las diferentes conferencias, comités internacionales y eventos, a fin de que puedan participar de la formulación de políticas, tanto a nivel nacional como internacional.

Con respecto a la CEPAL, se requiere que la misma asuma un papel más importante en la formulación de políticas, la elaboración de mecanismos e instrumentos, y la coordinación y ejecución de medidas para la participación de la mujer sobre una base de igualdad con el hombre en la vida.

La principal propuesta para la acción es la convocatoria dentro del marco de la CEPAL, con carácter permanente y regular, en períodos no superiores a los tres años, a una Conferencia Regional de las Naciones Unidas sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo de América Latina. Asimismo se crea una unidad especializada para la integración de la mujer en el desarrollo, de carácter interdisciplinario.

Sexta Conferencia Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina y el Caribe (Mar del Plata, 1994)

En la Sexta Conferencia Regional se recomienda la aprobación del nuevo *Programa Regional para las Mujeres de América Latina y el Caribe, 1995-2001*.

El documento se compone de “Antecedentes”, “Fundamentos del Programa”, “Objetivo Central del Programa”, “Áreas Estratégicas” y “Actividades de Seguimiento del Programa”.

En los **Antecedentes** se expresa que el Programa de Acción no reemplaza los documentos anteriores vigentes, sino que se procura complementarlos, tomando en consideración los cambios registrados en la región y su impacto sobre las mujeres, y establecer un conjunto básico de actividades prioritarias para América Latina y el Caribe que puedan llevarse a cabo en los siguientes cinco años.

El contexto del programa está conformado por un escenario regional que en los años noventa se caracteriza por avances en el plano económico en muchos países de la región y a la vez, por la persistencia y la intensificación de graves problemas de pobreza y extrema pobreza agravados por la crisis de la deuda, los programas de ajuste estructural y rezagos en lo social.

En el escenario de globalización, interdependencia y acelerado cambio tecnológico no se puede seguir separando el ámbito social del crecimiento económico y el desarrollo científico y tecnológico, ni tampoco seguir considerándolo un fenómeno secundario. La experiencia demuestra que un acelerado crecimiento económico no necesariamente se traduce en un mayor nivel de bienestar de toda la población y que con frecuencia puede acentuar la desigualdad y la marginación social. En consecuencia es imprescindible buscar nuevas respuestas sobre la base de un enfoque en el que se aborden de manera simultánea e integradora todos los aspectos del desarrollo: crecimiento, equidad, sustentabilidad ambiental, seguridad, solidaridad, participación, paz y respeto a los derechos humanos.

Los diagnósticos sobre la situación de las mujeres han confirmado que persiste la desigualdad estructural en la sociedad, como lo manifiestan la falta de oportunidades y equidad en el acceso al empleo y a los servicios básicos, al poder y a la toma de decisiones en todos los niveles jerárquicos y la persistencia de contenidos educativos que refuerzan los papeles sexuales estereotipados en textos y planes de estudios, lo cual incide en la dificultad para ejercer los derechos reproductivos, así como en la debilidad de los mecanismos para promover el adelanto de la mujer.

En las nuevas propuestas que estén adoptando los países miembros de la CEPAL, se plantea la necesidad de aplicar un enfoque de desarrollo integrado. La puesta en práctica de estas propuestas requiere una conceptualización del desarrollo centrada en el valor del ser humano y sus necesidades de vida, que no pueden abordarse a través de una lógica de mercado.

El Programa de Acción Regional para las Mujeres de América Latina y el Caribe, 1995-2001, se estructura en torno de ocho áreas prioritarias: I. Equidad de género: II. Desarrollo económico y social con perspectiva de género: participación equitativa de las mujeres en las decisiones, las responsabilidades y los beneficios del desarrollo: III. Eliminación de la pobreza: IV. Participación de las mujeres en la adopción de decisiones y en el poder: V. Derechos humanos, paz y violencia: VI. Responsabilidades familiares compartidas: VII. Reconocimiento de la pluralidad cultural en la región: VIII. Apoyo y cooperación internacionales.

En los **Fundamentos del programa** se expresa que en 1975 con ocasión de la realización de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer en México se aprueba el primer instrumento internacional destinado a promover sistemáticamente la integración de las mujeres en el desarrollo: el Plan de Acción Mundial. Debido a las diferencias existentes entre las distintas regiones, dicho instrumento se complementa con directrices regionales. En 1977 los países miembros de la CEPAL elaboran y aprueban en la Habana el Plan de Acción Regional sobre la integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina (PAR). Deciden establecer un foro gubernamental permanente que se ocupe de este tema, la Conferencia Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social en América Latina y el Caribe, que se reunirá cada tres años.

En 1980 y 1985 se realizan conferencias mundiales en las que se formula el Programa de Acción para la Segunda Mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (Copenhague) y las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer (Nairobi).

En 1991, la Quinta Conferencia Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina y el Caribe (Curazao), recomienda un programa de acción regional para 1995-2001, que complementa los instrumentos anteriores tomando en cuenta los cambios registrados en la región durante la década de 1980.

En 1995 se celebra la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing y se elabora una plataforma de acción para el período 1995-2001. Por lo tanto, el Programa de Acción Regional 1995-2001 constituye a la vez un producto de la sexta Conferencia Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina y el Caribe (Mar del Plata, 1994) y un aporte a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la mujer (Beijing, 1995) y refleja las prioridades de los países miembros de América Latina y el Caribe para los próximos cinco años.

El **Objetivo Central del Programa** consiste en Acelerar el logro de la equidad de género y la total integración de las mujeres en el proceso de desarrollo, así como el ejercicio pleno de la ciudadanía en el marco de un desarrollo sustentable, con justicia social y democracia.

Áreas Estratégicas

Para cada una de las áreas estratégicas se realiza un diagnóstico que incluye obstáculos y avances; a partir de los mismos se elaboran líneas estratégicas con sus respectivos objetivos que se detallan a continuación.

La línea estratégica del área I (Equidad de Género) consiste en incorporar la perspectiva de género en los más altos niveles de planificación del desarrollo, en las políticas y las decisiones en materia social y económica, para superar la desigualdad en las relaciones

entre mujeres y hombres derivada de la persistencia de marcos culturales y prácticas económicas y sociales discriminatorias.

El objetivo correspondiente es considerar las necesidades específicas de las mujeres y su participación equitativa en el diseño, la formulación, aplicación y evaluación integral de las políticas económicas y sociales desde una perspectiva de género, en los organismos nacionales, regionales e internacionales de desarrollo, en cuanto a políticas, programas, planes y proyectos, en organizaciones no gubernamentales, sector empresarial y sociedad civil.

La línea estratégica II (Desarrollo económico y social con perspectiva de género: participación equitativa de las mujeres en las decisiones, las responsabilidades y los beneficios del desarrollo), implica asegurar que las decisiones, la responsabilidades y los beneficios del desarrollo se distribuyan equitativamente entre mujeres y hombres.

Esta línea presenta cinco objetivos estratégicos. El primero consiste en crear o fortalecer la capacidad política, administrativa, legislativa y financiera de las instituciones gubernamentales que formulan, coordinan y evalúan las políticas públicas orientadas al mejoramiento de la condición de las mujeres y a la búsqueda de la equidad de género y lograr que esas entidades se integren de manera permanente, al más alto nivel del aparato del Estado.

El segundo objetivo consiste en lograr la incorporación en las legislaciones nacionales de los principios y normas instituidas a nivel internacional con el objeto de asegurar la participación equitativa de las mujeres en todo los ámbitos de la sociedad y establecer los mecanismos, instituciones y servicios que requiere su efectivo cumplimiento.

El tercer objetivo estratégico implica asegurar a las mujeres el acceso equitativo al trabajo productivo, al empleo, a los recursos productivos y a las nuevas tecnologías, en el marco de políticas de mejoramiento de su situación social y económica y velar por la igualdad de oportunidades y trato en materia de condiciones laborales y de remuneraciones, así como de posibilidades de mejoramiento y desarrollo en el campo laboral y de acceso de las mujeres a puestos directivos.

El cuarto objetivo consiste en garantizar a la población en general y en especial a las niñas y a las mujeres, el acceso a una educación formal e informal que las prepare para el ejercicio de sus derechos y de la ciudadanía plena, la participación equitativa en los niveles de decisión y el reparto igualitario de las responsabilidades familiares y domésticas. Asegurar la permanencia de las niñas en el sistema educativo.

El quinto objetivo radica en asegurar la atención preventiva integral de la salud de las mujeres, respetando su identidad étnica y cultural, y garantizarles la adecuada calidad de estos servicios y un acceso equitativo a ellos en todas las etapas de su vida, considerando la incidencia diferencial del género en los procesos de salud y enfermedad.

El sexto objetivo estratégico consiste en alcanzar una participación equitativa de las mujeres en el diseño y el manejo de las políticas de medio ambiente.

La línea estratégica III (Eliminación de la pobreza) comprende revisar y modificar como corresponda las políticas macroeconómicas y los programas de ajuste implementados en la región para corregir y superar sus efectos negativos, como el incremento del desempleo, la pobreza y la violencia, que perjudicaron particularmente a las mujeres. Crear condiciones para reducir y superar la pobreza, en el marco de un proceso de desarrollo sustentable y

tomando en cuenta el nivel de desarrollo y las características socioculturales de cada país. Esta línea comprende seis objetivos estratégicos.

El primer objetivo tiene que ver con la modificación de las políticas macroeconómicas y sociales, a fin de promover el crecimiento y la equidad mediante, entre otras acciones, políticas de asignación de recursos para aumentar las oportunidades de empleo y los salarios de las mujeres. Atender de manera especial a las necesidades de los grupos en situación de pobreza y combatir la marginalización.

El segundo objetivo atiende a generar las condiciones necesarias para asegurar la adecuada cobertura y calidad de la educación de las mujeres en situación de pobreza, tomando en cuenta sus características étnicas, raciales y etarias, así como la problemática de las mujeres discapacitadas, desarraigadas, rurales y migrantes.

El tercer objetivo consiste el acceso a todos los servicios preventivos de salud a las mujeres pobres, tomando en cuenta sus características lingüísticas y etáreas.

El cuarto objetivo es proporcionar a mujeres de sectores afectados por la pobreza, especialmente jefas de hogar, acceso a una vivienda digna, a servicios de infraestructura adecuados y a los medios de subsistencia necesarios.

El quinto tiene que ver con reducir la emigración del campo a la ciudad, mediante la inversión en el desarrollo rural y otras medidas específicas.

El sexto objetivo es impulsar a todo los niveles de gobierno, de los poderes del Estado y de la sociedad civil con el fin de hacer visible el aporte de las mujeres rurales al desarrollo y su papel productivo en la sociedad.

Con respecto a la Participación equitativa de las Mujeres en la toma de decisiones en el poder, se plantea la línea estratégica de lograr el acceso equitativo de las mujeres a las estructuras de poder y los procesos de toma de decisiones mediante mecanismos y acciones que permitan su participación efectiva en el desarrollo de una democracia integral.

El primero consiste en promover y garantizar la participación equitativa de las mujeres en todas las estructuras públicas, por medio de acciones afirmativas que permitan y amplíen su acceso al ejercicio de poder, como elemento integral de la ciudadanía, en los niveles legislativo, judicial, ejecutivo, directivo y de planificación.

El segundo objetivo reside en promover acciones positivas tendientes a generar condiciones que permitan la participación y la representación política equitativa de las mujeres en empresas, sindicatos, partidos políticos y demás espacios formales e informales de la sociedad civil, en todos los procesos de adopción de decisiones y en el área de la planificación del desarrollo.

La línea estratégica para el área de Derechos Humanos, Paz y Violencia, consiste en asegurar el carácter universal, inalienable, indivisible e integral de todos los derechos humanos de las mujeres así como su permanente respeto y protección en un ambiente sano y en todo tiempo y lugar.

El primer objetivo es consolidar el pleno respeto de los derechos humanos (civiles, políticos, económicos, sociales y culturales), de las mujeres de la región, en un marco que otorgue prioridad a la eliminación de la violencia y de la discriminación en virtud del sexo, así como a

los derechos de las mujeres más pobres y de las desarraigadas, tomando en consideración las diferencias étnicas y raciales.

El segundo objetivo consiste en la promoción de acciones que vuelvan visibles todos los tipos y formas de violencia contra las mujeres y que conduzcan a su eliminación.

Como tercer objetivo se indica sensibilizar a los medios de comunicación sobre el impacto de la difundida cultura de la violencia, con el objetivo de erradicar la imagen de las mujeres que en ellas se presenta, la que es producto de la discriminación.

El área de las Responsabilidades Familiares Compartidas tiene como línea estratégica el promover una distribución más equitativa de las responsabilidades familiares entre mujeres y hombres, estimular el debate público sobre la flexibilización de los roles sociales e impulsar el reconocimiento de la diversidad de estructuras familiares existentes.

Su primer objetivo es estimular en todos los ámbitos de la sociedad, procesos de cambio orientados a la consolidación de estructuras familiares democráticas.

El área dedicada al Reconocimiento de la Pluralidad Cultural de la Región, tiene como línea estratégica el promover la igualdad cultural y el respeto por la diversidad cultural a fin de estimular la participación visible y equitativa de mujeres y hombres de todos los grupos étnicos y culturales tanto en la región como en sus propias sociedades.

Los objetivos principales apuntan al reconocimiento y valoración de la pluralidad cultural, impartir a mujeres y hombres una educación que promueva la sensibilidad y el conocimiento acerca de la sexualidad humana, la equidad de género y la diversidad cultural. Alentar la configuración de una imagen social pluralista y no discriminatoria de las mujeres en la cultura y las comunicaciones. Eliminar las expresiones sexistas del lenguaje y contribuir a la creación de un discurso que exprese la realidad de las mujeres. Facilitar a las mujeres el acceso a las nuevas tecnologías de las telecomunicaciones y la información y capacitarlas en su manejo.

El área de Apoyo y Cooperación Internacional tiene como línea estratégica el asegurar que en la cooperación internacional se incorpore, a nivel de políticas, el enfoque de género para la realización de proyectos autónomos e integrados. El objetivo consiste en promover entre los organismos de apoyo internacional, los gobiernos y la sociedad civil acciones que conduzcan a procesos constantes de análisis y seguimiento de las políticas de cooperación con enfoque de género.

Al aprobar el Programa de Acción Regional, la sexta Conferencia Regional sobre la integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina y el Caribe solicita **actividades de seguimiento** que se resumen en:

- La continuación en la convocatoria a períodos regulares de la Conferencia, como foro encargado de vigilar el desarrollo del Programa, evaluar su efectividad y ajustar sus áreas y acciones prioritarias.
- Que las tareas de seguimiento del Programa sean asumidas por la Mesa Directiva de la Conferencia Regional, en colaboración con los gobiernos y participación de los organismo nacionales a cargo de las políticas y programas destinados las mujeres.

- Incorporar cuando corresponda, a las recomendaciones regionales, las recomendaciones de los foros de las Naciones Unidas que se relacionen con la situación de las mujeres.

A tales efectos se encomienda la continuidad de la colaboración de la Secretaría de la CEPAL con la acción de la Mesa Directiva, a fin de asegurar su óptima coordinación con los organismos especializados y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y con otros organismos intergubernamentales y no gubernamentales cuya labor se relacione con la condición de la mujer y la promoción de la perspectiva de género.

Séptima conferencia Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina y el Caribe (Santiago, 1997). En la misma se aprueba el Consenso de Santiago.

En la conferencia se destaca que en la década de 1990, el tema del género recibió creciente atención en otros foros intergubernamentales, como en las conferencias mundiales de las Naciones Unidas y realiza determinadas propuestas de las que transcriben algunas seleccionadas.

- Aplicar al desarrollo un enfoque integrado que vincule políticas sociales y económicas para el logro de la equidad, tomando en cuenta que el desarrollo sostenible exige la integración explícita de la perspectiva de género, ya que todos los planes, programas y políticas tienen de hecho una determinada perspectiva de género y sobre esa base deciden los roles de las personas en la sociedad: garantizar que los planes y programas incorporen plenamente una adecuada perspectiva de género en las políticas y decisiones y consideren la distribución equitativa de recursos en la sociedad.
- Fortalecer en los ámbitos técnico, presupuestario, político y administrativo los mecanismos nacionales y las oficinas gubernamentales de promoción de la mujer, a fin de que cumplan eficazmente con su papel de entes gestores y rectores de políticas públicas para propiciar la equidad de género, que es de responsabilidad del conjunto de las entidades estatales.
- Asignar en el presupuesto nacional los recursos necesarios para la adopción de medidas destinadas al adelanto de las mujeres, sobre todo las referentes a erradicar la pobreza y ofrecerles mayor acceso a cargos con poder de decisión.
- Incorporar el desarrollo de indicadores de género.
- Diseñar y poner en marcha políticas de fomento de la participación de las mujeres a nivel nacional, federal y local, incorporar la perspectiva de género en las agendas de los gobiernos locales y en sus políticas, sobre todo de la capacitación, y utilizar las redes de organizaciones de mujeres para fortalecer sus actividades y establecer vínculos con otras instituciones.
- Diseñar y desarrollar programas y políticas públicas dirigidos a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos políticos de las mujeres, estrategia de capacitación destinadas a los hombres con el fin de despertar su sensibilidad a los derechos políticos de las mujeres y a las mujeres, con el fin de contribuir a fortalecer su capacidad de liderazgo y de ejercer influencia en la vida pública y política.

- Fomentar la corresponsabilidad en los roles, al interior de la familia, en forma más compatible con las actividades concretas de sus integrantes, impulsando políticas públicas al respecto y la promulgación de nueva legislación que contribuya a una distribución equitativa de responsabilidades y derechos dentro de la familia: diseñar e implementar, sobre todo a nivel local, programas de apoyo a la familia en el desempeño de nuevas y complejas funciones, asegurando su contenido solidario y no discriminatorio y crear centros de cuidado de niños en barrios, empresas y organismos públicos.
- Garantizar permisos de maternidad y promover que éstos se hagan extensivos a los progenitores hombres, a fin de fomentar la corresponsabilidad de ambos en el cuidado de los hijos e hijas, así como de eliminar las barreras a la contratación de mujeres.
- Promover programas para mejorar el acceso de las mujeres al mercado laboral y al empleo, considerando su control sobre los recursos: promover igualmente reformas políticas y legales que impidan la discriminación en función del género y establezcan mecanismos que ayuden a poner fin a la división del trabajo entre hombres y mujeres y a la segmentación del empleo.
- Crear mecanismos de estímulo para la contratación y capacitación de mujeres en las empresas.

Fomentar políticas activas de incorporación de la perspectiva de género en los programas que se adopten en todas las esferas políticas, económicas y sociales.

- Promover programas y acciones afirmativas con el fin de eliminar la desigualdad por razones de edad, étnicas, raciales y socioeconómicas y facilitar el acceso al desarrollo de los grupos que han sido discriminados y marginados.
- Promover la realización de investigaciones sobre las mujeres y la gobernabilidad y la socialización de género, con el fin de formular estrategias destinadas a ampliar su participación en el poder y en la adopción de decisiones a todo nivel.

Octava Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe (Lima, 2000). Se aprueba el Consenso de Lima.

Se transcribe una selección de los principales compromisos de los países participantes.

- Reorientar las políticas públicas, colocando la equidad social y de género en el centro de las preocupaciones gubernamentales y lograr tal objetivo basando sistemáticamente estas políticas en evaluaciones de su diferente impacto sobre hombres y mujeres para vigilar su aplicación.
- Crear o fortalecer los mecanismos institucionales para la promoción de la mujer y la igualdad de oportunidades, dotándolos de recursos adecuados de toda índole, personalidad jurídica y autonomía presupuestal, así como el respaldo político al más alto nivel para que impulsen y vigilen la aplicación de políticas de género en forma transversal.
- Promover medidas positivas para superar cualquier efecto negativo de la globalización y liberalización del comercio y asegurar el acceso justo y equitativo a sus beneficios y oportunidades.

- Respalda la ejecución de planes y programas de acción destinados a asegurar a niñas y niños el acceso a la educación y una adecuada cobertura y calidad de la misma, así como promover la eliminación de toda forma de discriminación sexista de los procesos y contenidos educativos y eliminar los estereotipos que se reproducen por estas vías.
- Garantizar los derechos humanos de las mujeres, incluidos los derechos sexuales y reproductivos y hacer frente a las violaciones de estos derechos prestando particular atención a todas las formas de violencia sobre la base del género y a sus causas básicas, incluida la reproducción de una cultura de violencia.
- Formular y perfeccionar programas encaminados a proteger la salud y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, en conformidad con las disposiciones adoptadas en El Cairo por la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y en Beijing por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer.
- Prevenir y combatir todas las formas de violencia contra las mujeres y niñas y sus causas básicas.
- Desarrollar estrategias tendientes a lograr más y mejores empleos para las mujeres y sistemas equitativos de protección social.
- Promover el reconocimiento de la contribución social y económica del trabajo no remunerado de las mujeres, predominantemente en el hogar, e instar a los gobiernos a incluir a las mujeres que lo realizan en los sistemas de seguridad social.

Novena Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe (México, D.F., 2004). Se aprueba el Consenso de México.

En esta reunión se analizan dos temas de importancia estratégica para la región: i) pobreza, autonomía económica y equidad de género y iii) empoderamiento, participación política y desarrollo institucional.

Se transcribe una selección de las principales afirmaciones de los gobiernos participantes para acciones futuras.

- Adoptar medidas en todas las esferas y en particular en los ámbitos político, social, económico y cultural, incluidas medidas legislativas y reformas institucionales, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de las mujeres de todas las edades con el objetivo de garantizarles el acceso a la justicia y el ejercicio y goce de todos los derechos humanos, incluidos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los hombres.
- Asegurar la plena inclusión de la perspectiva de género, tomando en cuenta la diversidad étnico-racial y generacional, en el diseño y la ejecución de los planes nacionales de desarrollo y de las políticas y los programas públicos en todos los ámbitos de la acción del Estado, así como en los presupuestos destinados a financiarlos.

- Adoptar políticas proactivas que promuevan la creación de empleos, incluyendo acciones afirmativas que aseguren igualdad de condiciones en el mercado laboral entre mujeres y hombres y fortalezcan la capacidad emprendedora de las mujeres y se asegure el pleno respeto de sus derechos laborales e individuales, así como también su acceso equitativo a los beneficios de la protección social.
- Revisar y examinar las políticas y la legislación, a fin de fortalecer la obligatoriedad del pago de la asistencia económica de niños, niñas, adolescentes y otros dependientes, así como instar a los Estados a convenir tratados para la persecución y/o el cobro de las obligaciones a los evasores.
- Promover el acceso de todas las mujeres a las tecnologías de la información y la comunicación con miras tanto a erradicar la pobreza como a promover el desarrollo.
- Profundizar el desarrollo de un sistema de información basado en estadísticas desagregadas por sexo para incorporar efectivamente la perspectiva de género, tomando en cuenta la diversidad étnico-racial y generacional, en todos los programas y políticas de gobierno, otorgando particular atención a la pobreza, el trabajo no remunerado, el uso del tiempo, la violencia de género y la migración internacional.
- Garantizar a los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer, los recursos financieros y humanos, y reforzar su capacidad política y la consolidación de su rango institucional al más alto nivel, a fin de que puedan cumplir sus mandatos con eficacia y eficiencia.
- Promover la participación plena e igualitaria de hombres y mujeres en todos los niveles de toma de decisiones en el Estado, la sociedad y el mercado y fomentar la participación de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de mujeres en los procesos de adopción de decisiones en los ámbitos local, nacional, regional y global a fin de avanzar en la construcción y ejercicio de la ciudadanía plena de todas las mujeres de la región.
- Invitar a los parlamentos de la región a que revisen sus legislaciones, a fin de armonizarlas con los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos y de no discriminación de las mujeres, niños, niñas y adolescentes.

Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe (Quito, 2007). Consenso de Quito.

Los dos temas de importancia estratégica para la región a analizar son: i) participación política y paridad de género en los procesos de adopción de decisiones en todos los niveles y ii) la contribución de las mujeres a la economía y la protección social, especialmente en relación con el trabajo no remunerado.

Se seleccionan algunos de los acuerdos de los gobiernos en dicha Conferencia.

- Adoptar medidas en todos los ámbitos necesarios, incluidas medidas legislativas, presupuestarias y reformas institucionales, para reforzar la capacidad técnica y de incidencia política de los mecanismos gubernamentales para el adelanto de las mujeres, así como garantizar que alcancen el más alto nivel jerárquico en la

estructura del Estado y se fortalezca la institucionalidad de género en su conjunto, a fin de que puedan cumplir sus mandatos.

- Adoptar de la misma forma que la medida anterior, medidas de acción positiva para garantizar la plena participación de las mujeres en cargos públicos y de representación política con el fin de alcanzar la paridad en la institucionalidad estatal (poderes ejecutivo, legislativo, judicial y regímenes especiales y autónomos) y en los ámbitos nacional y local, como objetivo de las democracias latinoamericanas y caribeñas.
- Desarrollar políticas electorales de carácter permanente que conduzcan a los partidos políticos a incorporar las agendas de las mujeres en su diversidad, el enfoque de género en sus contenidos, acciones y estatutos y la participación igualitaria, el empoderamiento y el liderazgo de las mujeres, con el fin de consolidar la paridad de género como política de Estado.
- Incentivar y comprometer a los medios de comunicación a que reconozcan la importancia de la participación paritaria de las mujeres en el proceso político, ofrezcan una cobertura equitativa y equilibrada de todas las candidaturas y cubran las diversas formas de la participación política de las mujeres y los asuntos que las afectan.
- Adoptar políticas públicas para erradicar contenidos sexistas, estereotipados, discriminatorios y racistas en los medios de comunicación y estimular su función como promotores de relaciones y responsabilidades igualitarias entre mujeres y hombres.
- Adoptar medidas de corresponsabilidad para la vida familiar y laboral que se apliquen por igual a las mujeres y a los hombres, teniendo presente que al compartir las responsabilidades familiares de manera equitativa y superando estereotipos de género se crean condiciones propicias para la participación política de la mujer en toda su diversidad.
- Adoptar medidas en todas las esferas de la vida democrática institucional y en particular en los ámbitos económico y social, incluidas medidas legislativas y reformas institucionales, para garantizar el reconocimiento del trabajo no remunerado y su aporte al bienestar de las familias y al desarrollo económico de los países y promover su inclusión en las cuentas nacionales.
- Implementar sistemas públicos integrales de seguridad social, con acceso y coberturas universales, articulados a un amplio espectro de políticas públicas y capaces de garantizar el bienestar, la calidad de vida y la ciudadanía plena de las mujeres.
- Formular políticas y programa de empleo de calidad y seguridad social e incentivos económicos dirigidos a garantizar el trabajo decente remunerado a mujeres sin ingresos propios, en igualdad de condiciones con los hombres, para asegurar en la región su autonomía y el ejercicio pleno de sus derechos.
- Formular y aplicar políticas de Estado que favorezcan la responsabilidad compartida equitativamente entre mujeres y hombres en el ámbito familiar, superando los estereotipos de género y reconociendo la importancia del cuidado y del trabajo doméstico para la reproducción económica y el bienestar de la sociedad como una de las formas de superar la división sexual del trabajo.

- Igualar las condiciones y los derechos laborales del trabajo doméstico al de los demás trabajos remunerados, de conformidad con los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo ratificados y las normas internacionales en materia de derechos de las mujeres, y erradicar todas las formas de explotación del trabajo doméstico de las niñas y los niños.
- Desarrollar instrumentos de medición periódica del trabajo no remunerado que realizan las mujeres y hombres, especialmente encuestas de uso del tiempo para hacerlo visible y reconocer su valor, incorporar sus resultados al sistema de cuentas nacionales y diseñar políticas económicas y sociales en consecuencia.
- Adoptar las medidas necesarias, especialmente de carácter económico, social y cultural, para que los Estados asuman la reproducción social, el cuidado y el bienestar de la población como objetivo de la economía y responsabilidad pública indelegable.
- Adoptar medidas que contribuyan a la eliminación de todas las formas de violencia y sus manifestaciones contra las mujeres, especialmente el homicidio de mujeres, femicidio y feminicidio.
- Garantizar el acceso a la justicia de las mujeres, las adolescentes y las niñas que han sido víctimas de violencia de género, sin ningún tipo de discriminación.
- Desarrollar programas integrales de educación pública no sexista, encaminados a enfrentar estereotipos de género, raciales y otros sesgos culturales contra las mujeres y promover relaciones de apoyo mutuo entre mujeres y hombres.

Undécima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe (Brasilia, 2010). Consenso de Brasilia.

En el informe, entre otros reconocimientos y considerandos, se resalta la significativa contribución de las mujeres, en toda su diversidad, a la economía –en las dimensiones productiva y reproductiva- y al desarrollo de múltiples estrategias para enfrentar la pobreza y preservar los conocimientos, incluidos los conocimientos científicos y las prácticas fundamentales para la supervivencia y el sostenimiento de la vida, especialmente en lo que respecta a la salud integral y a la seguridad alimentaria y nutricional.

Se considera que los avances en materia de igualdad en la región son heterogéneos y que aún persisten desafíos para el logro de la igualdad de género que demandan inversiones permanentes y políticas de Estado en lo relativo a la división sexual del trabajo, el trabajo doméstico no remunerado, la eliminación de la discriminación en el mercado laboral y la protección social de las mujeres, la prevalencia y persistencia de la violencia contra las mujeres, el racismo, el sexismo, la impunidad y la lesbofobia, la paridad en todos los espacios de toma de decisión y el acceso a servicios públicos, universales y de calidad en materia de concientización, educación y salud, incluida la salud sexual y reproductiva.

Se pone de relieve la importancia y la necesidad de contar con sistemas de seguridad social amplios, inclusivos, sustentables, redistributivos, solidarios y fortalecidos, que funcionen como mecanismos de protección social para la población en situación de vulnerabilidad, promuevan la justicia social y contribuyan a reducir las desigualdades.

Se tiene en cuenta que América Latina y el Caribe continúa siendo la región más desigual del mundo y que se agudizan las brechas de género, etnia y raza que registra: que es inaplazable cambiar las bases sociales, políticas, culturales y económicas que sostienen la división sexual del trabajo, y que la clave para lograrlo supone una nueva ecuación entre el Estado, la sociedad en su conjunto, el mercado y las familias, en la que el trabajo doméstico no remunerado y las tareas de cuidado se entiendan y traten como asuntos públicos, de responsabilidad compartida entre todas las esferas.

De acuerdo a lo anterior se decide adoptar acuerdos de acción; se transcriben los mismos y se detalla una selección de las medidas propuestas para cada acuerdo.

1. Conquistar una mayor autonomía económica e igualdad en la esfera laboral

- Fomentar el desarrollo y el fortalecimiento de políticas y servicios universales de cuidado, basados en el reconocimiento del derecho al cuidado para todas las personas y en la noción de prestación compartida entre el Estado, el sector privado, la sociedad civil y los hogares, así como entre hombres y mujeres y fortalecer el diálogo y la coordinación entre todas las partes involucradas.
- Adoptar políticas que permitan establecer o ampliar las licencias parentales, así como otros permisos de cuidado de los hijos e hijas, a fin de contribuir a la distribución de las tareas de cuidado entre hombres y mujeres, incluidos permisos de paternidad irrenunciables e intransferibles, que permitan avanzar en la corresponsabilidad.
- Impulsar el establecimiento en las cuentas nacionales, de una cuenta satélite sobre el trabajo doméstico no remunerado y el trabajo de cuidado que llevan a cabo las mujeres.
- Desarrollar políticas activas referidas al mercado laboral y el empleo productivo a fin de estimular la tasa de participación laboral de las mujeres, de la formalización del empleo y de la ocupación de puestos de poder y decisión por parte de las mujeres, así como la reducción de las tasas de desempleo, con particular atención a las mujeres afrodescendientes, de los pueblos indígenas y jóvenes afectadas por la discriminación racial, de sexo y orientación sexual, a fin de asegurar el trabajo digno para todas y garantizar igual salario por trabajo de igual valor.
- Promover e incidir en la aprobación de una legislación que equipare los derechos de las trabajadoras domésticas con los derechos de los demás trabajadores, reglamentando su protección, promoviendo su valorización social y económica y erradicando el trabajo doméstico infantil.
- Promover la autonomía económica y financiera de las mujeres por medio de la asistencia técnica, del fomento a la capacidad empresarial, el asociativismo y el cooperativismo, mediante la integración de las redes de mujeres a procesos económicos, productivos y de mercados locales y regionales.
- Impulsar y profundizar en el sector público y privado, en la adopción de sistemas de gestión de igualdad de género que promuevan la no discriminación de las mujeres en el empleo, la conciliación de la vida profesional, privada y familiar, y la prevención y erradicación de todas las formas de violencia de género en el ámbito laboral, principalmente el acoso sexual y otras formas de asedio en el espacio laboral.

2. Fortalecer la ciudadanía de las mujeres

- Promover y asegurar la transversalización del enfoque de género, raza y etnia, en todas las políticas, especialmente en la política económica y cultural y la articulación entre los poderes del Estado y los actores sociales para garantizar la igualdad de género.
- Aumentar la inversión pública en la seguridad social, de manera que aborde en forma integral las demandas específicas de cuidado y protección social que requieren las mujeres en situaciones relacionadas con la enfermedad, la discapacidad, el desempleo y los ciclos vitales, especialmente la infancia y la vejez.
- Fortalecer la producción de información estadística necesaria desagregada para visibilizar los problemas de desigualdad de género en el ámbito de la autonomía física y económica y de la toma de decisiones.
- Promover la reformulación de los sistemas previsionales nacionales, a fin de incluir en su cobertura a las trabajadoras insertas en el mercado informal, las productoras familiares campesinas, las trabajadoras autónomas y las trabajadoras domésticas, las distintas formas de familia, incluyendo las parejas del mismo sexo y las mujeres que se dedican a actividades relacionadas con el cuidado.
- Impulsar la revisión de los sistemas previsionales nacionales existentes para que se garanticen los derechos de las mujeres como beneficiarias, contemplando la situación de su incorporación al mercado laboral.
- Impulsar la reforma del sistema y de las prácticas educativas para que se introduzca en su contenido la transmisión del concepto de corresponsabilidad en la vida familiar y pública.
- Fomentar la ruptura de estereotipos de género a través de medidas dirigidas a los sistemas educativos, los medios de comunicación y las empresas.

3. Ampliar la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones y en las esferas de poder

- Adoptar todas las medidas que sean necesarias, incluidos cambios a nivel legislativo y políticas afirmativas, para asegurar la paridad, la inclusión y la alternancia étnica y racial en todos los poderes del Estado, en los regímenes especiales y autónomos, en los ámbitos nacional y local y en las instituciones privadas, a fin de fortalecer las democracias de América Latina y el Caribe, con una perspectiva étnico-racial.
- Promover la creación de mecanismos y apoyar los que ya existen para asegurar la participación político-partidaria de las mujeres que, además de la paridad en los registros de candidaturas, aseguren la paridad de resultados, garanticen el acceso igualitario al financiamiento de campañas y a la propaganda electoral, así como su inserción en los espacios de decisión en las estructuras de los partidos políticos. De la misma forma, crear mecanismos para sancionar el incumplimiento de las leyes en este sentido.

- Promover la representación paritaria en los parlamentos regionales, como por ejemplo el Parlamento del MERCOSUR, el Parlamento Centroamericano, el Parlamento Andino y el Parlamento Latinoamericano.
- Crear mecanismos de apoyo a la participación pública y política de las mujeres jóvenes, sin discriminación de raza, etnia y orientación sexual, en espacios de toma de decisiones y el respeto a sus expresiones organizativas propias, propiciando condiciones para la prevención de la estigmatización generacional de sus formas propias de organización y expresión.
- Promover medidas para incrementar la participación de las mujeres en los directorios de las empresas.

4. Enfrentar todas las formas de violencia contra las mujeres

- Adoptar medidas preventivas, punitivas, de protección y atención que contribuyan a la erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres en los espacios públicos y privados, prestando especial atención a las mujeres afrodescendientes, indígenas, lesbianas, transgénero, del campo, de la selva, migrantes y de las zonas de frontera.
- Ampliar y garantizar el acceso efectivo a la justicia y a la asistencia jurídica gratuita de las mujeres en situación de violencia y capacitar y sensibilizar, desde un enfoque de género, al personal y funcionarios encargados de impartir justicia.
- Incorporar en las políticas de seguridad pública medidas específicas para prevenir, investigar, sancionar, penalizar y erradicar el femicidio y el feminicidio, entendidos como la forma más extrema de violencia de género contra las mujeres.
- Promover políticas y programas para prevenir la violencia contra las mujeres, dirigidas a los agresores y sus familias para evitar la reincidencia.
- Promover políticas dirigidas al cambio de los patrones socioculturales que reproducen la violencia y la discriminación hacia las mujeres.
- Crear sistemas nacionales de vigilancia de la violencia de género para recopilar, compilar y analizar datos sobre la violencia de género con miras a influir en las políticas y programas nacionales y locales.

5. Facilitar el acceso de las mujeres a las nuevas tecnologías y promover medios de comunicación igualitarios, democráticos y no discriminatorios

- Promover acciones que faciliten el acceso de las mujeres de todas las edades a las comunicaciones y a las nuevas tecnologías de la información, como la educación y la capacitación sobre el uso de tales tecnologías para la creación de redes, la promoción y el intercambio de información, las actividades educativas y el empleo especializado en las actividades económicas.
- Formular políticas orientadas a eliminar contenidos sexistas y discriminatorios en medios de comunicación y capacitar a los profesionales de la comunicación en tal sentido, valorizando las dimensiones de género, raza, etnia, orientación sexual y generación.

- Promover el acceso de las mujeres a la ciencia, la tecnología y la innovación, estimulando el interés de las niñas y las jóvenes en estos campos científicos y tecnológicos.
- 6. Promover la salud integral y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres**
- Garantizar las condiciones y los recursos para la protección y el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en todas las etapas de su ciclo de vida y en los diversos grupos poblacionales, sin ningún tipo de discriminación, basándose en el enfoque integral promovido en el Programa de Acción de la Conferencia sobre la Población y el Desarrollo.
 - Fomentar la reglamentación e implementación de las leyes aprobadas en materia de igualdad de género, incluidas las relativas a la autonomía física y favorecer el acceso y la permanencia de las mujeres en el mercado laboral.
 - Promover la reducción de los embarazos en la adolescencia mediante la educación, la información y el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva, incluido el acceso a todos los métodos anticonceptivos.
- 7. Realizar actividades de capacitación, intercambio y difusión que permitan la formulación de políticas públicas basadas en los datos del Observatorio de igualdad de género de América Latina y el Caribe**
- Solicitar a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe el desarrollo de actividades de formación y creación de capacidades, de intercambio y difusión de experiencias, incluidas aquellas de incidencia política, dirigidas a quienes planean las políticas públicas y a los operadores políticos, con el fin de recoger las prácticas de los países y avanzar en la formulación de políticas públicas basadas en los datos del Observatorio de igualdad de género de América Latina y el Caribe, y que constituyan una fuente general de conocimiento y un complemento del Observatorio.
- 8. Promover la cooperación internacional y regional para la equidad de género**
- Impulsar programas de cooperación regional, subregional y multilateral, aprovechando los procesos de integración para el desarrollo socioeconómico que tienen lugar en América Latina y el Caribe, particularmente acciones que promuevan la igualdad de género.

Duodécima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe (Santo Domingo, 2013). Consenso de Santo Domingo

En el informe de la Conferencia se tiene presente entre otros factores:

- La necesidad de incluir la igualdad de género en la agenda para el desarrollo después de 2015 y de definir las perspectivas y prioridades más allá de ese plazo, tanto en un objetivo específico como en el conjunto de los objetivos que se acuerden en la nueva agenda de desarrollo sostenible con el fin de asegurar un desarrollo con enfoque de derechos.

- La centralidad de la igualdad de género en el debate sobre el desarrollo, lo que implica considerar tanto la dimensión productiva como la reproductiva y transformar la división del trabajo, que en razón de inequidades en materia reproductiva ha generado una carga desproporcionada para las mujeres y desigualdades estructurales de género que perpetúan el círculo de la pobreza, la marginación y la desigualdad.
- La responsabilidad de los Estados de centrar esfuerzos y realizar las inversiones necesarias para que las tecnologías de la información y las comunicaciones sean accesibles e influyan en las iniciativas de las mujeres y las potencien, así como en su empoderamiento económico, político y físico, evitando que se produzcan nuevas brechas en razón de sus condiciones de vida y de la diversidad cultural en la región.
- Que para aprovechar las oportunidades y asumir los desafíos que ofrecen las tecnologías de la información y las comunicaciones para el adelanto de las mujeres, es necesario superar las limitaciones y brechas de género existentes en educación, salud, ejercicio del poder, economía y manifestaciones socioculturales.

De acuerdo a lo anterior se realizan acuerdos según los distintos ámbitos.

A. Igualdad de género, empoderamiento de las mujeres y tecnologías de la información y las comunicaciones

- Diseñar acciones para la construcción de una nueva cultura tecnológica, científica y digital orientada a las niñas y las mujeres, que las acerque a las nuevas tecnologías y las familiarice con ellas, les permita integrarlas como parte de su vida cotidiana y facilite su uso de manera estratégica en las distintas áreas en las que se desarrollan y participan, e impulsar la ejecución de proyectos y programas nacionales de orientación que promuevan y refuercen las vocaciones científicas y tecnológicas de las mujeres.
- Impulsar la creación de redes de comunicación e intercambio en todos los ámbitos científicos, valorizando las experiencias acumuladas por las mujeres en la región, así como políticas públicas que incentiven el uso, promoción y legislación de tecnologías apropiadas y el software libre como medio para la democracia del conocimiento, el acceso libre y la autonomía.
- Promover la mejora del acceso de las mujeres al empleo decente, redistribuyendo las tareas de cuidado entre Estado, mercado y sociedad y entre hombres y mujeres, y facilitando la capacitación y uso de la tecnología, el autoempleo y la creación de empresas en el sector científico-tecnológico, así como aumentar la proporción de mujeres que ocupan puestos en áreas en que se encuentran infrarepresentadas, como los ámbito académico, científico, tecnológico y de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Promover la equidad y la igualdad de género en los puestos de responsabilidad y toma de decisiones estratégicas y de alto nivel de las empresas e instituciones públicas y privadas, incluidas las del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Favorecer la generación, creación y difusión de contenidos y conocimientos definidos, elaborados y estructurados por mujeres.

- Favorecer el acercamiento de las ciencias y las nuevas tecnologías a las realidades específicas de las mujeres, valorizando las dimensiones de raza, etnia, orientación sexual y edad, a fin de contribuir a la erradicación de la pobreza en las zonas de mayor exclusión social, la promoción del desarrollo y la democratización de la educación.

B. Igualdad de género y empoderamiento económico de las mujeres

- Instar a los Estados a ratificar o adherirse a los convenios de la Organización Internacional del Trabajo en materia de Igualdad de género, como los referidos al trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos.
- Reconocer el valor del trabajo doméstico no remunerado y adoptar las medidas y políticas públicas necesarias, incluidas las de carácter legislativo, que reconozcan el valor social y económico del trabajo doméstico.
- Reconocer el cuidado como un derecho de las personas y por lo tanto, como una responsabilidad que debe ser compartida por hombres y mujeres de todos los sectores de la sociedad, las familias, las empresas privadas y el Estado, adoptando medidas, políticas y programas de cuidado y de promoción de la corresponsabilidad entre mujeres y hombres en la vida familiar, laboral y social que liberen tiempo para que las mujeres puedan incorporarse al empleo, al estudio y a la política y disfrutar plenamente de su autonomía.
- Lograr la consolidación de sistemas públicos de protección y seguridad social con acceso y cobertura universal, integral y eficiente, mediante financiamiento solidario, unitario y participativo, basados en el principio de solidaridad y articulados con un amplio espectro de políticas públicas que garanticen el bienestar, la calidad de vida y un retiro digno, fortaleciendo el pleno ejercicio de la ciudadanía de las mujeres, incluidas las que han dedicado sus vidas tanto al trabajo reproductivo como productivo, remunerado como no remunerado, las trabajadoras domésticas, las mujeres rurales, las trabajadoras informales y por contrata, de manera especial, las mujeres a las que afectan directa o indirectamente la enfermedad, la discapacidad, el desempleo, el subempleo o la viudez, en todas las etapas del ciclo de vida de las mujeres.
- Tomar medidas para que en la aplicación de las políticas fiscales se incorporen criterios de equidad e igualdad de género, así como acciones afirmativas que impidan que las reformas fiscales profundicen los niveles de pobreza de las mujeres.

C. Igualdad de género, salud sexual y salud reproductiva de las mujeres

- Promover, proteger y garantizar el pleno ejercicio de los derechos sexuales y los derechos reproductivos de las mujeres, de todos los grupos poblacionales y a lo largo de todo el ciclo de vida, mediante la implementación de leyes, políticas, normas, reglamentos y programas incorporados a los presupuestos nacionales y subnacionales, por cuanto la autonomía física es una dimensión fundamental para el empoderamiento de las mujeres y su participación en la sociedad de la información y el conocimiento en igualdad de condiciones
- Asegurar, en el marco de sistemas de salud fortalecidos, dotados de presupuesto y de mecanismos de monitoreo, evaluación y rendición de cuentas, el acceso

universal, la ampliación de la oferta, la calidad y la cobertura en relación con los servicios de salud sexual y salud reproductiva, que deben comprender información y educación oportuna, precisa y completa y la oferta gratuita de métodos anticonceptivos, así como estar integrados en los servicios de salud y dirigirse en particular a las mujeres de los sectores más pobres y en condiciones de mayor exclusión social y a los jóvenes y adolescentes de ambos sexos

D. Igualdad de género y eliminación de la violencia contra las mujeres

- Hacer efectivas las políticas nacionales y locales y adoptar medidas preventivas, penales, de protección y atención para lograr la erradicación de todas las formas de violencia y estigmatización contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas mayores, indígenas, afrodescendientes, rurales, LGBTTI y mujeres con discapacidad e incluir el uso efectivo de las tecnologías de la información y las comunicaciones con un enfoque intercultural, con el fin de lograr una mayor inclusión e igualdad para todas las mujeres.
- Adoptar nuevas estrategias que garanticen respuestas institucionales eficaces para inducir cambios rápidos y significativos en los factores estructurales que inciden en la violencia contra las mujeres y las normas socioculturales y simbólicas que la perpetúan, fortaleciendo los mecanismos de prevención, persecución, sanción y reparación, e incluir el uso efectivo de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las medidas de protección que brindan las autoridades judiciales competentes.
- Asegurar que en las políticas de seguridad pública se incluyan medidas específicas para prevenir, investigar, sancionar, penalizar y erradicar la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes y adultas mayores, y los feminicidios/femicidios, con el objetivo de procurar una vida libre de violencia, así como promover la adopción de protocolos regionales y la eliminación de obstáculos legales para el acceso de las víctimas a la justicia y a una reparación.
- Definir y desarrollar políticas públicas contra la discriminación y promover acciones afirmativas, sobre la base de un enfoque interseccional que abarque la lucha contra el sexismo, el racismo, el etnocentrismo, la homofobia y la lesbofobia.
- Garantizar que todas las víctimas y sobrevivientes de violencia contra las mujeres (incluidos los hijos e hijas de las víctimas, así como las personas que de ellas puedan depender) tengan acceso inmediato a los servicios de atención integral, apoyo psicosocial y de salud mental, tratamiento de lesiones, refugio y atención después de una violación o agresión sexual, así como acceso a anticoncepción de emergencia y profilaxis para infecciones de transmisión sexual y servicios seguros de aborto en los casos de violación sexual.
- Consolidar una propuesta para erradicar las discriminaciones sexistas estructurales en el mundo rural, asegurando la igualdad económica, política y social entre los géneros, y emprender acciones inmediatas para garantizar el derecho de las mujeres rurales a una vida sin violencia y sin racismo.
- Erradicar la violencia de género considerando que requiere un abordaje integral en varios frentes, desde la educación hasta la transformación de los patrones culturales y el fortalecimiento del movimiento de mujeres, con el fin de consolidar

las bases que permitan a las mujeres rurales un mejor nivel de negociación en las relaciones de poder.

E. Igualdad de género y empoderamiento de las mujeres para la participación política y la toma de decisiones

- Asegurar el acceso de las mujeres en condiciones de igualdad a los puestos de toma de decisiones en todos los poderes del Estado y los gobiernos locales, por medio de iniciativas y medidas legislativas y de carácter electoral que garanticen la representación paritaria de las mujeres en todos los ámbitos del poder político y el compromiso con las agendas estratégicas para alcanzar la paridad en la participación política y la paridad de género como política de Estado.
- Fortalecer la participación de las mujeres en igualdad de condiciones con los hombres, adoptando y aplicando leyes que aseguren la representación paritaria en los espacios de decisión, promoviendo medidas afirmativas de inclusión, tanto en partidos políticos como en otras instituciones de la vida democrática, del ámbito público o privado, y estableciendo mecanismos para sancionar el incumplimiento de las leyes en este sentido.
- Propiciar que los medios de comunicación se comprometan con los objetivos de la igualdad y la paridad entre hombres y mujeres mediante la firma de acuerdos para desarrollar acciones mediáticas vinculadas a la igualdad y los derechos de las mujeres en todas las esferas, como la participación paritaria de las mujeres en los procesos políticos y la paridad de género en las candidaturas, y que cubran las diversas formas de participación política de las mujeres, así como los asuntos que las afectan.
- Promover, motivar y gestionar en los medios de comunicación espacios de debate, foros, talleres y campañas en favor de los derechos humanos de las mujeres en una cultura de paz, evitando reproducir estereotipos que atentan contra la dignidad de las mujeres.

F. Igualdad de género y mecanismos para el empoderamiento de las mujeres

- Armonizar los marcos normativos nacionales, de conformidad con los acuerdos internacionales en materia de género y derechos humanos de las mujeres, para la promulgación de una normativa dirigida al logro de la igualdad y la derogación de normas discriminatorias que impiden el pleno disfrute de los derechos de las mujeres.
- Fortalecer las instituciones que impulsan las políticas públicas para la igualdad de género, con medidas legislativas, presupuestos garantizados intransferibles e irreductibles y el establecimiento de jerarquías al más alto nivel para la toma de decisiones, reforzando su rectoría en materia de políticas de igualdad de género y empoderamiento de las mujeres con recursos humanos y financieros suficientes que les permitan incidir en forma transversal en las políticas públicas y en la estructura del Estado para la construcción y puesta en funcionamiento de estrategias de jure y de facto dirigidas a la autonomía de las mujeres y la igualdad de género.
- Asegurar la adopción de la perspectiva de género y el enfoque de derechos en todos los planes, programas, proyectos y políticas públicas, así como la articulación necesaria entre los poderes del Estado y los actores sociales, para lograr la

igualdad de género, garantizando que se constituya en un pilar para el desarrollo sostenible.

- Adoptar presupuestos con un enfoque de género como eje transversal para la asignación de fondos públicos, garantizando que aquellos sean suficientes, estén protegidos y cubran todos los ámbitos de política pública para el cumplimiento de los compromisos contraídos por los Estados a fin de alcanzar las metas de igualdad y justicia social y económica para las mujeres.
- Fortalecer la implementación efectiva de sistemas de producción de información estadística para el diseño de las políticas con perspectiva de género, con especial atención en los medios de recolección, clasificaciones y procesamiento de datos nacionales y regionales, desagregados por sexo y con indicadores de género, en todas las esferas, sobre una base metodológica que sea común a todos los países de la región, con objeto de favorecer el empoderamiento y la toma de decisiones de las mujeres.

1. Algunas consideraciones sobre temas relacionados con la seguridad social

En la Primera Conferencia Regional y en consensos subsiguientes², se considera la necesidad de que la legislación laboral reconozca el trabajo doméstico remunerado, con los mismos derechos en cuanto a beneficios laborales y de seguridad social que el resto de los trabajos asalariados.

Uruguay en este sentido cuenta con una avanzada legislación previsional. Las trabajadoras domésticas con aportes a la seguridad social han gozado de los beneficios jubilatorios y de salud. No obstante, estas trabajadoras no podían hacer uso del subsidio por desempleo y se trataba de una actividad que no estaba regulada en cuanto a los derechos laborales.

En noviembre de 2006, fue promulgada la Ley 18.064 de Regulación de Trabajo Doméstico por la cual se regulan las relaciones laborales y se logra la total inclusión del sector en los derechos de seguridad social. En abril de 2012 nuestro país fue el primero en ratificar el Convenio 189 de OIT sobre el Trabajo Decente para las Trabajadoras y Trabajadores Domésticos.

También en la Primera Conferencia en cuanto a la promoción de la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades dentro de la familia, se plantea la necesidad de establecer medidas legislativas para obligar a los padres a la manutención de sus hijos, entre otras. Asimismo en el Consenso de México (2004), se prevé revisar y examinar las políticas y la legislación, a fin de fortalecer la obligatoriedad del pago de la asistencia económica de niños, niñas, adolescentes y otros dependientes.

En la normativa uruguaya, existen diversas normas que reconocen y consagran el derecho de los niños, niñas y adolescentes a disfrutar de las condiciones necesarias para su desarrollo corporal, espiritual y su bienestar social³. Sin embargo en la práctica se dan situaciones en las cuales dicho deber es sorteado.

² Consenso de Quito (2007) y Consenso de Brasilia (2010).

³ Código Civil (artículos 116 a 126), el Código de la Niñez y la Adolescencia (Capítulo VIII), Ley Nº 16.137 de 28 de setiembre de 1990 de ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

El Banco de Previsión Social, ha enviado al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, un ante proyecto de ley por el cual se dispone la creación de un registro a cargo del este organismo, de personas obligadas al pago de pensiones alimenticias con retención de haberes a favor de los beneficiarios del artículo 50 del Código de la Niñez y la Adolescencia y personas mayores de edad incapaces.

La creación del registro permitirá conocer las modificaciones en la situación laboral de los obligados alimentarios, tomar rápidamente las medidas necesarias para que no se interrumpa el cumplimiento de la obligación de pago de la pensión alimenticia, evitando que se afecte el desarrollo de los beneficiarios y previniendo eventuales incumplimientos por parte del obligado que puedan generar deudas, conflictos y la aplicación de sanciones previstas por las normas vigentes.

En el Consenso de Santiago (1997), se propone garantizar permisos de maternidad y promover que éstos se hagan extensivos a los progenitores hombres a fin de fomentar la corresponsabilidad de ambos en el cuidado de los hijos e hijas.

En este sentido nuestro país ha promulgado la Ley 19.161 en noviembre de 2013, la cual entre otras disposiciones, extiende de 12 a 14 semanas la licencia maternal, otorga un subsidio de inactividad compensada de 10 días para el padre⁴ y medio horario de uso parental hasta los seis meses del hijo o hija⁵. Este beneficio puede ser utilizado indistintamente por el padre como por la madre pero no en forma simultánea.

En esta Convención también se propone promover el reconocimiento de la contribución social y económica del trabajo no remunerado de las mujeres, predominantemente en el hogar, e instar a los gobiernos a incluir a las mujeres que lo realizan en los sistemas de seguridad social.

Con respecto a este punto el artículo 14 de la Ley N° 18.395 de octubre de 2008 de flexibilización de las condiciones de acceso a los beneficios jubilatorios, denominado "Del Cómputo ficto de servicios a la mujer por cargas de familia", otorga un beneficio específico al poder computar un año adicional de servicios por cada hijo nacido vivo o por cada hijo que hayan adoptado siendo éste menor o discapacitado, con un máximo total de cinco años. Este reconocimiento significó para muchas mujeres la posibilidad de acceder al beneficio jubilatorio que de otra forma no hubieran podido obtener⁶.

En el Consenso de Brasilia (2010), se propone fomentar el desarrollo y el fortalecimiento de políticas y servicios universales de cuidado, basados en el reconocimiento del derecho al cuidado para todas las personas y en la noción de prestación compartida entre el Estado, el sector privado, la sociedad civil y los hogares, así como entre hombres y mujeres y fortalecer el diálogo y la coordinación entre todas las partes involucradas.

Asimismo en el Consenso de Santo Domingo (2013), se acuerda reconocer el cuidado como un derecho de las personas y por lo tanto, como una responsabilidad que debe ser compartida por hombres y mujeres de todos los sectores de la sociedad, las familias, las empresas privadas y el Estado.

⁴ Esta licencia se incorporó en forma gradual a partir la vigencia de la ley; a partir de 2016 queda fijada en 10 días continuos.

⁵ También incorporado en forma gradual, comenzando por 3 meses en 2013 hasta los 6 meses en 2016.

⁶ *Acciones con Perspectiva de Género en la Seguridad Social. Actualización de informe.* Comentarios de Seguridad Social N° 51. Primer trimestre 2016.

En relación a este punto, en nuestro país se desarrolla un Sistema Nacional Integrado de Cuidados. El Plan Nacional de Cuidados 2016 – 2020 se ha presentado este año. En su fundamentación se expresa que la introducción de este nuevo pilar del bienestar constituye una oportunidad para integrar efectivamente la política de cuidados en el sistema de protección social nacional y poder así racionalizar el esfuerzo de la sociedad.

El objetivo general del Plan es garantizar el derecho de las personas en situación de dependencia a recibir cuidados en condiciones de calidad e igualdad, promoviendo el desarrollo de la autonomía, la atención y asistencia a las personas en situación de dependencia, así como el desarrollo infantil, en el marco de un modelo de corresponsabilidad entre familias, Estado, mercado y comunidad, así como entre varones y mujeres. El SNIC abarca personas dependientes, esto es, que no pueden valerse por sí mismas, lo que comprende a niños de 0 a 3 años, adultos mayores y personas con alguna discapacidad.

Bibliografía:

40 años de Agenda Regional de Género [online]

http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40333/1/S1600560_es.pdf [último acceso octubre 2016]

Plan Nacional de Cuidados 2016-2010 [online]

<http://www.sistemadecuidados.gub.uy/innovaportal/file/61181/1/plan-nacional-de-cuidados-2016-2020.pdf> [último acceso octubre 2016]

ETNIA:

Transferencias de ingresos de los programas no contributivos y arreglos familiares.

Actualización

ETNIA: Transferencias de ingresos de los Programas No Contributivos y Arreglos Familiares. Actualización

Asesoría en Políticas de Seguridad Social
Febrero 2017

1. Introducción

Este comentario es una actualización de un informe con el mismo título publicado en 2015¹. Según fuera planteado en ese primer informe, es en la década de los años noventa cuando Uruguay comienza a revisar el tema relacionado con las características étnico-raciales². En el último censo, realizado en 2011, se incluye la pregunta de la Encuesta Continua de Hogares (ECH) 2006, con el argumento: "... la inclusión de preguntas sobre características *étnico-raciales* en el cuestionario censal representa otro paso fundamental para el reconocimiento de las poblaciones minoritarias como sujetos de derechos, posibilitando con ello la construcción de sociedades más justas e inclusivas" (INE, 2011 a).

¹ http://www.bps.gub.uy/bps/file/9426/1/47._primer_trimestre.pdf BPS - Asesoría General en Seguridad Social, Comentarios de Seguridad Social Nº 47, 1er. Trimestre 2015.

² En 1996 la Encuesta Nacional de Hogares incorporó el ítem raza, luego en 2006 a instancias de las organizaciones de afrodescendientes, el INE, introduce las preguntas sobre ascendencia étnico-racial en la ENHA y desde entonces, se indaga de manera ininterrumpida en las sucesivas ediciones de las ECH

La fuente más directa que argumenta la utilización conjunta de estas dos categorías es el trabajo Población afrodescendiente y desigualdades étnico-raciales en Uruguay. Allí se establece que:

... se partió de concebir a los afrodescendientes en el Uruguay según el concepto de etnia [...] como identificación o sentimiento de pertenencia a un colectivo con el que se comparten cuestiones históricas, culturales, cosmovisiones, lenguaje, etcétera [...] Sin embargo, el lenguaje popular en el Uruguay no incorporó esta expresión, y el término "raza" sigue siendo el más utilizado, incluso, y con especiales acentos, por la población afrodescendiente [...] Por este motivo, en algunos textos se ha optado por usar la expresión "etnia/raza" para aludir al concepto de etnia, expresado con la palabra "raza" (Scuro, 2008, pp:151-153).

Si bien esta argumentación fue referida a la población afrodescendiente, se extiende a los descendientes de indígenas. Aún cuando Uruguay contó muy tempranamente con mecanismos de recolección de información socio-demográfica, la visibilidad estadística de grupos étnico-raciales es relativamente reciente en la historia del país (Arocena, 2013:139).

En esta actualización se retoma el interés en observar, en primer lugar el comportamiento de diversos colectivos poblacionales de nuestro país, - afro-negra, blanca, indígena - en su *relación con* las transferencias de ingresos de los Programas no Contributivos, (PNC) que brinda el Banco de Previsión Social, (BPS) concretamente las Asignaciones Familiares (AFAM) - por Ley 15.084 y Ley 18.227 -, y la Pensión Vejez (PV) e Invalidez (PI). En segundo lugar observar, la estructura y tamaño de sus hogares, aproximándonos a las estrategias familiares por las cuales optan para superar los riesgos sociales. La información que se analiza corresponde a datos disponibles extraídos de las Encuestas Continuas de Hogares (ECH) de los años 2007, 2009, 2011, 2013, y 2015.

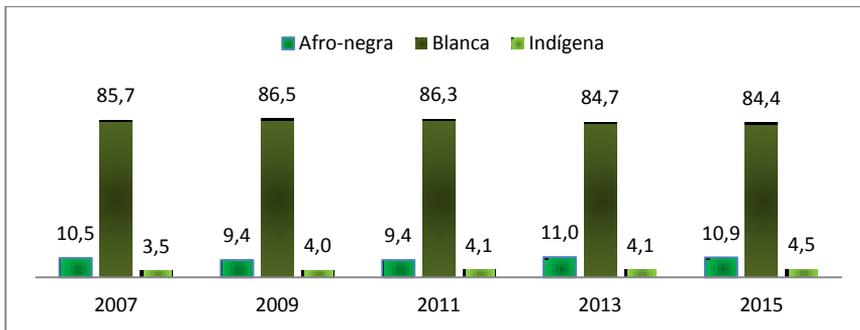
Tener como punto de partida, una población y hogares cuyo denominador común sería contar con pocos recursos económicos, y algunas de esas personas, - niños, jóvenes y adultos mayores - pueden tener además, algún tipo de discapacidad, parecería una obviedad interrogarse sobre su bienestar. Sin embargo observar su comportamiento en el período nos aproxima a conocer modificaciones han sido factibles.

2. Distribución de la población según ascendencia étnico-racial

La estimación de la población que se identifica con ascendente étnico-racial en Uruguay - obtenida a través de las ECH, en el período 2007-2015, muestra como colectivo mayoritario de nuestra población a quienes reconocen y manifiestan su pertenencia al subgrupo de ascendencia blanca 86%, valor promedio, quienes expresan tener ascendencia afro-negra³ 10% y quienes manifiestan contar con ascendencia indígena un valor promedio del 4%.

³ En el censo 2011 alrededor de 250.000 personas declararon ser afro descendientes. Ello equivale al 8% del total de la población residente en Uruguay. Esta cifra es algo menor a la obtenida en los relevamientos realizados por el INE en las ECH y ENHA, que a su vez año a año recogen resultados diferentes sobre el total de la población afro descendiente existente en el país. Las diferencias son pequeñas, cercanas a un punto porcentual, pero revelan que hay una cierta flexibilidad en la declaración de la ascendencia, que depende de un conjunto de factores difíciles de identificar. En: Cabella, W. Nathan, M. Iguales y Diferentes 2013/2014 Pag.19.

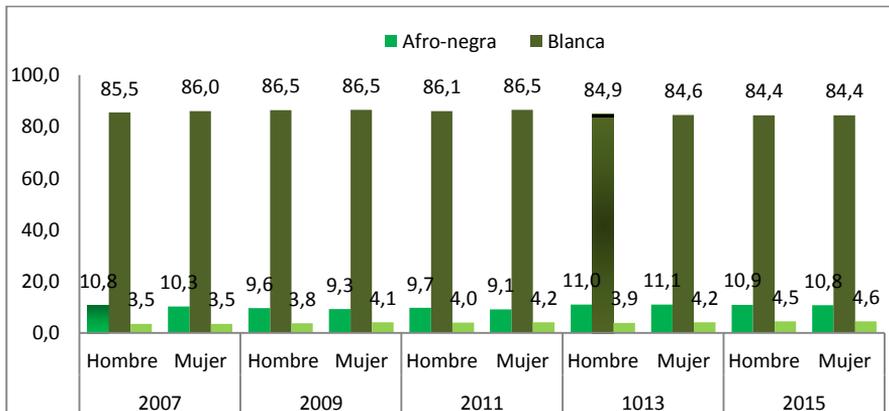
Gráfica 1.
Distribución de la población según ascendencia étnica-racial.
Período años impares 2007 a 2015. En porcentajes.



Fuente: elaborado con datos de las ECH en el período referido.
 Nota: No incluye la categoría "Otro"

La desagregación según sexo, nos habla de una distribución similar de hombres y mujeres según los diferentes tipos de ascendencia. Siendo exhaustivo, es en las personas de ascendencia indígena donde las mujeres, - en todo el período - superan en algunos puntos decimales a los hombres, mientras en las personas de ascendencia afro-negra y blanca son los hombres quienes se ubican algunas décimas porcentuales por encima de las mujeres.

Gráfica 1.a
Distribución de la población según ascendencia étnica-racial en cada sexo
Período años impares 2007 a 2015. En porcentajes.



Fuente: elaborado con datos de las ECH en el período de años impares referido.
 Nota: No incluye la categoría "Otro"

3. Transferencias de Ingresos

Los programas de transferencia de ingresos en Uruguay proporcionan recursos económicos a las personas y a los hogares, destinados a prevenir, o enfrentar riesgos sociales. Tradicionalmente han sido clasificados en programas contributivos y no

contributivos, - por sus diferencias en los mecanismos de financiamiento, los principios que rigen la selección de la población objetivo, y los objetivos de los programas – siendo algunos de larga data, como el sistema de jubilaciones y pensiones, y otros, más recientes fueron introducidos en los últimos años.

En este trabajo se hará referencia a los programas de transferencias no contributivos, es decir programas destinados a sectores de la población que por diferentes motivos, están expuestos a un riesgo social alto - particularmente, con respecto a su estado de pobreza - y para recibirlos, - excepto las AFAM por ley 15.804 y de funcionarios públicos - no requieren antecedentes laborales o aportes anteriores para calificar. Este grupo de transferencias de ingresos incluye los programas: el sistema de asignaciones familiares y las pensiones, por edad avanzada y por invalidez.

3.1 Asignaciones Familiares

Este es un programa ya con varias décadas de funcionamiento⁴. Originalmente concebido como partida complementaria del salario, dirigido al trabajador, con la finalidad de cubrir una necesidad económica creada por el aumento de la familia o la vulnerabilidad económica de los hogares. Si bien el destinatario es el niño, la reciben y administran los padres o el mayor que tiene a su cargo el menor. En general, la prestación que se brinda queda condicionada a que se cumplan determinadas obligaciones como la concurrencia a centros de enseñanza o a la realización de controles médicos.

En la actualidad en nuestro país encontramos tres tipos de Asignaciones Familiares: a) a funcionarios públicos,⁵ b) a trabajadores del sector privado formalizados y c) asistenciales.

El BPS gestiona dos tipos de prestaciones⁶: las que se enmarcan en el Decreto - Ley Nº 15.084 de 20/11/1980 y la ley Nº 18.227 del 22/12/2007 a través de la cual se modifica la modalidad tradicional.

Las prestaciones comprendidas por el Decreto - Ley 15.084 consisten en transferencias en efectivo de pago bimensual y atención primaria de salud en los Centros Materno – Infantiles del Área de la Salud del BPS. Los hijos o menores a cargo amparados por esta ley corresponden a trabajadores de la actividad privada cotizantes, jubilados o pensionistas.

Mientras los beneficiarios de las Asignaciones Familiares del Plan de Equidad⁷ - Ley 18.227 - reciben la transferencia económica sin que los generantes deban cumplir con el requisito de cotización. Los montos mensuales definidos por beneficiario, se realizan

⁴ La primera ley de AFAM data del año 1943. <http://www.bps.gub.uy/bps/file/1781/1/asignaciones-familiares-en-el-uruguay-a-caristo.pdf>

⁵ En Uruguay los funcionarios públicos (incluidos militares y policiales) reciben este beneficios en forma directa de la institución pública en la cual el padre, madre o mayor que tiene a su cargo niños, presta servicios. (Caristo, 2005: 25).

⁶ Ver: <http://www.bps.gub.uy>

⁷ Como normativa asociada la ley 18.227 en su Art. 3 define para su instrumentación el Hogar como el núcleo integrado por dos más personas vinculadas o no por lazos de parentesco, que conviven bajo un mismo techo y constituyen una familia o unidad similar a la familia. Se determina la Situación de Vulnerabilidad Socioeconómica considerando: ingresos del hogar, condición habitacional y entorno, composición del hogar y características de los integrantes y situación sanitaria. En: <http://www.bps.gub.uy/3540/plan-de-equidad.html>

atendiendo al número de menores que integren el hogar, al nivel educativo que estén cursando y a la presencia o no de discapacidades. (Art.4, ley 18.227).

Las AFAM por ley 18.227, llamadas las AFAM del Plan de Equidad, (PE), se comienzan a aplicar de manera gradual a partir de enero 2008, lo cual explica, en primer lugar, la ausencia de beneficiarios en 2007. Los requisitos establecidos para acceder al beneficio por ley 18.227, explicarían luego, las variaciones que ocurren de 2007 a 2009 en la percepción de las AFAM por ley 15.084. La incompatibilidad⁸ de percibir otro tipo de AFAM (establecida en el Art.9 ley 18.227) y la posibilidad de opción, sería la causa de la importante disminución en 2009 de los beneficiarios de las AFAM ley 15.084, y el traspaso de los beneficiarios a la opción de las AFAM ley 18.227.

Según los datos del Cuadro 1, las AFAM según Ley 18.227,⁹ registran, en todos los subgrupos poblacionales, los mayores valores porcentuales, que van en aumento año a año. La población de ascendencia afro-negra alcanza el mayor valor promedio (73%), en relación a la población de ascendencia indígena (60%) y la población de ascendencia blanca (56%), en el período analizado 2009-2015. Nos habla que la vulnerabilidad socioeconómica en los hogares, afecta a la población en general independientemente de la ascendencia.

⁸ Cuando el beneficiario padezca de una incapacidad física o psíquica tal que impida su incorporación a todo tipo de tarea remunerada, la percepción del beneficio será incompatible con el cobro de la prestación a que refiere el artículo 43 de la Ley Nº 16.713, de 3 de setiembre de 1995. Art.5 Ley 18.227

⁹ La ley 18227, se aprueba en 2007, y refiere a las AFAM del Plan de Equidad. En su Art. 1 establece que este nuevo sistema de AFAM se aplicará de manera gradual, a partir de enero de 2008. En su Art.9 - incompatibilidad y opciones - expresa que la percepción de la prestación establecida por ley 18.227, es incompatible con las previstas por el Decreto-Ley Nº 15.084, de 28 de noviembre de 1980, y por la Ley Nº 17.474, de 14 de mayo de 2002, así como con la asignación familiar generada por la calidad de funcionario público del asignatario o atributario y las servidas por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, pudiendo optar por los beneficios de la presente ley. (Boletín Estadístico 2015 AGSS- AEA, BPS pgs.197 a 201).

Cuadro 1.
Beneficiarios de Asignaciones Familiares, por tipo de AFAM, según ascendencia.
Período años impares 2007 a 2015. En porcentajes

| Ascendencia afro-negra | 2007 | 2009 | 2011 | 2013 | 2015 |
|--|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| AFAM por Ley 15.084 | 85,5 | 24,6 | 17,6 | 13,8 | 14,1 |
| AFAM por Ley 18.227 | 0,0 | 63,2 | 72,1 | 76,9 | 78,3 |
| AFAM funcionarios públicos | 14,5 | 12,2 | 10,3 | 9,3 | 7,6 |
| Total | 100,0 | 100,0 | 100,0 | 100,0 | 100,0 |
| Ascendencia blanca | | | | | |
| AFAM por Ley 15.084 | 81,9 | 40,4 | 31,0 | 27,8 | 25,0 |
| AFAM por Ley 18.227 | 0 | 43,8 | 56,4 | 59,5 | 64,9 |
| AFAM funcionarios públicos | 18,1 | 15,8 | 12,6 | 12,7 | 10,1 |
| Total | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 |
| Ascendencia indígena | | | | | |
| AFAM por Ley 15.084 | 82,4 | 32,2 | 26,3 | 25,7 | 24,2 |
| AFAM por Ley 18.227 | 0,0 | 53,2 | 60,8 | 61,3 | 63,1 |
| AFAM funcionarios públicos | 17,6 | 14,6 | 12,9 | 13 | 12,7 |
| Total | 100,0 | 100,0 | 100,0 | 100,0 | 100,0 |
| Fuente: elaborado con datos BPS de los años referidos | | | | | |

Fuente: elaborado con datos del BPS del periodo de años impares referido.

Entre los beneficiarios de AFAM por Ley 15.804, los mayores perceptores de ésta transferencia económica, se encuentran en la población de ascendencia blanca, - valor promedio 41% - , seguidos de la población de ascendencia indígena valor promedio 38%, y finalmente la población de ascendencia afro-negra - valor promedio 31% entre los años 2007-2015. Quienes reciben las AFAM, por la institución donde trabajan, las personas de ascendencia blanca alcanzan un valor promedio del 14%, los de ascendencia indígena el 14% y finalmente los de ascendencia afro-negra un 11%.

Los tres grupos poblacionales según ascendencia - blanca, indígena, afro-negra, presentan como denominador común, la disminución progresiva y constante de valores porcentuales, en la percepción de las AFAM por ley 15.084, y el aumento de las AFAM por ley 18.227 con igual características. Entre los posibles motivos que explicarían la disminución, podría pensarse en: a) son hogares con hijos mayores de 18 años, b) son hogares que no generan derecho al cobro del beneficio al percibir ingresos salariales superiores a 46,51 UR. Recordemos que el monto de la AFAM está sujeto al nivel ingresos y cantidad de hijos del hogar. En el caso de las AFAM que aumentan, podrían pensarse: a) el pago es mensual dejando de ser un monto fijo en relación con el ingreso. b) condiciones de acceso más flexibles: se fija por la relación entre: beneficiarios en el hogar, nivel educativo en curso y la existencia o no de discapacidades.

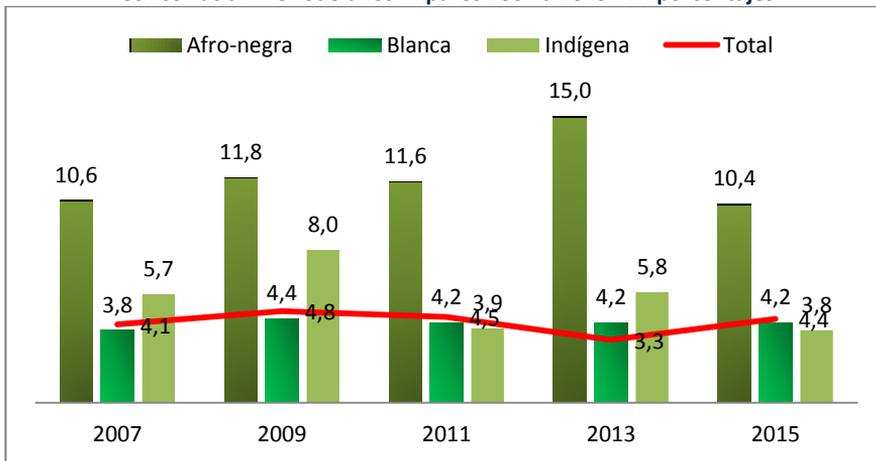
3.2 Pensiones a la Vejez e Invalidez

Las pensiones por vejez e invalidez,¹⁰ son prestaciones cuyos beneficiarios son todos los habitantes del país, ya sea que carezcan de recursos para subvenir a sus necesidades vitales y tenga setenta años de edad o, de cualquier edad, y esté incapacitado en forma absoluta para todo trabajo remunerado. Quienes tengan ingresos de cualquier naturaleza u origen inferiores al monto de esta prestación o beneficio, recibirán únicamente la diferencia entre ambos importes.

3.2.1 Pensión a la vejez

Los pensionistas a la vejez, según su condición étnico-racial, respecto a las personas de igual edad y ascendencia, en el período 2007 a 2015 representan en promedio el 4,2% respecto a las personas de 70 años y más. Al interior de cada ascendencia, serían las personas de ascendencia afro-negra, las mayores destinatarias de ésta transferencia por pensión vejez - alcanzan un 10% valor promedio -, seguidas de las personas de ascendencia indígena, - alrededor del 5% valor promedio -, y en menor medida las personas de ascendencia blanca, con un valor promedio del 4%, en el período analizado.

Gráfica 2
Pensionistas Vejez respecto a personas de 70 años y más, según ascendencia étnico-racial. Período años impares 2007 a 2015. En porcentajes



Fuente: elaborado a partir de los datos de la ECH en el período de años impares referidos.

La desagregación por sexo en total - según vemos en el cuadro siguiente -, da cuenta de la mayor presencia de la mujer en relación a los hombres. En todos años analizados, las mujeres pensionistas a la vejez alcanzan valores porcentuales que se aproximan al 5%, y los hombres se ubican en valores aproximados al 3%.

¹⁰ Las Pensiones por Vejez e Invalidez tienen su origen en el año 1919. Más recientemente se sustentan en la Ley 15.841 de 28/11/1986 que modifica el artículo 44 del Acto Institucional N° 9 del 29 de octubre de 1979 con respecto a los beneficiarios y condiciones del derecho a las pensiones. La ley 16.713 en su: "Artículo 43.- (Prestación asistencial no contributiva por vejez o invalidez) expresa: "... los extranjeros o ciudadanos legales, para poder acceder al beneficio, deberán tener, por lo menos, quince años de residencia continuada en el país". Para acceder a la Pensión por Vejez o Invalidez se requiere prueba de ingresos -directos o indirectos- es decir, se debe verificar la carencia de recursos económicos para la concesión del beneficio. En el caso de existir discapacidad severa, cambian los criterios generales de aplicación de las Pensiones por Invalidez.

Cuadro 2
Pensionistas Vejez respecto a personas de 70 años y más por sexo, según ascendencia étnico-racial
Período años impares 2007 a 2015. En porcentajes

| Ascendencia | 2007 | | | 2009 | | | 2011 | | | 2013 | | | 2015 | | |
|--------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| | Hombre | Mujer | Total |
| Afro-negra | 9,3 | 11,4 | 10,6 | 11,6 | 12 | 11,8 | 8,1 | 13,8 | 11,6 | 10,4 | 17,6 | 15 | 5,4 | 13,2 | 10,4 |
| Blanca | 3,1 | 4,2 | 3,8 | 3,6 | 4,9 | 4,4 | 3,6 | 4,5 | 4,2 | 3,0 | 4,9 | 4,2 | 3,0 | 4,9 | 4,2 |
| Indígena | 3,2 | 7,8 | 5,7 | 4,7 | 10,3 | 8,0 | 3,2 | 4,3 | 3,9 | 5,6 | 5,9 | 5,8 | 1,2 | 5,4 | 3,8 |
| Total | 3,4 | 4,6 | 4,1 | 4,0 | 5,2 | 4,8 | 3,8 | 5,0 | 4,5 | 3,3 | 5,5 | 3,3 | 3,1 | 5,2 | 4,4 |

Fuente: elaborado a partir de los datos de la ECH en el período de años impares referido.

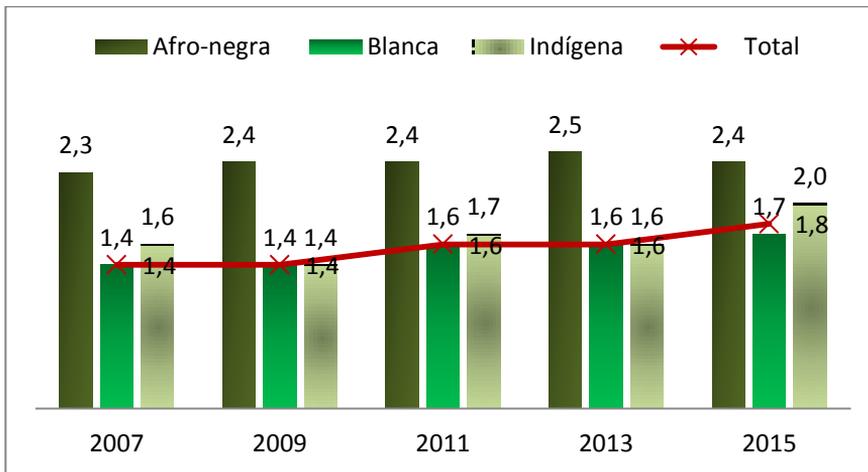
Las mujeres de ascendencia afro-negra, y las de ascendencia indígena, son las que superan esos valores promedio, ubicándose en 14% y 7% respectivamente en todos los años analizados. Las mujeres de ascendencia blanca (5%) se ubican con valores cercanos al promedio total por debajo.

Según el indicador observado, en promedio los pensionistas vejez representan el 4% de la población de 70 años y más. Son más beneficiarias mujeres que hombres quienes reciben ésta transferencia económica, y según ascendencia son las mujeres de ascendencia afro negra, quienes la reciben en mayor proporción, en relación a sus pares de los otros grupos étnicos.

3.2.2 Pensiones por invalidez

En el caso de los beneficiarios de transferencias económicas por invalidez, - según ascendencia de las personas de la misma edad y misma condición racial – ocurre una situación similar. Los pensionistas por invalidez representan en promedio, casi el 2% respecto a las personas de 14 años y más. Quienes más perciben este tipo de transferencia, son las personas de ascendencia afro-negra, seguidas de las personas de ascendencia indígena y finalmente las de ascendencia blanca. Alcanzan valores promedio del 2,4%, 1,7% y 1,5% respectivamente, en el período analizado.

Gráfica 3
Proporción de pensionistas invalidez respecto a personas de 14 años y más por sexo, según ascendencia étnico racial. Período años impares 2007-2015. En porcentajes



Fuente: elaborada con datos de las ECH en el período de años impares referido.

La desagregación por sexo, nos muestra poca diferencia entre hombres y mujeres en relación a la percepción de una pensión por invalidez.

Cuadro 3
Pensionistas Invalidez respecto a personas de 14 años y más por sexo, según ascendencia étnico racial. Años impares, período 2007 a 2015. En porcentajes

| Ascendencia | 2007 | | | 2009 | | | 2011 | | | 2013 | | | 2015 | | |
|--------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| | Hombre | Mujer | Total |
| Afro-negra | 2,2 | 2,4 | 2,3 | 2,2 | 2,6 | 2,4 | 2,6 | 2,2 | 2,4 | 2,4 | 2,6 | 2,5 | 2,1 | 2,1 | 2,4 |
| Blanca | 1,5 | 1,3 | 1,4 | 1,5 | 1,3 | 1,4 | 1,6 | 1,6 | 1,6 | 1,6 | 1,6 | 1,6 | 1,7 | 1,7 | 1,7 |
| Indígena | 1,6 | 1,7 | 1,6 | 1,1 | 1,6 | 1,4 | 1,8 | 1,6 | 1,7 | 1,9 | 1,5 | 1,6 | 2,1 | 2,0 | 2,0 |
| Total | 1,6 | 1,4 | 1,4 | 1,6 | 1,4 | 1,4 | 1,7 | 1,6 | 1,6 | 1,7 | 1,7 | 1,7 | 1,7 | 1,8 | 1,8 |

Fuente: elaborado con datos de las ECH en el período de años impares referido.

En una primera aproximación a los colectivos étnico-raciales, desde los tipos de transferencias económicas, pensión vejez y pensión invalidez, son los de ascendencia afro-negra e indígena quienes más los reciben en relación al de ascendencia blanca. En el caso de pensión vejez, predominan en general las mujeres, y según ascendencia, son las mujeres de ascendencia afro-negra quienes tienen mayor presencia

4. Estructura de hogares

Llegado a este punto, siguiendo el análisis de los cambios ocurridos en las familias uruguayas, que realiza W. Cabella¹¹, interesa observar los modelos familiares por los que han optado estas personas, en el entendido de que si bien la transformación en la estructura de hogares, resultan de la conjunción de tendencias demográficas y del cambio en las pautas de nupcialidad y divorcio, también, sería una opción para abordar los riesgos sociales a los que se encuentran expuestos. Aproximarnos a la estructura de hogares, - lugar de condensación en las unidades familiares de la dinámica demográfica de la población- , permitirá observar esas formas de convivencia de la población.

La distribución, tamaño y tipo de los hogares, según la ascendencia racial del jefe, reproduce, en general, la distribución de la población. Predominan los hogares con jefaturas de personas con ascendencia blanca, - valor promedio 87% - seguido de hogares con jefaturas afro-negra - valor promedio 8% -, y luego los hogares con jefaturas de ascendencia indígena - 4% de valor promedio.

Cuadro 4
Distribución de los hogares según ascendencia racial del jefe.
Años impares, período 2007 a 2015. En porcentajes

| Ascendencia | 2007 | 2009 | 2011 | 2013 | 2015 |
|-------------|-------|-------|-------|-------|-------|
| Afro-negra | 8,6 | 7,7 | 7,6 | 9,1 | 9,1 |
| Blanca | 87,4 | 87,9 | 87,5 | 86 | 85,4 |
| Indígena | 3,8 | 4,2 | 4,6 | 4,7 | 5,2 |
| Otras | 0,2 | 0,2 | 0,3 | 0,2 | 0,3 |
| Total | 100,0 | 100,0 | 100,0 | 100,0 | 100,0 |

Fuente: elaborado con datos de las ECH del período de los años impares referido.

Mientras en los hogares de ascendencia blanca el promedio de personas por hogar alcanzan 2,8%, y 2,9% en los de ascendencia indígena, es en los hogares afro descendientes, donde ocurre el mayor promedio de personas por hogar (3,3%). El que el tamaño de los hogares se encuentre íntimamente ligado a las estructuras familiares de una y otra población según su ascendencia, las diferencias observadas también se pueden explicar por los diferenciales en sus comportamientos sociodemográficos.

¹¹ Cabella, W. (2007).

Cuadro 5
Tamaño medio de los hogares según ascendencia étnico-racial del jefe.
Período años impares 2007 a 2015. En porcentajes

| Ascendencia | 2007 | 2009 | 2011 | 2013 | 2015 |
|-------------------|------|------|------|------|------|
| Afro-negra | 3,4 | 3,3 | 3,3 | 3,3 | 3,2 |
| Blanca | 2,9 | 2,8 | 2,8 | 2,8 | 2,8 |
| Indígena | 3,0 | 2,9 | 2,9 | 2,9 | 2,8 |
| Otras | 2,9 | 2,8 | 2,7 | 2,6 | 2,8 |

Fuente: elaborado con datos de las ECH en el período de años impares referido.

La distribución de los arreglos familiares¹² muestra como modelo familiar predominante los hogares biparentales con hijos. En esta categoría, son los hogares de ascendencia afro-negra del jefe - valor promedio 36,9% -, donde vemos mayor énfasis en relación a los hogares de ascendencia blanca - valor promedio 34,5% - en indígena con 32,5% de valor promedio. Una explicación posible de esta predominancia de los hogares afrodescendientes, se asociaría a diferencias en las estructuras de edades de la población de ascendencia afro-negra, y los niveles más altos de fecundidad que alcanzan las mujeres de la misma condición étnico-racial.

El aumento de la esperanza de vida y el envejecimiento de la población han significado una mayor representación de los hogares unipersonales y de aquellos conformados únicamente por una pareja. En su amplísima mayoría estos hogares se integran por personas que sobrepasan los sesenta años. (Cabella, 2007).

Esta caracterización se manifiesta en los hogares de ascendencia blanca donde los hogares unipersonales, y biparentales sin hijos son la segunda y tercera opción para esta población. Como valor promedio, los unipersonales en este colectivo, alcanzan el 21,6% y los biparentales sin hijos, un 18,8%.

¹² La tipología de hogares se construye en función del tipo de parientes (o no parientes) que cohabitan bajo el mismo techo, de la siguiente manera: *Hogar unipersonal*: jefe o jefa solamente, *Hogar Biparental*: jefe/a + cónyuge + hijo(s) de ambos, *Hogar Biparental sin hijos*: jefe/a + cónyuge, *Hogar Monoparental*: jefe/a + hijos, *Hogar extendido*: corresponde a alguna de los tipos citados, + otros parientes (yernos o nueras, padres o suegros u otros parientes) o a una persona con otros parientes (no padres e hijos) *Hogar compuesto*: corresponde a cualquiera de los anteriores + otras personas no parientes. Fuente. Atlas Sociodemográfico y de la desigualdad del Uruguay/Las transformaciones de los hogares Fascículo 6, 2015:15.

Cuadro 6
Tipos de hogares según ascendencia étnico-racial del jefe
Período años impares 2007 a 2015. En porcentajes.

| TIPOS DE HOGAR | Ascendencia | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| | Afro-negra | | | | | Blanca | | | | | Indígena | | | | |
| | 2007 | 2009 | 2011 | 2013 | 2015 | 2007 | 2009 | 2011 | 2013 | 2015 | 2007 | 2009 | 2011 | 2013 | 2015 |
| Unipersonales | 17,0 | 17,4 | 17,3 | 16,2 | 17,0 | 22,5 | 22,3 | 21,7 | 21,0 | 20,4 | 20,3 | 21,1 | 22,0 | 19,0 | 20,0 |
| Biparentales sin hijos | 12,0 | 12,3 | 11,5 | 12,0 | 13,0 | 19,0 | 19,0 | 18,6 | 18,1 | 19,2 | 15,4 | 17,1 | 16,0 | 16,0 | 16,1 |
| Biparentales con hijos | 36,4 | 36,5 | 37,0 | 38,4 | 36,0 | 34,0 | 34,0 | 33,6 | 35,3 | 35,5 | 32,4 | 31,2 | 33,1 | 33,5 | 32,1 |
| Monoparentales | 16,0 | 16,0 | 16,2 | 16,0 | 16,2 | 11,2 | 11,2 | 12,3 | 12,6 | 12,2 | 16,2 | 15,2 | 15,0 | 16,0 | 16,1 |
| Hogares extendidos (nuclear + otros parientes) | 16,5 | 16,4 | 16,0 | 16,2 | 16,5 | 12,0 | 12,3 | 12,4 | 12,0 | 11,4 | 14,3 | 14,1 | 12,6 | 14,2 | 14,3 |
| Hogares compuestos (nuclear + otros no parientes) | 2,1 | 1,4 | 2,0 | 1,2 | 1,3 | 1,3 | 1,2 | 1,4 | 1,0 | 1,3 | 1,4 | 1,3 | 1,3 | 1,3 | 1,4 |
| Total | 100,0 |

Fuente: cuadro elaborado con datos de las ECH en el período de años impares referido.

El tipo de hogar unipersonal se presenta como segunda opción también en los hogares de jefatura de ascendencia indígena (20,5% como valor promedio), y en menor medida en los hogares de ascendencia afro-negra (17,0% como valor promedio).

Las otras opciones de arreglos familiares se diferencian según ascendencia. Es así que en los hogares de jefaturas de ascendencia indígena, aparece en tercer lugar, el tipo de hogar monoparental (15,7% valor promedio) seguido del hogar biparental sin hijos (14,1% valor promedio), y finalmente los tipos de hogar extendido (13,9% valor promedio) y el hogar compuesto (1,3%).

En los hogares con jefaturas de ascendencia afro-negra sin embargo - , el tipo de hogar extendido es el que prevalece en tercer lugar con 16,3% como valor promedio en los años analizados, seguido muy de cerca por los monoparentales (16,1%) y finalmente los tipos de hogar biparental sin hijos (12,2%) y compuesto (1,6%).

Quienes constituyen los hogares unipersonales y monoparentales, podría plantearse que se mantienen como hogares de cierta vulnerabilidad socio-económica, en la medida, a sus bajos recursos económicos, se les suma el ser personas mayores de 70 años, - en algunos casos con discapacidad - , principalmente mujeres. Situación que ocurre principalmente en los colectivos de ascendencia blanca e indígena.

Por otro lado, si bien el tipo de hogar extendido, s un tipo de arreglo que presenta una relación evidente con la pobreza, es una estrategia para crear economías de escala y enfrentar las repetidas crisis económicas (Cabella, 2007: 13). Situación que ocurriría principalmente en hogares de jefaturas de ascendencia afro-negra.

5. Síntesis

Al relacionar la población según su condición de ascendencia, y las transferencias de ingresos de los Programas no Contributivos, - Asignaciones Familiares - por Ley 15.084 y Ley 18.227, es en las AFAM por la Ley 18.227 – donde se registran los mayores valores

porcentuales, en todos los subgrupos poblacionales. La población de ascendencia afro-negra alcanza el mayor valor promedio (73%), en relación a la población de ascendencia indígena (60%) y la población de ascendencia blanca (56%), en el período analizado.

Los hombres y mujeres, pensionistas a la vejez, según su condición étnico-racial, en el período 2007 a 2015 representan en promedio el 4% respecto a las personas de 70 años y más. Al interior de cada ascendencia, serían las personas de ascendencia afro-negra, las mayores destinatarias de ésta transferencia por pensión vejez - alcanzan un 12% valor promedio -, seguidas de las personas de ascendencia indígena, - alrededor del 5% valor promedio -, y en menor medida las personas de ascendencia blanca, con un promedio del 4% en el período analizado.

Quienes reciben pensiones por invalidez, alcanzan en promedio, casi el 2% respecto a las personas de 14 años y más. Al interior de cada colectivo según ascendencia, las diferencias son menores, siendo las personas de ascendencia afro-negra, quienes obtienen un valor promedio de 2,4%, las de ascendencia indígena 1,7% y finalmente las de ascendencia blanca 1,5%.

Al combinar esta relación, transferencias económicas no contributivas-condición de ascendencia, con la estructura y tamaño de sus hogares, se observa en principio un comportamiento general, - en todos los subgrupos según condición étnica - alineado en principio con las pautas de convivencia familiares que aún predominan en nuestro país, biparentales con hijos, seguidos de hogares unipersonales y biparentales sin hijos. Ahora bien, en los hogares con jefaturas afrodescendientes, el hogar unipersonal es el que predomina en segundo lugar y el extendido en tercer lugar.

En base a los datos analizados se puede plantear, que los hogares de ascendencia afrodescendiente, mantendrían en el período analizado una situación económica y social más crítica, y al interior de los colectivos, las mujeres de la misma ascendencia.

Un aspecto que surge en este período, es el aumento de hogares perceptores de las AFAM por ley 18.227, que ocurre en todos los hogares, independiente de la ascendencia. Ello nos enfrentaría a cierta vulnerabilidad socio-económica de los hogares.

6. Textos consultados

- AROCENA, F. 2013 Uruguay: un país más diverso que su imaginación. Una interpretación a partir del censo de 2011. En: Revista de Ciencias Sociales, DS-FCS, vol. 26, Nº 33.
- BANCO MUNDIAL, 2000 Informe. Las políticas de transferencias de ingresos en Uruguay: cerrando las brechas de cobertura para aumentar el bienestar Unidad de Protección Social, Dpto. Desarrollo Humano para América Latina y el Caribe.
- BPS-APSS 2007, 2009, 2011, 2013, 2015. Indicadores Seguridad Social
- CABELLA, W. 2007 El cambio familiar en Uruguay: una breve reseña de las tendencias recientes, UNFPA <http://observatoriosocial.mides.gub.uy/mides/>
- CABELLA, W., Nathan, M., Tenenbaum, M. 2013. Atlas sociodemográfico y de la desigualdad del Uruguay Fascículo 2 / *La población afro-uruguaya en el Censo 2011*
www.ine.gub.uy
- CABELLA, W. / Nathan, M. 2013 / 2014. Iguales y Diferentes. Nuestro Tiempo 20 Publicación de la Comisión del Bicentenario. Montevideo-Uruguay. La composición de la población uruguaya desde la perspectiva étnico-racial.
- CABELLA, W. Fernandez Soto, M., Prieto, V., 2015. Atlas sociodemográfico y de la desigualdad del Uruguay Fascículo 6 / *Las transformaciones de los hogares uruguayos vistas a través de los censos de 1996 y 2011* www.ine.gub.uy
- CARISTO, Anna Régimen de Asignaciones Familiares a Hogares de Menores Recursos. Beneficiarios y Potenciales Incorporaciones en: www.bps.gub.uy/
- INE-ECH 2007, 2009, 2011, 2013 y 2015. Indicadores según condición de ascendencia
www.ine.gub.uy
- SCURO SOMMA, Lucía PNUD 2008. Coordinadora Población afrodescendiente y desigualdades étnico-raciales en Uruguay.

7. Abreviaturas

- AFAM Asignaciones Familiares
BPS Banco de Previsión Social
ECH Encuesta Continua de Hogares
INE Instituto Nacional de Estadística.
PNC Programas no Contributivos
PV Pensión Vejez
PI Pensión Invalidez

**EVOLUCIÓN DE LAS AYUDAS
EXTRAORDINARIAS (AYEX)
Período 2006 - 2015**

Análisis de algunos indicadores

Soc. Silvia Santos

EVOLUCIÓN DE LAS AYUDAS EXTRAORDINARIAS (AYEX) Período 2006 - 2015 Análisis de algunos indicadores

Soc. Silvia Santos

Asesoría en Políticas de Seguridad Social

Febrero 2017

El presente documento se propone estudiar la evolución de las prestaciones económicas correspondientes a las Ayudas Extraordinarias (AYEX), otorgadas por el BPS en el período 2006 a 2015.

El trabajo comprende una breve presentación de la normativa, para luego estudiar la estadística de los distintos tipos de ayudas, así como algunas características de quienes se benefician de esta prestación tales como sexo y edad.

1. Normativa

Las Ayudas Extraordinarias tienen origen en la Reglamentación del Servicio Materno-Infantil de la D.A.F.A. (Dirección de Asignaciones Familiares), de fecha 5/12/1984. Esta normativa regulaba entre otras, la “Asistencia Especial” para hijos o menores a cargo con discapacidad de atributarios de Asignaciones Familiares con asistencia a escuelas especiales o institutos de rehabilitación.

Posteriormente la Resolución 2457/86 de 22 de setiembre de 1986, amplió el campo de aplicación de la mencionada normativa, a los beneficiarios/as de la pensión por invalidez que sirve el BPS.

Por Resolución de Directorio Nº 3-33/2015 de 11/02/2015 se aprueba el Reglamento sobre Ayudas Extraordinarias. En la Resolución se expresa que el proyecto de Reglamento fue elaborado por el Equipo Técnico designado a tal fin, en base a recopilación, unificación, ordenación y revisión de todo lo relativo a dichas prestaciones. El equipo efectuó las revisiones de todas las Ayudas Extraordinarias, y analizó la normativa al respecto desde el año 1986 a la fecha, actualizando la reglamentación existente.

El Reglamento aprobado contiene cinco capítulos (De la Prestación, Del Procedimiento, De los Montos, De los prestadores externos o proveedores de AYEX, y De los Controles) y cuatro anexos.

A continuación se exponen los conceptos más relevantes para este trabajo, tales como definición, objetivo, población comprendida y tipo de AYEX.

Se define la Ayuda Extraordinaria como una prestación económica que brinda el Banco de Previsión Social a personas con discapacidad y/o alteraciones en el desarrollo destinada a: 1) contribuir a solventar el costo de su concurrencia a Institutos de Rehabilitación, Escuelas e Institutos Habilitados por A.N.E.P. que realicen integración y/o Instituciones Recreativas o Deportivas cuyas actividades propendan a la rehabilitación, sean éstas públicas o privadas; 2) contribuir a solventar el costo de su locomoción o de su acompañante hacia y desde las referidas Escuelas, Institutos e Instituciones, incluidas las normales de enseñanza preescolar, primaria, secundaria y terciaria.

El objetivo de la prestación consiste en propiciar el desarrollo del potencial bio-psico-social, laboral y educacional del beneficiario. Restablecer o restaurar las habilidades, compensar funciones perdidas, obtener el máximo nivel de autonomía y una mejor calidad de vida, contemplando su capacidad y aspiraciones.

La población comprendida está conformada por las personas con discapacidad y/o alteraciones en el desarrollo que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Hijos o menores a cargo de trabajadores de la actividad privada tributarios del BPS (artículos 2 y 5 Ley 15.084 de Asignaciones Familiares), sea que perciban o no la prestación monetaria;
- b) Hijos de jubilados y pensionistas de la actividad privada a través del BPS (Ley 15.084);
- c) Beneficiarios de Pensión por Invalidez;
- d) Pacientes del Departamento Médico Quirúrgico y/o del Centro Nacional especializado en Defectos Congénitos y Enfermedades Raras del BPS;
- e) Hijos o menores a cargo de funcionarios del BPS y
- f) Otros colectivos incluidos por resolución fundada del Directorio del BPS.¹

¹ Estos colectivos pueden ser beneficiarios de Ayudas Extraordinarias especiales o por Convenio.

Existen varios tipos de Ayex, a saber: para instituciones, para transporte, para actividades de verano, especiales o por convenio.

Las ayudas para **Instituciones** consisten en una prestación económica que se brinda a los efectos de contribuir a solventar el costo de la concurrencia de los beneficiarios a:

- a) Hogares².
- b) Talleres³.
- c) Instituciones Educativas⁴
- d) Clínicas o Institutos de Reeducción y/o Rehabilitación⁵
- e) Instituciones Recreativas o Deportivas⁶

Esta prestación está destinada a contribuir con la rehabilitación bio-físico-psico-social, laboral y educacional del beneficiario con discapacidad y/o alteraciones en el desarrollo. No se brinda en forma domiciliaria. El beneficiario puede autorizar al proveedor de la prestación a cobrar el monto de la Ayex directamente en BPS.

El monto de la prestación se actualiza anualmente de acuerdo al IPC. En enero de 2015, el mismo fue de \$ 3.957 y en enero de 2016 correspondió a \$ 4.331.

Las ayudas para **Transporte** consisten en una prestación económica que se brinda a los efectos de contribuir a solventar el costo del traslado de los beneficiarios hacia y desde las Escuelas, Institutos e Instituciones, incluidas las normales de enseñanza preescolar, primaria, secundaria y terciaria. Puede ser utilizada para contribuir a solventar el costo de:

- a) la contratación de vehículos adecuados para el traslado de personas con discapacidad,
- b) boletos de líneas de transporte colectivo urbano para el acompañante.

El monto de la prestación se actualiza semestralmente de acuerdo al sub rubro transporte terrestre del IPC. En enero de 2015 el monto correspondió a \$1.816 y en enero de 2016 ascendió a \$ 2.041.

² Se entiende por Hogar el recurso institucional que tiene por finalidad brindar cobertura integral a los requerimientos básicos esenciales (vivienda, alimentación, afecto, atención especializada).

Los Hogares pueden ser Permanentes o Internados, donde el beneficiario vive permanente en el hogar, Alojamiento/hogar, donde se concurre de lunes a viernes, los fines de semana, etc., o Centros diurnos, donde se concurre diariamente pero no se pernocta.

³ Se entiende por Taller el establecimiento público o privado cuyo objetivo es la rehabilitación integral de las personas con discapacidad en un ambiente protegido, a través de diferentes actividades recreativas, de formación, capacitación laboral, etc.

Los Talleres pueden ser Terapéuticos -cuyo objetivo es la rehabilitación social a través de diversas actividades que tienden a la integración social-, de Habilitación Ocupacional -cuyo objetivo es capacitar y formar profesionalmente para la futura inserción laboral o como etapa previa a un Taller de Producción Protegida-, Protegido de Producción - el objetivo es capacitar y ocupar laboralmente a personas que no estén en forma transitoria o permanente en condiciones de integrarse al mercado laboral abierto.

⁴ Se entiende por Instituciones Educativas aquellas que, más allá de su naturaleza jurídica, cuentan con una estructura académico-administrativa apropiada para la enseñanza, formación, capacitación, orientación laboral y vocacional.

Las Instituciones Educativas pueden ser Escuelas Especiales, Escuelas Integradoras, Escuelas Inclusivas.

⁵ Se entiende por Clínicas o Institutos de Reeducción y/o Rehabilitación por el recurso que brinda tratamientos de fonoaudiología, psicomotricidad, pedagogía, psicopedagogía, fisioterapia y psicología como apoyo a alguno de los anteriores.

⁶ Se entiende por Instituciones Recreativas o Deportivas, aquellas organizaciones provistas de los medios necesarios para el aprendizaje, la práctica y/o la competición de uno o más deportes, así como la práctica de actividades lúdico recreativas.

Las ayudas para **Actividades de verano** consisten en una prestación económica que se brinda a los beneficiarios con evaluación técnica vigente, a los efectos de contribuir a solventar el costo de actividades de verano.

Las ayudas **Especiales o por Convenio** consisten en prestaciones económicas que se brindan para situaciones especiales que no están contempladas en las anteriores y que el Directorio del Banco de Previsión Social autoriza especialmente.

Las ayudas Extraordinarias por Convenio Mides⁷ son prestaciones económicas destinadas a favorecer la inserción social, educativa y cultural, así como la rehabilitación de niños y adultos con discapacidad que participan en los programas Uruguay Crece Contigo (UCC)⁸ y Cercanías del Ministerio de Desarrollo Social⁹.

Dentro de las Ayudas Extraordinarias especiales se cuenta el Convenio de Cooperación entre el BPS y el Centro Nacional de Fomento y Rehabilitación Ecuestre (CENAFRE)¹⁰, representado por la Asociación Civil "Olímpicos de Shangai (ACODES). El BPS otorga una prestación complementaria para realizar actividades de equinoterapia en los centros que están bajo el control, supervisión y fiscalización de CENAFRE.¹¹

La R.D. Nº 21-4/2012, fija el monto de la prestación y su reajuste "en los mismos términos y oportunidades que las Ayudas Extraordinarias que brinda el organismo" (ayudas extraordinarias para Instituciones). El mismo fue de \$1.216 en enero/2015 y \$ 1.331 en enero/2016.

Más recientemente, en noviembre de 2016, se celebró Convenio entre el BPS y la Fundación de Apoyo y Promoción Perros de Asistencia (FUNDAPASS), por el cual el BPS autoriza el otorgamiento de una prestación complementaria para apoyar la entrega de perros guía y de asistencia a las personas con discapacidad, beneficiarias del BPS, seleccionadas por FUNDAPPAS.

⁷ RD Nº 30-2/2014

⁸ Uruguay Crece Contigo (UCC) es una política pública de cobertura nacional, que apunta a consolidar un sistema de protección integral a la primera infancia. Para ello se propone el desarrollo de acciones universales y focalizadas que garanticen los cuidados y protección adecuados de las mujeres embarazadas y el desarrollo de niños y niñas menores de 4 años, desde una perspectiva de derechos, género y generaciones. El programa UCC fue creado en la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de Presidencia de la República por Resolución 006-2012 de 31 de enero de 2012.

⁹ Cercanías es una estrategia interinstitucional que se propone mejorar la eficiencia de las intervenciones del Estado ante situaciones de extrema vulnerabilidad social, considerando a la familia como sujeto. El Programa desarrolla un trabajo de proximidad con las familias mediante el cual favorece el acceso efectivo a las prestaciones sociales a las que tienen derecho. Se brinda atención a los grupos familiares actuando sobre las dificultades intrafamiliares y contextuales para el desarrollo pleno de sus integrantes. Se fortalece a las familias en sus funciones de cuidado, socialización y crianza.

¹⁰ RD Nº 21-4/2012.

¹¹ Esta modalidad de Ayex no se contabiliza en las estadísticas que presenta este trabajo.

2. Análisis estadístico

En este apartado se estudia la evolución y principales características de las solicitudes de Ayex en su estado de cumplidas.

En el cuadro 1 se presenta la evolución del total de las Ayex para el período 2006 – 2015 y la estructura por sexo y tramo de edad de los beneficiarios.

Cuadro 1
Evolución del total de AYEX según sexo y tramo de edad (en porcentajes). Años 2006 a 2015.

| | Total | Varones | Mujeres | Total sexo | hasta 14 años | 15 a 29 años | 30 años y más | Total tramo |
|-------------|--------|---------|---------|------------|---------------|--------------|---------------|-------------|
| 2006 | 17.349 | 60,6 | 39,4 | 100,0 | 65,6 | 22,0 | 12,4 | 100,0 |
| 2007 | 17.013 | 60,5 | 39,5 | 100,0 | 66,2 | 20,7 | 13,1 | 100,0 |
| 2008 | 16.681 | 60,7 | 39,3 | 100,0 | 66,6 | 20,4 | 13,0 | 100,0 |
| 2009 | 16.971 | 60,9 | 39,1 | 100,0 | 65,8 | 20,7 | 13,5 | 100,0 |
| 2010 | 18.416 | 61,1 | 38,9 | 100,0 | 65,2 | 20,4 | 14,3 | 100,0 |
| 2011 | 19.737 | 61,8 | 38,2 | 100,0 | 65,8 | 20,1 | 14,2 | 100,0 |
| 2012 | 21.144 | 62,1 | 37,9 | 100,0 | 66,7 | 19,6 | 13,6 | 100,0 |
| 2013 | 21.819 | 62,1 | 37,9 | 100,0 | 67,5 | 18,5 | 14,0 | 100,0 |
| 2014 | 22.821 | 62,0 | 38,0 | 100,0 | 68,5 | 18,2 | 13,4 | 100,0 |
| 2015 | 24.718 | 62,1 | 37,9 | 100,0 | 68,1 | 18,2 | 13,8 | 100,0 |

Fuente: elaborado en base a BPS SINF Prestaciones AYEX_Solicitudes-F 969.

En los 10 años de estudio se puede observar que las prestaciones por Ayex se han incrementado en un 42%. El período comienza con 17.349 prestaciones y finaliza con 24.718. La estructura por sexo indica que la mayor parte corresponde a prestaciones para varones; aproximadamente el 61% con un leve incremento al final del período. De la estructura por tramo de edad, se observa que las prestaciones a menores de 15 años son mayoría (aproximadamente el 67 %), el tramo de 15 a 29 años representa alrededor del 20 % y el tramo de 30 años y más, alrededor del 13%. El tramo correspondiente a menores de 15 años tiende a incrementarse, en tanto que el tramo de 15 a 29 años tiende a disminuir.

En el cuadro 2 se presenta los tipos de Ayex para el año 2015. Las prestaciones para Instituto representaron el 95 % del total, las prestaciones para Transporte Empresa, el 4% y por último las prestaciones para Transporte Boletos, el 1%.

Cuadro 2
Tipo de Ayudas Extraordinarias, totales y porcentajes. Año 2015

| | Totales | % |
|---------------------------|----------------|--------------|
| Instituto | 23532 | 95,2 |
| Transporte Boletos | 238 | 1,0 |
| Transporte Empresa | 948 | 3,8 |
| Total | 24718 | 100,0 |

Fuente: elaborado en base a BPS SINF Prestaciones AYEX_Solicitudes-F 969.

En el cuadro siguiente se observa la distribución de las Ayex según causal de la prestación para el año 2015.

Cuadro 3
Ayex según causal de la prestación, totales y porcentajes. Año 2015

| | Totales | % |
|-----------------------------------|----------------|--------------|
| Asignaciones Familiares(1) | 11.796 | 47,7 |
| Pensión Invalidez | 12.877 | 52,1 |
| Funcionarios BPS | 30 | 0,1 |
| UCC | 8 | 0,03 |
| Cercanías | 7 | 0,03 |
| Total | 24.718 | 100,0 |

Fuente: elaborado en base a BPS SINF Prestaciones AYEX_Solicitudes-F 969.

(1) Incluye Causal Genérica

Las causales Pensión Invalidez y Asignaciones Familiares son las que concentran la gran mayoría de las prestaciones con 52 % y 47,7% respectivamente. La causal por hijo/a o personas a cargo de funcionarios del BPS le corresponde el 0,1% mientras que las causales por convenio UCC y Cercanías (cuyo registro comienza en el año 2014), presentan valores muy bajos (8 y 7 prestaciones respectivamente).

En el cuadro siguiente se presentan las prestaciones por Ayex para cada departamento y su peso en el total.

Cuadro 4
Prestaciones de Ayex por departamento, totales y porcentajes. Año 2015.

| Total País | 24.718 | 100,0 |
|-------------------|---------------|--------------|
| Artigas | 471 | 1,9 |
| Canelones | 2.644 | 10,7 |
| Cerro Largo | 468 | 1,9 |
| Colonia | 10.96 | 4,4 |
| Durazno | 349 | 1,4 |
| Flores | 172 | 0,7 |
| Florida | 289 | 1,2 |
| Lavalleja | 418 | 1,7 |
| Maldonado | 704 | 2,8 |
| Montevideo | 11.839 | 47,9 |
| Paysandú | 924 | 3,7 |
| Rio Negro | 928 | 3,8 |
| Rivera | 442 | 1,8 |
| Rocha | 394 | 1,6 |
| Salto | 1.287 | 5,2 |
| San José | 646 | 2,6 |
| Soriano | 1.078 | 4,4 |
| Tacuarembó | 334 | 1,4 |
| Treinta y Tres | 235 | 1,0 |

Fuente: elaborado en base a BPS SINF Prestaciones AYEX_Solicitudes-F 969.

Montevideo concentra el 48% del total de prestaciones por Ayex. Le sigue Canelones con 11 % y Salto con 5 %. Colonia y Soriano representan el 4,4% mientras que el resto de los departamentos se ubican por debajo del 4 %.

En el siguiente cuadro se presenta un panorama de cómo se reparten estas prestaciones en cada departamento del país según causal.

Cuadro 5
Porcentaje de Ayex según causal y departamento. Año 2015.

| | Asignaciones Familiares | Pensión Invalidez | Funcionarios BPS | UCC | Cercanías | Total |
|-------------------|--------------------------------|--------------------------|-------------------------|-------------|------------------|--------------|
| Artigas | 7,6 | 92,4 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 100,0 |
| Canelones | 54,1 | 45,6 | 0,1 | 0,2 | 0,0 | 100,0 |
| Cerro Largo | 15,4 | 84,6 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 100,0 |
| Colonia | 47,1 | 52,8 | 0,0 | 0,0 | 0,1 | 100,0 |
| Durazno | 22,1 | 77,9 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 100,0 |
| Flores | 56,4 | 43,6 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 100,0 |
| Florida | 57,8 | 42,2 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 100,0 |
| Lavalleja | 43,5 | 56,5 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 100,0 |
| Maldonado | 62,9 | 36,9 | 0,1 | 0,0 | 0,0 | 100,0 |
| Montevideo | 49,0 | 50,7 | 0,2 | 0,02 | 0,03 | 100,0 |
| Paysandú | 52,6 | 47,4 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 100,0 |
| Río Negro | 52,9 | 46,8 | 0,0 | 0,1 | 0,2 | 100,0 |
| Rivera | 10,6 | 89,4 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 100,0 |
| Rocha | 24,4 | 75,6 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 100,0 |
| Salto | 40,6 | 59,4 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 100,0 |
| San José | 85,0 | 15,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 100,0 |
| Soriano | 53,6 | 46,4 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 100,0 |
| Tacuarembó | 26,9 | 73,1 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 100,0 |
| Treinta y Tres | 47,2 | 52,8 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 100,0 |
| Total Interior | 46,5 | 53,4 | 0,02 | 0,05 | 0,02 | 100,0 |
| Total País | 47,7 | 52,1 | 0,1 | 0,03 | 0,03 | 100,0 |

Fuente: elaborado en base a BPS SINP Prestaciones AYEX_Solicitudes-F 969.

En el Total del País la causal por Pensión Invalidez es mayoritaria (52%). En Montevideo las causales Asignaciones Familiares y Pensión Invalidez se reparten en forma pareja, mientras que en el Interior, la causal por Pensión Invalidez representa el 53,4 %.

El departamento del Interior con mayor proporción de prestaciones por causal Pensión Invalidez es Artigas con 92,4 %. Le siguen Rivera, Cerro Largo, Durazno, Rocha, Tacuarembó, Salto y Lavalleja.

Las prestaciones de Ayex por causal Asignaciones Familiares tienen mayor peso en San José (85 %), Maldonado, Florida, Flores y Canelones.

Los restantes departamentos presentan proporciones bastante similares entre estas dos causales.

Las prestaciones de Ayex para hijos/as o personas a cargo de funcionarios del BPS se concentran en Montevideo (0,2 %). En el total del país se registran treinta prestaciones.

Las Ayex originadas por convenio UCC y Cercanías son muy escasas (15 en total), y corresponden a Montevideo, Canelones, Colonia y Río Negro.

3. En suma

Las prestaciones económicas denominadas Ayudas Extraordinarias han sido objeto de actualización en cuanto a su normativa, la cual ha sido aprobada por Resolución de Directorio N° 3-33/2015. Del Capítulo I de dicha reglamentación se ha tomado la definición, objetivo, población comprendida y tipología, como nociones principales para este trabajo.

El período de análisis 2006 – 2015 comienza con 17.349 prestaciones otorgadas y finaliza con 24.718, lo que implica un incremento del 42%.

Estas prestaciones son utilizadas principalmente por varones (aproximadamente el 61%). El tramo de edad de hasta 14 años es el más significativo (alrededor del 67 %).

Según el tipo de Ayex, las destinadas a Instituciones representan el 95 % del total.

Según causal de la prestación, el 52 % corresponde a causal Pensión Invalidez y el 47,7 % corresponde a Asignaciones Familiares. Las Ayex para hijos/as de funcionarios del BPS son muy escasas (0,1 %) así como también las prestaciones por Convenio.

La distribución de Ayex por departamento, muestra que el 48 % le corresponde a Montevideo, siendo Canelones el departamento con mayor peso en el Interior (10,7 %).

Se realizó una distribución según causal para cada departamento. La misma revela que en Montevideo las causales por Asignaciones Familiares y Pensión Invalidez representan proporciones similares. En tanto que en el Interior del País la Pensión por Invalidez representa el 53,4 %.

EVOLUCION DE LAS PASIVIDADES POR SECTOR

1995-2016

Actualización

EVOLUCIÓN DE LAS PASIVIDADES POR SECTOR 1995 – 2016 Actualización

**Asesoría Económica y Actuarial
Febrero 2017**

1. Introducción

El objetivo de este trabajo es analizar la evolución de las pasividades servidas por el Banco de Previsión Social, no participando en él, en consecuencia, las asociadas a las Cajas Paraestatales (Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancaria, Caja Notarial y Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios) y los Servicios de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas y Policiales.

Se entiende por pasividad cada prestación de I.V.S. (jubilación, pensión fallecimiento, pensión vejez e invalidez y subsidios transitorios), sin considerar el hecho de que el beneficiario perciba, además, otra u otras pasividades servidas por el Organismo, ni que la pasividad sea compartida por varias personas, como el caso de las pensiones¹.

Es por ello, que cuando hablamos de número o evolución de pasividades, no se debe identificar con el número o evolución de pasivos.

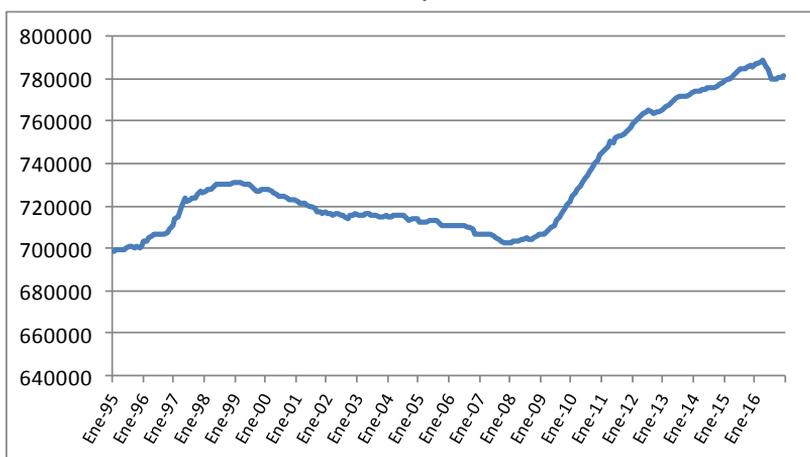
¹ Se excluyen del presente análisis las Pensiones por Delitos Violentos por ser de reciente incorporación.

2. Evolución Mensual

El análisis se realizó en el período Enero/1995 - Diciembre/2016. En Enero/1995 el total de pasividades era de 698.539, evolucionando este número hasta alcanzar 781.833 pasividades en Diciembre/2016, lo que significa un incremento en el período estudiado del 11.9%.

En la apertura mensual del período estudiado podemos observar que, las mayores variaciones positivas se produjeron en los meses de Enero/97 (0.39%) y Mayo/97 (0.50%) y la mayor variación negativa se registra en Julio/16 (-0.64%), pero, en ningún caso la variación mensual alcanza al 1.0%, por lo que puede considerarse que el stock de pasividades presenta cierta estabilidad.

Evolución de pasividades



Como ya hemos dicho, las principales pasividades servidas por el Banco de Previsión Social son de cuatro tipos diferentes: Jubilaciones, Pensiones por Fallecimiento, Pensión Vejez e Invalidez (no contributivas) y Subsidios Transitorios. Al mes de Diciembre de 2016 existían 781.833 pasividades de las cuales: 442.544 eran Jubilaciones, 249.389 Pensiones, 84.564 Pensión a la Vejez e Invalidez y 5.336 Subsidios Transitorios.

En diciembre 2016, la estructura general de pasividades fue la siguiente: las jubilaciones tuvieron una participación en el total del 56.6% de las pasividades, las pensiones el 31.9%, las pensiones vejez e invalidez un 10.8% y los subsidios transitorios el 0.7%.

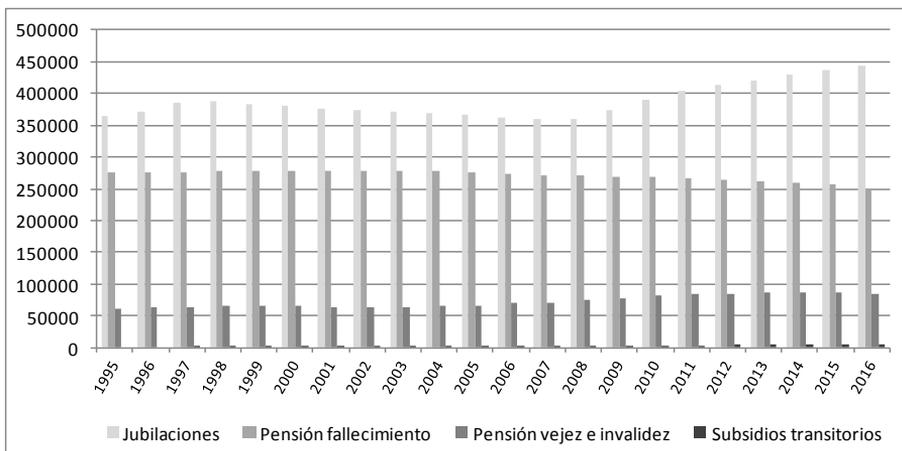
Si comparamos estos valores con los de 01/1995 –inicio del periodo de estudio- vemos que las jubilaciones han subido su participación en un 9.0%, mientras que las pensiones por fallecimiento han decrecido en un -19.2% y las pensiones no contributivas por vejez e invalidez tuvieron un crecimiento explosivo del 26%.

3. Evolución Anual

Para simplificar nuestro análisis, estudiaremos la evolución de pasividades a diciembre de cada año, teniendo en cuenta el tipo de pasividad y afiliación asociada.

| | PASIVIDADES | | | | Total |
|--------|--------------|-----------------------|---------------------------|------------------------|---------|
| | Jubilaciones | Pensión fallecimiento | Pensión vejez e invalidez | Subsidios transitorios | |
| Ene-95 | 362715 | 275862 | 59962 | 0 | 698,539 |
| Dic-95 | 365231 | 275484 | 60641 | 0 | 701,356 |
| Dic-96 | 371303 | 275504 | 64165 | 0 | 710,972 |
| Dic-97 | 384425 | 276475 | 64600 | 418 | 725,918 |
| Dic-98 | 387004 | 277105 | 65498 | 1277 | 730,884 |
| Dic-99 | 383223 | 277291 | 65449 | 2032 | 727,995 |
| Dic-00 | 379538 | 276955 | 64965 | 1541 | 722,999 |
| Dic-01 | 375411 | 277169 | 63941 | 1051 | 717,572 |
| Dic-02 | 372868 | 278442 | 64170 | 1070 | 716,550 |
| Dic-03 | 371728 | 277637 | 64585 | 1308 | 715,258 |
| Dic-04 | 369920 | 277085 | 65518 | 1296 | 713,819 |
| Dic-05 | 366839 | 275921 | 66956 | 1179 | 710,895 |
| Dic-06 | 362737 | 273688 | 69359 | 1200 | 706,984 |
| Dic-07 | 358691 | 271346 | 71618 | 1222 | 702,877 |
| Dic-08 | 359586 | 269879 | 75667 | 1343 | 706,475 |
| Dic-09 | 373402 | 268665 | 78430 | 1709 | 722,206 |
| Dic-10 | 390884 | 267753 | 82890 | 2469 | 743,996 |
| Dic-11 | 403687 | 265985 | 84027 | 3224 | 756,923 |
| Dic-12 | 413612 | 263180 | 84445 | 4118 | 765,355 |
| Dic-13 | 421033 | 261307 | 86335 | 4530 | 773,205 |
| Dic-14 | 428555 | 258923 | 86210 | 4621 | 778,309 |
| Dic-15 | 437741 | 256228 | 86939 | 4957 | 785,865 |
| Dic-16 | 442544 | 249389 | 84564 | 5336 | 781,833 |

Gráficamente,



Tal cual se visualiza, la composición no ha tenido grandes variaciones en el horizonte de estudio. Las jubilaciones siempre han representado más del 50% del total de las prestaciones, registrando oscilaciones, siendo su mayor participación en diciembre de 2016 donde constituyeron el 56.6% del total. Las pensiones por fallecimiento han tenido un lento pero persistente descenso, pasando de constituir el 39.3% en diciembre de 1995 al 31.9% en diciembre de 2016. En sentido contrario, las pensiones no contributivas por vejez e invalidez han tenido un ascenso persistente, pasando del 8.65% al 10.82% en el mismo periodo.

3.1 Jubilaciones

De acuerdo al siguiente cuadro observamos que la estructura por sector o tipo de afiliación del período (1995-2016) se mantiene estable, siendo en promedio el sector de Industria y Comercio el que más incide en el total de las jubilaciones (51.4%), mientras que el de menor incidencia es Escolar (5.8%).

| JUBILACIONES | | | | | | |
|--------------|----------------------|-------|---------|-------|-----------|--------|
| | Industria y comercio | Civil | Escolar | Rural | Doméstico | Total |
| Dic-95 | 180796 | 63807 | 18918 | 70120 | 31590 | 365231 |
| Dic-96 | 184371 | 64537 | 19649 | 71005 | 31741 | 371303 |
| Dic-97 | 190792 | 67855 | 20744 | 72339 | 32695 | 384425 |
| Dic-98 | 192726 | 67800 | 21435 | 71992 | 33051 | 387004 |
| Dic-99 | 191519 | 66386 | 21836 | 70849 | 32633 | 383223 |
| Dic-00 | 190672 | 64820 | 22170 | 69630 | 32246 | 379538 |
| Dic-01 | 189538 | 63600 | 22289 | 68356 | 31628 | 375411 |
| Dic-02 | 189858 | 62595 | 22209 | 67130 | 31076 | 372868 |
| Dic-03 | 190075 | 63222 | 22120 | 65779 | 30532 | 371728 |
| Dic-04 | 190218 | 62314 | 22027 | 64992 | 30369 | 369920 |
| Dic-05 | 189433 | 61032 | 22044 | 64117 | 30213 | 366839 |
| Dic-06 | 187746 | 59649 | 21971 | 63288 | 30083 | 362737 |
| Dic-07 | 185921 | 58534 | 21815 | 62601 | 29820 | 358691 |
| Dic-08 | 186615 | 57777 | 21945 | 63227 | 30022 | 359586 |
| Dic-09 | 194721 | 57711 | 22368 | 66210 | 32392 | 373402 |
| Dic-10 | 204598 | 57943 | 22921 | 69570 | 35852 | 390884 |
| Dic-11 | 211881 | 58846 | 23542 | 71290 | 38128 | 403687 |
| Dic-12 | 216512 | 61522 | 24131 | 72149 | 39298 | 413612 |
| Dic-13 | 220742 | 62906 | 24527 | 72702 | 40156 | 421033 |
| Dic-14 | 225674 | 63771 | 24735 | 73289 | 41086 | 428555 |
| Dic-15 | 232048 | 64711 | 25198 | 73701 | 42083 | 437741 |
| Dic-16 | 235238 | 65427 | 25452 | 73857 | 42570 | 442544 |

Si estudiamos las variaciones en el período 1995-2016 en los diferentes sectores vemos que la evolución ha sido diferente según el tipo de afiliación: Industria y Comercio ha crecido un 30.1%, mientras que Civil lo ha hecho en un 2.5%. La afiliación Escolar a su vez, tuvo un

incremento del 34.5%, similar a la afiliación Doméstica (34.8%), mientras que Rural lo tuvo en un 5.3%.

3.2 Pensiones por Fallecimiento

En las pensiones, en promedio, la participación de Industria y Comercio es similar a la que observamos en jubilaciones (54.1%). Los sectores restantes participan de la siguiente manera: Civil 25.6%, Escolar 2.2%, Rural 20.1% y Doméstico 1.1%.

Al mes de Diciembre/2016 el número de pensiones se ubicaba en 249.389 correspondiendo 134.988 a Industria y comercio, 56.878 a Civil, 5.377 Escolar, 49.365 Rural y 2.781 Doméstico.

| PENSIONES DE FALLECIMIENTO | | | | | | |
|----------------------------|----------------------|-------|---------|-------|-----------|--------|
| | Industria y comercio | Civil | Escolar | Rural | Doméstico | Total |
| Dic-95 | 143668 | 70575 | 5086 | 54535 | 1620 | 275484 |
| Dic-96 | 143741 | 70411 | 5082 | 54666 | 1604 | 275504 |
| Dic-97 | 144384 | 70336 | 5127 | 54999 | 1629 | 276475 |
| Dic-98 | 144773 | 70221 | 5145 | 55231 | 1735 | 277105 |
| Dic-99 | 144908 | 69992 | 5175 | 55390 | 1826 | 277291 |
| Dic-00 | 144635 | 69578 | 5208 | 55610 | 1924 | 276955 |
| Dic-01 | 144907 | 69296 | 5272 | 55661 | 2033 | 277169 |
| Dic-02 | 145697 | 69330 | 5405 | 55893 | 2117 | 278442 |
| Dic-03 | 145384 | 68742 | 5465 | 55828 | 2218 | 277637 |
| Dic-04 | 145255 | 68378 | 5518 | 55682 | 2252 | 277085 |
| Dic-05 | 144821 | 67810 | 5515 | 55481 | 2294 | 275921 |
| Dic-06 | 143839 | 66997 | 5503 | 54996 | 2353 | 273688 |
| Dic-07 | 142798 | 66179 | 5526 | 54484 | 2359 | 271346 |
| Dic-08 | 142278 | 65609 | 5539 | 54053 | 2400 | 269879 |
| Dic-09 | 141905 | 64985 | 5517 | 53818 | 2440 | 268665 |
| Dic-10 | 142050 | 64344 | 5546 | 53332 | 2481 | 267753 |
| Dic-11 | 141556 | 63511 | 5527 | 52877 | 2514 | 265985 |
| Dic-12 | 140572 | 62323 | 5483 | 52266 | 2536 | 263180 |
| Dic-13 | 139980 | 61480 | 5458 | 51762 | 2627 | 261307 |
| Dic-14 | 139387 | 60280 | 5421 | 51135 | 2700 | 258923 |
| Dic-15 | 138553 | 58960 | 5442 | 50490 | 2783 | 256228 |
| Dic-16 | 134988 | 56878 | 5377 | 49365 | 2781 | 249389 |

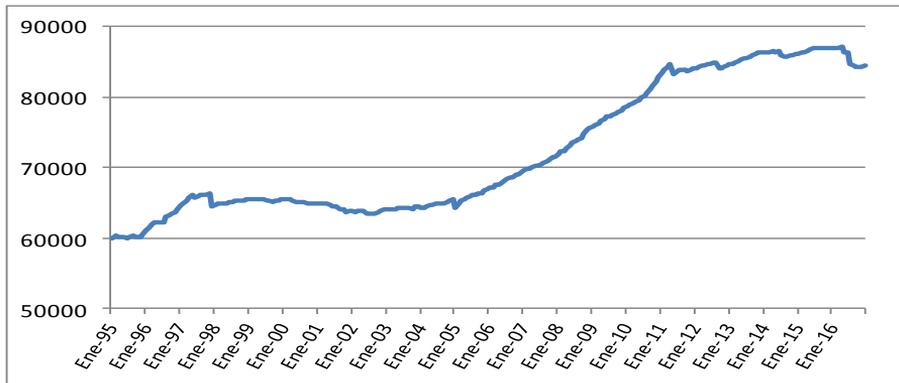
En la actualidad se registra la máxima participación de las pensiones por fallecimiento del sector de Industria y Comercio (54.1%). Lo mismo sucede en los sectores de afiliación Escolar (2.2%) y Doméstico (1.1%). En el caso de las pensiones de la afiliación Civil la máxima participación se registró en diciembre de 1995 (25.6%), verificando el sector Rural su máxima participación en el periodo 2000-2007 (20.1%).

Si estudiamos las variaciones en los diferentes sectores en el período considerado, vemos que Civil tiene un decrecimiento del 19.4%, Rural del 9.5% e Industria y Comercio del 6.0%. En el resto de los sectores ocurre lo contrario, siendo sus incrementos: en Escolar del 5.7%, y en Servicio Doméstico un 71.7%.

3.3 Pensión Vejez e Invalidez

Esta prestación tiene características diferentes a las anteriormente descritas, porque no es de naturaleza contributiva. Es beneficiario de la misma toda persona que carezca de recursos para subvenir a sus necesidades vitales y tenga setenta años de edad, o esté incapacitado en forma absoluta para todo trabajo remunerado. Dicho beneficio también es percibido por los extranjeros o ciudadanos legales, quienes deberán tener por lo menos quince años de residencia continua en el país.

Podemos apreciar su evolución mensual en el período considerado en el siguiente gráfico:



Tal cual se visualiza, las pensiones no contributivas han tenido un comportamiento oscilante durante el horizonte de estudio, partiendo de poco menos de 60.000 beneficiarios hasta alcanzar en la actualidad los 84.564, lo que representa un crecimiento del 41%.

| PENSIÓN VEJEZ E INVALIDEZ | | | |
|----------------------------------|-------|-----------|-------|
| | Vejez | Invalidez | Total |
| Ene-95 | 25009 | 34953 | 59962 |
| Dic-95 | 24595 | 36046 | 60641 |
| Dic-96 | 23700 | 40465 | 64165 |
| Dic-97 | 23241 | 41359 | 64600 |
| Dic-98 | 22086 | 43412 | 65498 |
| Dic-99 | 21002 | 44447 | 65449 |
| Dic-00 | 19180 | 45785 | 64965 |
| Dic-01 | 18456 | 45485 | 63941 |
| Dic-02 | 17964 | 46206 | 64170 |
| Dic-03 | 17801 | 46784 | 64585 |
| Dic-04 | 17059 | 48459 | 65518 |
| Dic-05 | 17247 | 49709 | 66956 |
| Dic-06 | 18103 | 51256 | 69359 |
| Dic-07 | 18778 | 52840 | 71618 |
| Dic-08 | 20324 | 55343 | 75667 |
| Dic-09 | 21285 | 57145 | 78430 |
| Dic-10 | 22473 | 60417 | 82890 |
| Dic-11 | 22043 | 61984 | 84027 |
| Dic-12 | 21289 | 63156 | 84445 |
| Dic-13 | 21586 | 64749 | 86335 |
| Dic-14 | 21201 | 65009 | 86210 |
| Dic-15 | 21337 | 65602 | 86939 |
| Dic-16 | 20081 | 64483 | 84564 |

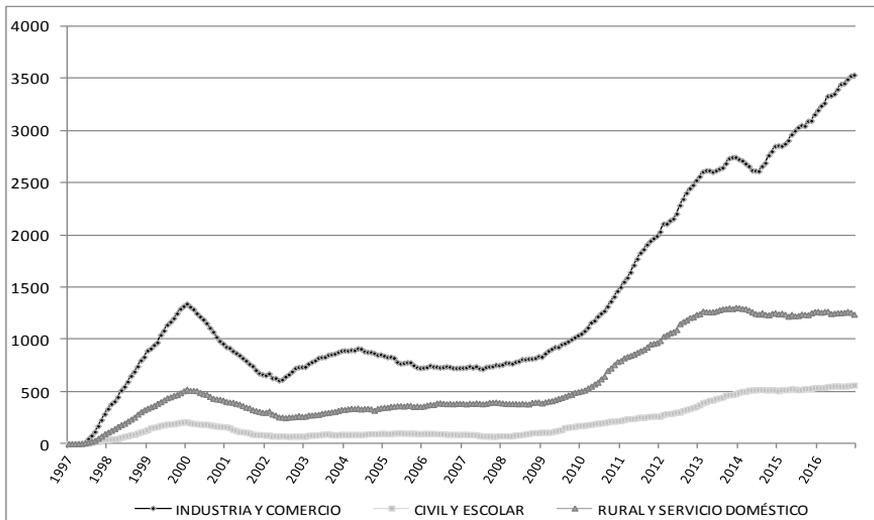
Tal cual fue mencionado, se incluyen en las pensiones no contributivas dos tipos de prestaciones: las otorgadas por Vejez, y por Invalidez. La pensión por invalidez ha sido siempre la que presenta mayores beneficiarios representando en la actualidad el 76.3% en el total de las Pensiones por Vejez e Invalidez, mientras que el 23.7% restante corresponde a la Pensión por Vejez.

Sin embargo, analizadas cada una de las categorías, podemos observar que el dinamismo que presentan en el período estudiado es diferente, dado que mientras la Pensión por Invalidez presenta una tendencia creciente, siendo en la actualidad un 78.9% superior a diciembre 1995, la Pensión Vejez por Vejez ha decrecido un 18.4% durante el mismo período.

3.4 Subsidios Transitorios por Incapacidad Parcial

Para este subsidio, el derecho se configura en el caso de la incapacidad absoluta y permanente para el empleo o profesión habitual sobrevenida en actividad o en períodos de inactividad compensada, cualquiera sea la causa que la haya originado. Esta prestación se servirá de acuerdo al grado de capacidad remanente y a la edad del afiliado, por un plazo máximo de tres años. Si dentro del plazo antes indicado la incapacidad deviene absoluta y permanente para todo trabajo, se configurará jubilación por incapacidad total.

Su evolución mensual desde comienzo de la prestación podemos graficarla de la siguiente manera:



Si observamos el gráfico anterior, vemos que la evolución de los subsidios transitorios es siempre creciente al inicio del período llegando a su crecimiento más elevado en Diciembre/99, luego descende debido a que la cantidad de bajas es mayor a las altas otorgadas en dicha prestación. Luego se presenta un período de estabilización, para volver a tener una tendencia creciente desde el año 2009 hasta principios del año 2014 donde se verifican descensos para finalmente volver a la tendencia creciente que presenta actualmente.

| SUBSIDIOS TRANSITORIOS | | | | |
|------------------------|----------------------|-----------------|-------------------|-------|
| | Industria y comercio | Civil y Escolar | Rural y Doméstico | Total |
| Dic-95 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Dic-96 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Dic-97 | 285 | 38 | 95 | 418 |
| Dic-98 | 832 | 120 | 325 | 1277 |
| Dic-99 | 1318 | 207 | 507 | 2032 |
| Dic-00 | 959 | 164 | 418 | 1541 |
| Dic-01 | 664 | 86 | 301 | 1051 |
| Dic-02 | 736 | 73 | 261 | 1070 |
| Dic-03 | 890 | 90 | 328 | 1308 |
| Dic-04 | 854 | 98 | 344 | 1296 |
| Dic-05 | 726 | 96 | 357 | 1179 |
| Dic-06 | 727 | 86 | 387 | 1200 |
| Dic-07 | 752 | 76 | 394 | 1222 |
| Dic-08 | 838 | 105 | 400 | 1343 |
| Dic-09 | 1038 | 173 | 498 | 1709 |
| Dic-10 | 1463 | 219 | 787 | 2469 |
| Dic-11 | 1991 | 264 | 969 | 3224 |
| Dic-12 | 2524 | 356 | 1238 | 4118 |
| Dic-13 | 2745 | 479 | 1306 | 4530 |
| Dic-14 | 2851 | 516 | 1254 | 4621 |
| Dic-15 | 3155 | 537 | 1265 | 4957 |
| Dic-16 | 3534 | 562 | 1240 | 5336 |

Tal cual surge del cuadro anterior la participación promedio de los subsidios transitorios de Industria y Comercio es al igual que en el resto de las prestaciones la mayor, oscilando en un 63.4%, Civil y Escolar 8.9% y Rural y Doméstico 27.8%.

La máxima participación del sector Industria y Comercio fue en diciembre de 2002, donde representaba el 68.8%. Para el caso de Civil y Escolar su máxima participación se dio en diciembre 2014, donde alcanza al 11.2% del total; y en Rural y Doméstico lo fue durante diciembre 2006, con un 32.3% del total.

4. Consideraciones Finales

Del análisis del total de pasividades entre Enero de 1995 y Diciembre de 2016, surge un incremento de 11.9%, pasando el total de 698.539 a 781.833.

En diciembre/2016, la estructura general de pasividades fue la siguiente: las jubilaciones tuvieron una participación en el total del 56.6% de las pasividades, las pensiones del 31.9%, las pensiones vejez e invalidez 10.8% y los subsidios transitorios del 0.7%.

Si analizamos por separado la estructura de cada una de las prestaciones por sector o tipo de afiliación en el período (1995-2016), vemos que la misma se mantiene estable.

En el caso de las Jubilaciones en promedio el sector de Industria y Comercio es el que más incide en el total (51.4%), mientras que el de menor incidencia es Escolar (5.8%).

Al considerar las pensiones por fallecimiento, en promedio, la participación de Industria y Comercio es similar a la que se observa en jubilaciones (52.8%), siendo la participación de los sectores restantes la siguiente: Civil 24.4%, Escolar 2.0%, Rural 20.0% y Doméstico 0.8%.

En los subsidios transitorios, la participación promedio de Industria y Comercio es mayor al resto de las prestaciones (63.4%), Civil y Escolar 8.9% y Rural y Doméstico 27.8%.

En el caso de las pensiones no contributivas, las mismas han tenido un comportamiento oscilante durante el horizonte de estudio, partiendo de 60.000 beneficiarios hasta alcanzar en la actualidad los 84.564, crecimiento equivalente al 41%. La pensión por invalidez ha sido siempre la que presenta mayores beneficiarios representando en la actualidad el 76.3% en el total de las Pensiones Vejez e Invalidez, mientras que la Pensión por Vejez totaliza el 23.7%.

En términos generales podemos concluir que se ha revertido la tendencia decreciente que mostraba la evolución del número de pasividades del organismo, especialmente en las jubilaciones, lo que podría ser atribuido a la aplicación de la Ley 18.395 de Flexibilización al acceso a las prestaciones, permitiendo el acceso a la jubilación con solamente 30 años de servicio, y bonifica a las mujeres con un año por cada hijo nacido vivo (con un máximo de cinco).

ACCIONES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA SEGURIDAD SOCIAL

Actualización

ACCIONES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA SEGURIDAD SOCIAL

Actualización

Asesoría en Políticas de Seguridad Social
Marzo 2017

1. Introducción

El presente trabajo actualiza información¹ (a diciembre de 2016), sobre la evolución de los principales resultados de las acciones con marco jurídico, relativas a la equidad de género, que se vienen llevado a cabo en el ámbito de la Seguridad Social, así como programas de seguridad social que tienen un enfoque de género.

La mayoría de estas acciones se han plasmado en leyes o decretos, en otros casos se trata de resultados de políticas públicas en su conjunto.

¹ *Acciones con perspectiva de género en la Seguridad Social. Comentarios de Seguridad Social N° 51 primer trimestre 2016.*

2. Fundamentación

La Ley 18.104 de 6 de marzo de 2007 de Promoción de la Igualdad de Derechos y Oportunidades entre hombres y mujeres en la República “constituye un marco general que compromete al Estado a adoptar todas las medidas necesarias tendientes a asegurar el diseño, elaboración, ejecución y seguimiento de las políticas públicas de manera que integren la perspectiva de género”². En este marco se elaboró el Primer Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades y Derechos (PIODNA) con el objetivo de: “construir la igualdad de oportunidades y derechos y la no discriminación de las mujeres, con una herramienta integral e integradora que posibilite la articulación de las instituciones y de las políticas en la sociedad uruguaya”³.

Asimismo, la Ley 18.104 creó en la órbita del Ministerio de Desarrollo Social, el Consejo Nacional Coordinador de Políticas Públicas de Igualdad de Género (hoy: CNG), el cual entre otros cometidos, debía velar por el cumplimiento del PIODNA y presentar anualmente rendición de cuentas ante la Asamblea General respecto de los avances de la ejecución del mismo.

Para el nuevo período de gobierno que se inicia en 2015, el CNG fue convocado por INMUJERES (MIDES), a los efectos de elaborar una nueva agenda política de género. La metodología acordada a futuro, se basa en ejes de trabajo⁴ (“ejes de derechos”), integrados por representantes de diferentes instituciones, entre las cuales participa el BPS.

A los efectos de la actualización de este trabajo, se continúa la metodología planteada originalmente en el mismo, que tuvo como hilo conductor las acciones propuestas en el PIODNA. Dichas acciones se organizaban en líneas estratégicas llamadas “líneas estratégicas de igualdad” (lei) y debían desarrollarse conforme a los enfoques de derechos y de género como ejes transversales del Plan. Una de estas líneas, la lei 25, estaba referida a la “Erradicación de las discriminaciones de género en el sistema de seguridad Social contemplando las diferentes situaciones de hombres y mujeres en la vida familiar y laboral.”

Los datos que se muestran a continuación, provienen de diversos ámbitos: el trabajo doméstico, la cotización al BPS, pasividades (jubilaciones, pensiones no contributivas y pensiones de sobrevivencia), Asignaciones Familiares, etc., así como la población estudiada: activa y pasiva.

² Presentación del Primer Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades y Derechos, por la Lic. Carmen Beramendi, Directora del Instituto Nacional de las Mujeres, página 13.

³ Primer Plan Nacional de Oportunidades y Derechos. Políticas Públicas hacia las mujeres 2007-2011 Uruguay.

⁴ Eje 1 Derecho a una vida libre de Violencia de Género.

Eje 2 Derecho a una vida saludable.

Eje 3 Derecho al acceso a la cultura y superación de estereotipos culturales.

Eje 4 Derecho a mejores oportunidades de desarrollo en el mundo del trabajo productivo y empresarial.

Eje 5 Derecho al empleo de calidad y al desarrollo de capacidades laborales.

Eje 6 Derecho a los cuidados y a la protección social.

3. Trabajo Doméstico

El Trabajo Doméstico constituye un sector cuya composición por sexo muestra una participación femenina ampliamente mayoritaria⁵.

En diciembre de 2006, se aprobó la Ley 18.065 de regulación del Trabajo Doméstico. Esta normativa regula aspectos laborales y de seguridad social y su decreto reglamentario incorporó a las trabajadoras domésticas a los Consejos de Salarios. Con respecto a los aspectos de Seguridad Social, el principal aporte de la normativa es la inclusión de las/os trabajadoras domésticas en la cobertura de desempleo prevista en el Decreto Ley 15.180 de agosto de 1981.

A partir del año 2014, por convenio entre el Banco de Previsión Social y el Banco de Seguros del Estado, se facilita y abarata el trámite de seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la afiliación doméstica. Dicho convenio establece que el importe de la póliza de seguro estará incluido en la factura del BPS, no requiriéndose trámite alguno para el empleador. Estos cambios significaron una reducción del costo de dicho seguro, para el 85% de los empleadores/as y una duplicación del número de trabajadoras amparadas por el mismo.

La Ley 18.065 permite que este sector tenga la posibilidad de acceder a todos los beneficios laborales y de seguridad social, equiparándose al resto de los trabajadores, en armonía con la acción 25.6 del PIODNA “Adoptar medidas que garanticen el acceso de las trabajadoras domésticas a la seguridad social.”

En el siguiente cuadro se observa la evolución de las altas acumuladas de seguro por desempleo totales y de Servicio Doméstico.

⁵ Se trata de un trabajo casi exclusivamente femenino en donde el 99% son mujeres, las que representan el 15,2% de las mujeres ocupadas en el año 2012. Fuente: Gallo, Alejandra y Santos, Silvia *Trabajo doméstico remunerado en Uruguay. Regulación, resultados y situación actual. Actualización de informe*. Comentarios de la Seguridad Social Nº49, tercer trimestre 2015.

Cuadro 1
Altas anuales de Seguro por Desempleo.
Total y Rama de Actividad Servicio Doméstico para los Hogares (1)

| Años | Total | | Servicio Doméstico para los Hogares | | % (2) |
|------|---------|---------|-------------------------------------|---------|-------|
| | mujeres | hombres | mujeres | hombres | |
| 2007 | 15.743 | 36.900 | 562 | 35 | 3,6 |
| 2008 | 18.172 | 42.612 | 945 | 53 | 5,2 |
| 2009 | 21.972 | 51.165 | 1.272 | 58 | 5,8 |
| 2010 | 21.605 | 49.771 | 1.436 | 70 | 6,6 |
| 2011 | 22.916 | 53.042 | 1.715 | 58 | 7,5 |
| 2012 | 28.188 | 63.523 | 1.942 | 85 | 6,9 |
| 2013 | 30.231 | 71.603 | 2.285 | 83 | 7,6 |
| 2014 | 30.343 | 67.227 | 2.193 | 155 | 7,2 |
| 2015 | 36.803 | 86.739 | 2.441 | 121 | 6,6 |
| 2016 | 40.050 | 82.707 | 2.869 | 151 | 7,2 |

Fuente: Ring de Prestaciones. Datos sin reliquidaciones.

Nota 1: A partir del año 2009 la información se presenta con la nueva codificación de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme Revisión IV por lo cual la Rama de Actividad "Servicio Doméstico para los Hogares" cambia por: "Actividades de los hogares en calidad de empleadores de personal doméstico."

Nota 2: Participación de las altas de Seguro de Desempleo de servicio doméstico femenino en el total de altas de Seguro de Desempleo de mujeres.

Se puede apreciar que la participación de las mujeres en el Seguro por Desempleo de todas las ramas de actividad ha sido históricamente menor que la de los hombres (un promedio del 30% en todo el período). En el año 2016 las altas femeninas representaron el 32,6%. Las causas de esta menor participación están relacionadas con las características del mercado laboral femenino, tales como la menor participación y permanencia de mujeres en el empleo formal.

En el caso del Trabajo Doméstico, a partir de la vigencia de la Ley 18.065 comienza a hacerse uso de este beneficio. En el año 2016, las altas de mujeres con subsidio por desempleo correspondiente al sector doméstico representaron el 7% del subsidio de desempleo femenino.

En el cuadro 2 se presenta la evolución de los puestos de cotizantes privados y del Servicio Doméstico así como la participación de éstos en el total de puestos cotizantes privados.

Cuadro 2
Puestos cotizantes de la Actividad Privada* y Afiliación Doméstica. Promedios anuales.

| | Privados (1) | Variación acumulada (en%) | Servicio Doméstico | Variación acumulada (en%) | % Serv.Dom. en Cotizantes Privados |
|--------|--------------|---------------------------|--------------------|---------------------------|------------------------------------|
| 2004 | 738.402 | --- | 38.380 | --- | 5,2 |
| 2005 | 806.179 | 9,2 | 40.317 | 5,0 | 5,0 |
| 2006 | 873.911 | 18,4 | 43.641 | 13,7 | 5,0 |
| 2007 | 936.931 | 26,9 | 47.171 | 22,9 | 5,0 |
| 2008 | 1.002.885 | 35,8 | 51.004 | 32,9 | 5,1 |
| 2009 | 1.028.440 | 39,3 | 54.281 | 41,4 | 5,3 |
| 2010 | 1.079.589 | 46,2 | 57.210 | 49,1 | 5,3 |
| 2011 | 1.139.214 | 54,3 | 60.717 | 58,2 | 5,3 |
| 2012 | 1.189.095 | 61,0 | 63.992 | 66,7 | 5,4 |
| 2013 | 1.221.446 | 65,4 | 66.006 | 72,0 | 5,4 |
| 2014 | 1.239.540 | 67,9 | 68.552 | 78,6 | 5,5 |
| 2015 | 1.233.113 | 67,0 | 71.900 | 87,3 | 5,8 |
| 2016** | 1.225.578 | 66,0 | 73.380 | 91,2 | 6,0 |

Fuente: Elaborado a partir de datos de Boletín Evolución de los Cotizantes BPS-AGSS.

* Datos según nómina. Se excluye a los patronos de industria sin remuneración.

** Datos preliminares.

Se puede observar que los puestos cotizantes privados presentan en el año 2016 un incremento acumulado del 66%, llegando a la cantidad de 1.225.578 puestos. Cabe mencionar que el máximo crecimiento acumulado se obtuvo en 2014 con 68%. En el mismo año los puestos cotizantes de Servicio Doméstico son 73.380, y se incrementaron en 91,2% con respecto al comienzo del período. Los puestos de afiliación doméstica representan aproximadamente el 5% del total de puestos cotizantes privados, para todo el período considerado, alcanzando un 6% en el último año.

4. Cotizantes al BPS

Se describe la evolución de los puestos cotizantes y remuneración promedio por sexo.

En el total de puestos cotizantes al BPS, se aprecia un incremento sostenido para mujeres hasta 2016 y de hombres hasta 2014 (cuadro 3).

Cuadro 3
Puestos cotizantes por sexo, promedios anuales*.

| | | | Variación respecto al año anterior (en%) | | Variación con respecto a 2004 (en%) | | % de puestos de mujeres |
|--------|---------|---------|--|---------|-------------------------------------|---------|-------------------------|
| | hombres | mujeres | hombres | mujeres | hombres | mujeres | |
| 2004 | 505.990 | 414.998 | --- | --- | --- | --- | 45.1 |
| 2005 | 547.364 | 442.204 | 8,2 | 6,6 | 8,2 | 6,6 | 44.7 |
| 2006 | 589.808 | 468.883 | 7,8 | 6,0 | 16,6 | 13,0 | 44.3 |
| 2007 | 624.701 | 496.468 | 5,9 | 5,9 | 23,5 | 19,6 | 44.3 |
| 2008 | 662.395 | 528.585 | 6,0 | 6,5 | 30,9 | 27,4 | 44.4 |
| 2009 | 670.194 | 550.910 | 1,2 | 4,2 | 32,5 | 32,8 | 45.1 |
| 2010 | 702.250 | 583.745 | 4,8 | 6,0 | 38,8 | 40,7 | 45.4 |
| 2011 | 735.113 | 611.992 | 4,7 | 4,8 | 45,3 | 47,5 | 45.4 |
| 2012 | 763.997 | 642.587 | 3,9 | 5,0 | 51,0 | 54,8 | 45.7 |
| 2013 | 779.839 | 666.023 | 2,1 | 3,6 | 54,1 | 60,5 | 46,1 |
| 2014 | 786.276 | 686.594 | 0,8 | 3,1 | 55,4 | 65,4 | 46,6 |
| 2015 | 773.554 | 695.045 | -1,6 | 1,2 | 52,9 | 67,5 | 47,3 |
| 2016** | 761.829 | 700.106 | -1,5 | 0,7 | 50,6 | 68,7 | 47,9 |

Fuente: Elaborado a partir de datos del Boletín Evolución de los cotizantes BPS - AGSS.

* Datos según nómina. Se excluye a los patronos de industria sin remuneración.

** Datos preliminares.

En general el promedio de los puestos cotizantes de hombres es mayor que el de mujeres, lo que se acompaña con la brecha por sexo en la tasa de actividad en el Uruguay; la misma revela una tasa masculina que ha sido históricamente superior a la femenina⁶. La participación de puestos cotizantes de mujeres se ha modificado en dos puntos porcentuales: del 45,1% en el año 2004, al 47,9% al final del período.

El incremento de períodos sucesivos de puestos de mujeres comienza siendo algo inferior al de hombres pero a partir del año 2008, esta situación se revierte, siendo las mujeres quienes presentan mayor incremento de puestos cotizantes. Termina el período en 2016 con un promedio anual de 761.829 puestos cotizantes hombres y 700.106 puestos cotizantes de mujeres; lo que implica una variación acumulada de 50,6% en los hombres y 68,7% en las mujeres.

Con respecto a los puestos de patronos de Industria y Comercio se destaca el incremento de las mujeres. En el cuadro 4 se presenta la evolución del promedio de patronos de Industria y Comercio.

⁶ En el año 2016 la tasa de actividad masculina fue de 72,2% mientras que la tasa femenina fue de 55,4%. Fuente: Instituto Nacional de Estadística.

Cuadro 4
Puestos de patronos de Industria y Comercio* por sexo. Promedios anuales.

| | | | Variación respecto al año anterior (en%) | | Variación respecto a 2004 (en%) | | % de mujeres patronos |
|--------|---------|---------|---|---------|------------------------------------|---------|-----------------------------|
| | hombres | mujeres | hombres | mujeres | hombres | mujeres | |
| 2004 | 58.182 | 32.229 | --- | --- | --- | --- | 35.6 |
| 2005 | 60.267 | 34.213 | 3,6 | 6,2 | 3,6 | 6,2 | 36.2 |
| 2006 | 63.940 | 37.070 | 6,1 | 8,3 | 9,9 | 15,0 | 36.7 |
| 2007 | 65.522 | 38.514 | 2,5 | 3,9 | 12,6 | 19,5 | 37.0 |
| 2008 | 67.690 | 40.828 | 3,3 | 6,0 | 16,3 | 26,7 | 37.6 |
| 2009 | 69.475 | 42.947 | 2,6 | 5,2 | 19,4 | 33,3 | 38.2 |
| 2010 | 71.134 | 45.085 | 2,4 | 5,0 | 22,3 | 39,9 | 38.8 |
| 2011 | 73.729 | 47.236 | 3,6 | 4,8 | 26,7 | 46,6 | 39.0 |
| 2012 | 76.734 | 49.585 | 4,1 | 5,0 | 31,9 | 53,9 | 39,3 |
| 2013 | 79.081 | 51.586 | 3,1 | 4,0 | 35,9 | 60,1 | 39,5 |
| 2014 | 79.961 | 52.173 | 1,1 | 1,1 | 37,4 | 61,9 | 39,5 |
| 2015 | 81.253 | 53.685 | 1,6 | 2,9 | 39,7 | 66,6 | 39,5 |
| 2016** | 81.460 | 54.036 | 0,3 | 0,7 | 40,0 | 67,7 | 39,8 |

Fuente: Elaborado a partir de datos del Boletín Evolución de los cotizantes BPS - AGSS.

* Datos según nómina. Se excluye a los patronos de industria sin remuneración.

** Datos preliminares.

La proporción de mujeres no dependientes fue del 35,6% en 2004 y alcanzó el 39,8% en el año 2016.

El promedio anual de puestos de hombres y de mujeres no dependientes se incrementó a lo largo de todo el período. Las mujeres presentaron un crecimiento mayor que los hombres tanto en las variaciones de períodos sucesivos como en la variación acumulada. El período finaliza con 81.460 patronos hombres y 54.036 patronos mujeres, destacándose el crecimiento acumulado femenino, el cual fue de 67,70% mientras que los hombres se incrementaron en un 40%.

Para apreciar los niveles de las remuneraciones que perciben hombres y mujeres se seleccionó la aportación Industria y Comercio por ser el sector de aportación con mayor presencia en el total. Se presenta en el cuadro 5 la evolución de remuneración promedio de dependientes de Industria y Comercio en valores constantes con base IPC a diciembre 2016.

Cuadro 5
Remuneración promedio de dependientes de la actividad privada Industria y Comercio*.
Valores constantes base IPC dic. 2016.

| | | | Variación respecto al año anterior (en%) | | Variación respecto a 2004 (en%) | | % de rem. de mujeres |
|--------|---------|---------|--|---------|---------------------------------|---------|----------------------|
| | hombres | mujeres | hombres | mujeres | hombres | mujeres | |
| 2004 | 20.261 | 14.331 | --- | --- | --- | --- | 70,7 |
| 2005 | 20.563 | 14.783 | 1,5 | 3,2 | 1,5 | 3,2 | 71,9 |
| 2006 | 21.868 | 15.780 | 6,3 | 6,7 | 7,9 | 10,1 | 72,2 |
| 2007 | 22.932 | 16.481 | 4,9 | 4,4 | 13,2 | 15,0 | 71,9 |
| 2008 | 24.151 | 17.305 | 5,3 | 5,0 | 19,2 | 20,7 | 71,7 |
| 2009 | 25.580 | 18.321 | 5,9 | 5,9 | 26,3 | 27,8 | 71,6 |
| 2010 | 26.432 | 18.916 | 3,3 | 3,2 | 30,5 | 32,0 | 71,6 |
| 2011 | 27.991 | 20.088 | 5,9 | 6,2 | 38,2 | 40,2 | 71,8 |
| 2012 | 29.634 | 21.109 | 5,9 | 5,1 | 46,3 | 47,3 | 71,2 |
| 2013 | 30.348 | 21.842 | 2,4 | 3,5 | 49,8 | 52,4 | 72,0 |
| 2014 | 31.542 | 22.658 | 3,9 | 3,7 | 55,7 | 58,1 | 71,8 |
| 2015 | 32.396 | 23.310 | 2,7 | 2,9 | 59,9 | 62,6 | 72,0 |
| 2016** | 32.619 | 23.740 | 0,7 | 1,8 | 61,0 | 65,7 | 72,8 |

Fuente: Elaborado a partir de datos del Boletín Evolución de los cotizantes BPS - AGSS.

* Datos según nómina.

** Datos preliminares

La remuneración que perciben las mujeres empleadas de Industria y Comercio es inferior a la de los hombres en todo el período seleccionado; representó el 71% de la remuneración masculina en 2004 y el 73% en el año 2016. En el año 2016 la remuneración promedio de hombres dependientes de Industria y Comercio fue \$ 32.619, mientras que la remuneración de mujeres fue de \$ 23.740.

5. Cotizantes monotributistas

La ley 25.5 del PIODNA para la erradicación de las discriminaciones de género en el sistema de Seguridad Social se dirige a “adoptar medidas que faciliten el acceso de las mujeres a las prestaciones, flexibilizando los aportes de acuerdo a los ingresos.

En este sentido, el régimen del monotributo beneficia a las actividades empresariales de reducida dimensión económica, unificando los aportes al BPS y a la DGI, en un solo tributo, alcanzando a un conjunto de actividades desarrolladas en la vía pública y espacios públicos, así como a una serie de actividades desarrolladas en pequeños locales y predios privados o públicos. Dentro del régimen de Monotributo se encuentran el establecido por la Ley 18.083 de Reforma Tributaria, con vigencia desde 07/2007 y el Monotributo Social Mides regulado por Ley 18.874 de 23/12/2011.

Si bien este régimen de aportación comprende tanto a hombres como a mujeres, las empresas monotributistas integran una mayor proporción de mujeres ya sea como dependientes o patronos por lo que interesa observar su evolución.

El cuadro 6 presenta puestos cotizantes que aportan a través de empresas monotributistas, para Montevideo e Interior, así como su desagregación por sexo.

Cuadro 6
Puestos cotizantes monotributistas según domicilio fiscal

| Mes de cargo: | | Dependientes | | | No dependientes | | |
|----------------|------------|--------------|---------|--------------|-----------------|---------|--------------|
| | | hombres | mujeres | % de mujeres | hombres | mujeres | % de mujeres |
| 12/2010 | Montevideo | 133 | 181 | 57,6 | 2.661 | 3.379 | 55,9 |
| | Interior | 195 | 420 | 68,3 | 4.062 | 6.033 | 59,8 |
| | Totales | 328 | 601 | 64,7 | 6.723 | 9.412 | 58,3 |
| 08/2013 | Montevideo | 158 | 245 | 60,8 | 3.439 | 4.598 | 57,2 |
| | Interior | 301 | 569 | 65,4 | 5.833 | 8.243 | 58,6 |
| | Totales | 459 | 814 | 63,9 | 9.272 | 12.841 | 58,07 |
| 09/2014 | Montevideo | 143 | 226 | 61,2 | 3.522 | 4.877 | 58,1 |
| | Interior | 305 | 632 | 67,4 | 6.424 | 9.172 | 58,8 |
| | Totales | 448 | 858 | 65,7 | 9.946 | 14.049 | 58,5 |
| 09/2015 | Montevideo | 149 | 212 | 58,7 | 3.768 | 5.142 | 57,7 |
| | Interior | 336 | 657 | 66,2 | 7.172 | 10.226 | 58,8 |
| | Totales | 485 | 869 | 64,2 | 10.940 | 15.368 | 58,4 |
| 08/2016 | Montevideo | 137 | 229 | 62,6 | 3.915 | 5.225 | 57,2 |
| | Interior | 339 | 619 | 64,6 | 7.717 | 10.886 | 58,5 |
| | Totales | 476 | 848 | 64,0 | 11.632 | 16.111 | 58,1 |

Variación acumulada de puestos cotizantes monotributistas 2016/2010 (en %)

| | Dependientes | | No dependientes | |
|------------|--------------|---------|-----------------|---------|
| | hombres | mujeres | hombres | mujeres |
| Montevideo | 3,0 | 26,5 | 47,1 | 54,6 |
| Interior | 73,8 | 57,4 | 90,0 | 80,4 |
| Totales | 45,1 | 41,1 | 73,0 | 71,2 |

Fuente: Elaborado en base a Consulta CSDA. Registro, Recaudación Nominada (Base), Cuenta de Empresa. Sistemas de Información ATyR.

En los cinco años considerados, los registros de aportes con la modalidad de monotributo (tanto dependientes como no dependientes) presentan una mayor proporción en el Interior del país así como en puestos femeninos. En agosto de 2016 los puestos correspondientes a mujeres dependientes representaron el 64,0% en el total país y los puestos no dependientes femeninos representaron el 58,1%.

Considerando la variación del año 2016 con respecto a 2010, se observan incrementos para monotributistas de ambos sexos, tanto en Montevideo como en el Interior del país. En el total del país los puestos dependientes correspondientes a varones se incrementaron en 45% y los de mujeres lo hicieron en un 41%. Con respecto a los puestos de no dependientes, el incremento correspondiente a varones fue de 73% y el de mujeres fue de 71%.

6. Jubilaciones

Con respecto a los requisitos para el acceso a las jubilaciones, la normativa fue modificada a través de la ley N° 18.395 de octubre de 2008 de flexibilización de las condiciones de acceso a los beneficios jubilatorios, la cual cobra vigencia en varias etapas sucesivas (01/02/2009, 01/07/2009 y 01/01/2010).

Las principales modificaciones de dicha ley tienen que ver con la reducción de los años de servicio para configurar causal de jubilación común (de 35 a 30 años). Para configurar causal por edad avanzada también se flexibilizan las condiciones de acceso proveyendo varias alternativas: 70 años de edad y 15 de servicios, 69 años de edad y 17 de servicio, 68 años de edad y 19 años de servicio, 67 años de edad y 21 años de servicio, 66 años de edad y 23 años de servicio, y 65 años de edad y 25 años de servicio.

También se flexibilizó el acceso a jubilaciones por discapacidad y se instituye un subsidio especial por inactividad compensada a mayores de 58 años.

De acuerdo al Capítulo V -artículo 14-, denominado "Del Cómputo ficto de servicios a la mujer por cargas de familia", las mujeres tienen un beneficio específico al poder computar un año adicional de servicios por cada hijo nacido vivo o por cada hijo que hayan adoptado siendo éste menor o discapacitado, con un máximo total de cinco años.

En concordancia con la premisa de la ley 25, la Ley 18.395 facilita el acceso a prestaciones de seguridad social a mujeres. Si bien parte de esta normativa se aplica tanto a hombres como a mujeres, son éstas las que, dada su mayor dificultad para el acceso al trabajo formal, resultan más favorecidas y por otra parte, existe un beneficio específico para la mujer en lo que refiere al cómputo ficto de año por hijo.

Los resultados de esta normativa se pueden observar en la evolución de las altas jubilatorias entre los años 2007 y 2015 (cuadro 7) y las altas por Ley 18.395 que comienzan a registrarse a partir del año 2009 (cuadro 8). Asimismo el cuadro 9 muestra la cantidad de mujeres que se han podido jubilar gracias al cómputo ficto por hijos/as nacidos vivos.

Cuadro 7
Altas totales (sin reforma) de jubilación

| | hombres | variación (en%) | mujeres | variación (en %) | % de mujeres |
|------|---------|-----------------|---------|------------------|--------------|
| 2007 | 7.533 | --- | 5.057 | --- | 40,2 |
| 2008 | 7.966 | 5,7 | 5.751 | 13,7 | 41,9 |
| 2009 | 11.710 | 47,0 | 12.908 | 124,4 | 52,4 |
| 2010 | 15.126 | 29,2 | 17.988 | 39,4 | 54,3 |
| 2011 | 14.846 | -1,9 | 16.057 | -10,7 | 52,0 |
| 2012 | 15.143 | 2,0 | 14.360 | -10,6 | 48,7 |
| 2013 | 12.797 | -15,5 | 12.069 | -16,0 | 48,5 |
| 2014 | 13.462 | 5,2 | 13.613 | 12,8 | 50,3 |
| 2015 | 14.917 | 10,8 | 14.830 | 8,9 | 49,9 |
| 2016 | 15.315 | 2,7 | 14.328 | -3,4 | 48,3 |

Fuente: Banco de datos de AEA (AGSS).

La participación de mujeres en las altas jubilatorias adquiere su mayor expresión en el año 2010 (54,3%). A partir de este año disminuye esta proporción y el período finaliza con una participación del 48%, lo que implica ocho puntos más que el año 2007.

Estos incrementos se explican en mayor parte por las altas amparadas en la ley 18.395, donde además, se registra una mayor proporción de altas femeninas, como se observa en el siguiente cuadro.

Cuadro 8
Altas de jubilaciones por Ley 18.395

| | hombres | Variación (en%) | mujeres | Variación (en%) | % de mujeres |
|------|---------|-----------------|---------|-----------------|--------------|
| 2009 | 6.575 | --- | 6.937 | --- | 51,3 |
| 2010 | 10.388 | 58,0 | 11.442 | 64,9 | 52,4 |
| 2011 | 6.371 | -38,7 | 7.736 | -32,4 | 54,8 |
| 2012 | 5.694 | -10,6 | 6.960 | -10,0 | 55,0 |
| 2013 | 4.395 | -22,8 | 5.878 | -15,5 | 59,0 |
| 2014 | 4.439 | 1,0 | 5.012 | -14,7 | 53,0 |
| 2015 | 5.319 | 19,8 | 5.684 | 13,4 | 51,7 |
| 2016 | 5.205 | -2,1 | 5.405 | -4,9 | 50,9 |

Fuente: Listado de Altas CDES Prestaciones.

El año 2010 registra importantes incrementos (58% en jubilaciones de varones y 65% en jubilaciones femeninas), descendiendo en los siguientes años.

La participación de mujeres en el total de jubilaciones otorgadas por la ley de flexibilización de acceso jubilatorio, pasó de ser el 51,3% en 2009 al 59% en 2013. Luego desciende a 51% en 2016. Aun así, los datos muestran que esta ley ha favorecido principalmente el acceso a las jubilaciones femeninas.

En lo referente al cómputo ficto por hijo, el mismo significó para muchas mujeres la posibilidad de acceder al beneficio jubilatorio que de otra forma no hubieran podido obtener. En el siguiente cuadro se presentan las altas de jubilación de mujeres que

utilizaron el cómputo ficto por hijo, por aplicación del art. 14 de la Ley 18.395, y dentro de éstas, las que pudieron obtener causal gracias al dicho cómputo.

Cuadro 9
Altas anuales con cómputo ficto por aplicación del art. 14 y altas con obtención de causal

| | Total por cómputo ficto | Obtención de causal | % altas con obtención de causal |
|------|-------------------------|---------------------|---------------------------------|
| 2009 | 6.089 | 2.290 | 37,6 |
| 2010 | 11.531 | 5.029 | 43,6 |
| 2011 | 10.109 | 4.343 | 43,0 |
| 2012 | 8.255 | 3.491 | 42,3 |
| 2013 | 7.030 | 2.762 | 39,3 |
| 2014 | 7.189 | 2.801 | 39,0 |
| 2015 | 8.633 | 3.121 | 36,2 |
| 2016 | 8.708 | 3.011 | 34,6 |

Fuente: Algunas características de las altas con aplicación del Art. 14 de la Ley 18.295⁷. A partir de 2013: listado de Altas CDES Prestaciones.

Las mujeres que han podido obtener causal jubilatoria debido a la aplicación del artículo 14, ascendieron a 5.029 en el año 2010, lo que representó el 43,6% del total de altas por aplicación de dicho artículo. En los años siguientes a pesar de que los números absolutos descienden, la participación de las altas con obtención de causal continúa siendo importante.

7. Aumento de montos mínimos de pasividades

La segmentación horizontal y vertical en el mercado de trabajo obstaculiza el acceso a mejores empleos para las mujeres, generando una importante brecha salarial. Las consecuencias se pueden apreciar en los montos de las pasividades: los importes más bajos de jubilaciones corresponden principalmente a mujeres.

El incremento periódico de las pasividades más reducidas tiende a corregir o atenuar de alguna manera estas consecuencias que se originan en el mercado laboral.

Los montos mínimos jubilatorios y de las pensiones de sobrevivencia están regulados por los regímenes de amparo (el régimen general de pasividades vigentes a la fecha de la sanción de la Ley 16.713 y las reguladas por la ley 16.713) y el sistema de ajuste de las pasividades dispuesto por el art. 67 de la Constitución de la República. El Poder Ejecutivo haciendo uso de sus facultades legales para establecer el monto mínimo de jubilación y pensión, a partir del año 2007, dispuso el incremento gradual del mismo. Estos mínimos se aplican a las jubilaciones y pensiones de sobrevivencia del BPS cuyos beneficiarios cumplen con determinados requisitos de edad.

Se presentan datos correspondientes al último incremento, establecido por Decreto N° 252/2016 del Poder Ejecutivo⁸, correspondiente a un mínimo de 2,75 BPC⁹, con vigencia desde el 1° de agosto de 2016.

⁷ Scardino, Adriana. *Algunas características de las altas con aplicación del art. 14 de la Ley 18.395* en Comentarios de la Seguridad Social N°41, tercer trimestre año 2013.

⁸ Según Decreto N° 233/2016 de 25/07/2016 a partir del 1° de julio de 2016 este mínimo fue de 2,6875 BPC (\$ 8.976).

⁹ Base de Prestaciones y Contribuciones. \$ 3.340 en enero de 2016.

Cuadro 10
Cantidad de pasivos beneficiarios con el monto mínimo 2,75 BPC año 2016

| | hombres | mujeres | total | % de mujeres |
|-----------------------|---------|---------|---------|--------------|
| Jubilados | 39.578 | 82.935 | 122.513 | 67,7 |
| Pensión sobrevivencia | 766 | 9.433 | 10.199 | 92,5 |
| Total | 40.344 | 92.368 | 132.712 | 69,6 |

Fuente: Proceso especial RING de Prestaciones.

Se observa que las mujeres representan el 68% de jubilados beneficiarios del incremento del monto mínimo y el 92,5% de pensionistas de sobrevivencia mayores de 64 años beneficiarios del incremento. Este último porcentaje responde al régimen de pasividades vigente con anterioridad a la ley 16.713 en donde los hombres no accedían a las pensiones por fallecimiento.

8. Pensiones de sobrevivencia

La Ley 18.246 de regulación de la Unión Concubinaria (con vigencia en pensiones a partir del 1/01/2009), en el capítulo referente a Derechos y obligaciones de Seguridad Social, modifica el artículo 25 de la Ley 16.713 del régimen previsional, incluyendo a los concubinos y las concubinas con al menos 5 años en unión concubinaria de carácter exclusivo, singular, estable y permanente, cualquiera sea su sexo, identidad, orientación u opción sexual, como beneficiarios/as con derecho a pensión por viudez.

Los resultados los podemos observar en las variaciones de las altas de pensión por sobrevivencia de hombres y mujeres en el período del año 2008 a 2016.

Cuadro 11
Altas de pensiones de sobrevivencia acumuladas por año

| | Variación de años sucesivos (en %) | | | | % de mujeres |
|------|------------------------------------|---------|---------|---------|--------------|
| | hombres | mujeres | hombres | mujeres | |
| 2008 | 1.904 | 8.909 | --- | --- | 82,4 |
| 2009 | 1.965 | 9.101 | 3,2 | 2,2 | 82,2 |
| 2010 | 1.959 | 9.673 | -0,3 | 6,3 | 83,2 |
| 2011 | 2.090 | 9.610 | 6,7 | -0,7 | 82,1 |
| 2012 | 2.079 | 9.438 | -0,5 | -1,8 | 81,9 |
| 2013 | 2.149 | 8.785 | 3,4 | -6,9 | 80,3 |
| 2014 | 2.134 | 8.822 | -0,7 | 0,4 | 80,5 |
| 2015 | 2.152 | 8.831 | 0,8 | 0,1 | 80,4 |
| 2016 | 2.370 | 9.160 | 10,1 | 3,7 | 79,4 |

Fuente: Banco de datos de AEA (AGSS).

El promedio de altas de pensiones de sobrevivencia de hombres en el año 2016 fue de 2.370, en tanto que el promedio correspondiente a altas de mujeres fue de 9.160 en el mismo período.

Si bien los viudos y concubinos tienen derecho a pensión por fallecimiento bajo ciertas condiciones, las principales beneficiarias siguen siendo las mujeres. A lo largo del período, las variaciones de altas de pensiones de varones y mujeres han oscilado aumentando y disminuyendo en magnitudes moderadas. En el año 2016, las altas correspondientes a pensiones de hombres se incrementaron en un 10% con respecto al año anterior, mientras que las de mujeres aumentaron un 4%. En el período estudiado, la proporción de pensiones de sobrevivencia de mujeres observa una leve disminución situándose en el 80% a partir del año 2013 y 79% en 2016.

9. Incorporación de cónyuges y concubinos/as al Sistema Nacional Integrado de Salud

El Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS)¹⁰ otorga cobertura médica obligatoria a través del Seguro Nacional de Salud (SNS) a trabajadores del sector público y privado y a jubilados y pensionistas. A partir del 2010, y siguiendo un cronograma gradual hasta el año 2013, se incorporan al SNS, cónyuges o concubinos/as de trabajadores/as beneficiarios/as del sistema. La cobertura se efectiviza a través de su afiliación a un prestador integral de salud al que el Fondo Nacional de Salud (FONASA), abona la cuota mutual.

Esta normativa ha constituido una forma de facilitar el acceso de las mujeres a las prestaciones de la seguridad social ya que la población objetivo es mayoritariamente femenina.

La incorporación fue planificada en forma gradual, atendiendo a la cantidad de hijos/as a cargo. Antes del 31 de diciembre de 2010 se incorporaron cónyuges o concubinos de aportantes con tres o más hijos/as a cargo, antes del 31 de diciembre de 2011 para

¹⁰ Ley 18.211 de 5/12/2007.

quienes tienen dos hijos/as a cargo, antes del 31 de diciembre de 2012 para quienes tienen un hijo/a cargo, y antes del 31 de diciembre de 2013 para quienes no tienen hijos/as a cargo.

El siguiente cuadro muestra el resultado de las incorporaciones de cónyuges y concubinos/as para meses seleccionados, desde el año 2011 a 2016.

Cuadro 12
Cónyuges y concubinos/as con SNIS por sexo

| | Hombres | Mujeres | Total | % de mujeres |
|----------|---------|---------|---------|--------------|
| Nov-2011 | 5.366 | 24.652 | 30.018 | 82,1 |
| Ene-2012 | 7.307 | 36.796 | 44.103 | 83,4 |
| Dic-2013 | 33.580 | 99.809 | 133.389 | 74,8 |
| Dic-2014 | 49.997 | 134.164 | 184.161 | 72,9 |
| Dic-2015 | 54.555 | 135.973 | 190.528 | 71,4 |
| Dic-2016 | 59,472 | 143,295 | 202,767 | 70,7 |

Fuente: Proceso especial RING de Prestaciones.

El año 2012 se registró la mayor proporción de mujeres (83%). De acuerdo a la normativa, en ese año se incorporaron los/as cónyuges o concubinos/as del aportante con 1 hijo a cargo. A partir del año 2013 ingresan al sistema los cónyuges y concubinos sin hijos, representando el 75 % la participación femenina. En diciembre del año 2016, se registraron 202.767 personas beneficiarias (cónyuges y concubinos/as), de las cuales el 71 % fueron mujeres.

10. Asignaciones Familiares

Hasta diciembre de 2007 las Asignaciones Familiares se regían por el Decreto Ley 15.084 de noviembre de 1980 (para quienes contribuyen a la Seguridad Social¹¹), y por un programa para Hogares de Menores Recursos enmarcado en las leyes 17.139 de julio de 1999 y 17.758 de mayo de 2004, (sin exigencia de cotización a la Seguridad Social). A partir de enero de 2008 se cierra el programa de Menores Recursos y se crea el nuevo sistema de Plan de Equidad por lo que, en la actualidad las asignaciones se rigen por Ley 15.084 (común) y Ley 18.227 (PE).

La Ley del Plan de Equidad, con vigencia al 1/01/2008, da preferencia en el pago a la madre, por lo cual se registró un incremento significativo en el porcentaje de cobros femeninos respecto a las leyes anteriores. Esta ley se dirige a los beneficiarios niños y adolescentes que integren hogares en situación de vulnerabilidad socioeconómica o estén en atención de tiempo completo en establecimientos del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay o en instituciones que mantengan convenios con dicho Instituto.

En el cuadro 13 se presentan los resultados de las personas habilitadas para el cobro por Asignación Común y por Plan de Equidad en el período 2009 a 2016 en diciembre de cada año.

¹¹ Los atributarios de las AF de la Ley 15.084 son los trabajadores privados cotizantes a la Seguridad Social con ingresos por debajo de determinados topes, con menores a cargo. Asimismo pueden ser atributarios los trabajadores amparados al Seguro de Desempleo, y jubilados y pensionistas con menores a cargo.

Cuadro 13
Cantidad de generantes de AF por Ley 15.084 (común) y Ley 18.227 (PE) en diciembre de cada año

| | Ley 15.084 | | Ley 18.227 | |
|-------|--------------|---------|--------------|---------|
| | % de mujeres | Totales | % de mujeres | totales |
| 2009 | 50,0 | 119.943 | 93,0 | 183.664 |
| 2010 | 51,9 | 108.577 | 93,3 | 198.113 |
| 2011 | 54,4 | 93.893 | 93,7 | 202.341 |
| 2012 | 57,2 | 88.275 | 94,1 | 199.261 |
| 2013 | 58,2 | 86.596 | 94,6 | 186.998 |
| 2014 | 60,3 | 81.429 | 94,8 | 193.595 |
| 2015 | 61,1 | 76.530 | 95,1 | 194.654 |
| 2016* | 61,8 | 71.738 | 95,2 | 202.515 |

Fuente: Centro de Servicios Informáticos de Desarrollo de Prestaciones.

*Dato de Ley 15.084 provisorio.

En diciembre de 2016 se registró un total de 71.738 generantes de acuerdo a la Ley 15.084. Las mujeres pasaron de representar el 50% en el año 2009, a tener un peso del 62% en el año 2016. Esta mayor participación es relevante ya que la ley no asigna preferencia de cobro según sexo. Probablemente este incremento pueda estar relacionado con la mayor participación femenina en el mercado laboral, como por ejemplo hemos visto más arriba con respecto al monotributo o a la aportación doméstica.

Por Ley 18.227, las mujeres generantes del beneficio representan el 95% al final de período, lo cual concuerda con la discriminación positiva que realiza dicha ley al dar preferencia a la mujer para el cobro del beneficio. Por esta normativa se registró un total de 202.515 generantes en diciembre de 2016.

11. Licencia y subsidios por maternidad, paternidad y para cuidados de recién nacido/as

En concordancia con la acción 25.4 del PIODNA que dispone “Promover la compatibilidad entre la vida personal y laboral a través de iniciativas que reconozcan las tareas no remuneradas (cuidado de terceros y tareas del hogar)”, el 1° de noviembre de 2013, se promulga la Ley 19.161 por la cual se establecen modificaciones al subsidio por maternidad, se instaura un subsidio por paternidad para trabajadores de la actividad privada y se regula un subsidio para cuidados del recién nacido con reducción de la jornada laboral.

La ley incorpora al subsidio por maternidad¹², las trabajadoras no dependientes que desarrollen actividades amparadas por el BPS con hasta un trabajador subordinado, las titulares de empresas monotributistas, y las titulares de empresas unipersonales rurales. Asimismo se amplía el período de amparo de este subsidio de 12 a 14 semanas.

¹² Este subsidio se otorgaba a las trabajadoras dependientes a la actividad privada.

El subsidio por inactividad compensada incorpora (en forma gradual), licencia por paternidad que se suma a los tres días ya establecidos por ley, a cargo del empleador¹³. El período de descanso es de un máximo de tres días continuos a partir de la vigencia de la nueva ley, siete días continuos, a partir del 1° de enero de 2015 y un máximo de diez días continuos a partir del 1° de enero de 2016. En el subsidio por paternidad, los trabajadores dependientes deben hacer uso de dicha licencia a continuación de la licencia de tres días ya existente y los trabajadores por su cuenta, desde el día del parto.

El nuevo régimen también establece medio horario de uso parental hasta los cuatro primeros meses del niño o niña y agrega gradualmente, un mes por año hasta 2016. Este beneficio puede ser utilizado indistintamente por el hombre como por la mujer pero no en forma simultánea.

La Ley 19.161 implica un importante avance, no solamente en cuanto al ajuste con los convenios internacionales¹⁴, sino también en lo que tiene que ver en el ámbito de los cuidados, ya que consagra el reconocimiento y promoción de la responsabilidad compartida en el cuidado de hijas e hijos; en este caso, tratándose de niños/as pequeños/as, ayudando a fortalecer el vínculo, en las primeras etapas de vida con sus padres.

Se presenta la evolución de las altas¹⁵ de maternidad, paternidad y cuidados parentales, desde el mes de setiembre del año 2014 hasta diciembre de 2016. Asimismo, se incluye la licencia por adopción de acuerdo a la Ley 17.292¹⁶, así como la reducción de horario según la Ley 18.436.

¹³ La Ley 18.345 de 11 de diciembre de 2008, establece licencias especiales con goce de sueldo para los trabajadores de la actividad privada en determinados casos. El artículo 5° establece una licencia de tres días por paternidad, adopción o legitimación adoptiva.

¹⁴ El Convenio 163 de la Organización Internacional de Trabajo establece 14 semanas de licencia plena por maternidad. El mismo aún no ha sido ratificado por nuestro país.

¹⁵ Se designa como alta, la primera liquidación de una prestación en curso de pago.

¹⁶ La ley 17.292 en su artículo 33 expresa que los y las trabajadoras del sector público o privado que reciban niños en adopción o legitimación adoptiva, podrán hacer uso de una licencia especial con goce de sueldo, de seis semanas continuas de duración. Por ley 18.436 se agrega a continuación de la misma, una reducción a la mitad del horario de trabajo, por un plazo de seis meses.

Cuadro 14
Evolución de altas de beneficios de Maternidad, Paternidad y Cuidados Parentales (1) (2)

| | Lic. Mat. | Lic. Pat. | Lic. Adopción Ley 17.292 | | Total | Cuidados Parentales | | Cuidados Adopción Ley 18.436 | |
|--------|-----------|-----------|--------------------------|---------|-------|---------------------|---------|------------------------------|---------|
| | | | mujeres | varones | | mujeres | varones | mujeres | varones |
| Set-14 | 1457 | 784 | 3 | 3 | 557 | 537 | 20 | 3 | 0 |
| Oct-14 | 1384 | 836 | 2 | 1 | 533 | 522 | 11 | 3 | 0 |
| Nov-14 | 1275 | 706 | 3 | 2 | 515 | 501 | 14 | 1 | 0 |
| Dic-14 | 1487 | 848 | 4 | 2 | 562 | 549 | 13 | 1 | 0 |
| Ene-15 | 1463 | 507 | 3 | 2 | 382 | 376 | 6 | 1 | 0 |
| Feb-15 | 1255 | 949 | 2 | 2 | 560 | 547 | 13 | 3 | 1 |
| Mar-15 | 1414 | 944 | 3 | 1 | 520 | 513 | 7 | 3 | 0 |
| Abr-15 | 1175 | 809 | 2 | 2 | 441 | 434 | 7 | 2 | 0 |
| May-15 | 1760 | 1769 | 2 | 2 | 891 | 885 | 6 | 3 | 1 |
| Jun-15 | 1244 | 1074 | 1 | 4 | 607 | 598 | 9 | 0 | 1 |
| Jul-15 | 1363 | 1243 | 5 | 5 | 714 | 705 | 9 | 4 | 1 |
| Ago-15 | 1309 | 1394 | 1 | 1 | 746 | 736 | 10 | 3 | 0 |
| Set-15 | 1537 | 1390 | 4 | 3 | 815 | 803 | 12 | 0 | 0 |
| Oct-15 | 1341 | 1242 | 0 | 0 | 688 | 680 | 8 | 1 | 1 |
| Nov-15 | 1329 | 1252 | 4 | 5 | 704 | 698 | 6 | 3 | 0 |
| Dic-15 | 1330 | 1156 | 4 | 1 | 708 | 701 | 7 | 2 | 0 |
| Ene-16 | 1.669 | 1.164 | 6 | 6 | 742 | 731 | 11 | 0 | 1 |
| Feb-16 | 1.352 | 1.235 | 3 | 2 | 652 | 643 | 9 | 5 | 2 |
| Mar-16 | 1.256 | 1.289 | 1 | 0 | 747 | 733 | 14 | 3 | 1 |
| Abr-16 | 1.582 | 1.498 | 2 | 1 | 875 | 860 | 15 | 0 | 0 |
| May-16 | 1.161 | 1.111 | 2 | 1 | 791 | 780 | 11 | 1 | 0 |
| Jun-16 | 1.435 | 1.573 | 2 | 1 | 880 | 863 | 17 | 4 | 0 |
| Jul-16 | 1.415 | 1.339 | 1 | 2 | 822 | 805 | 17 | 1 | 0 |
| Ago-16 | 1.424 | 1.596 | 2 | 2 | 895 | 877 | 18 | 3 | 1 |
| Set-16 | 1.236 | 1.295 | 4 | 3 | 746 | 730 | 16 | 0 | 0 |
| Oct-16 | 1.262 | 1.224 | 1 | 2 | 856 | 840 | 16 | 2 | 0 |
| Nov-16 | 1.206 | 1.085 | 0 | 2 | 723 | 711 | 12 | 2 | 1 |
| Dic-16 | 1.366 | 1.382 | 2 | 3 | 877 | 864 | 13 | 0 | 0 |

Fuente: DW de Prestaciones.

(1) Datos Sin Reliquidaciones.

(2) Incluye motivo especial.

Los beneficios por maternidad oscilan entre 1.161 y 1760, resultando en un promedio de 1373 altas mensuales en todo el período analizado. En tanto que, los beneficios por paternidad si bien comienzan el período con bajos guarismos, logran ubicarse al final del mismo, en valores que a se compasan con los beneficios maternos (1.382 altas en diciembre de 2016).

Con respecto a las altas de licencia por adopción correspondientes a la Ley 17.292, las mismas se reparten en forma similar entre mujeres y varones.

Por el contrario las altas de beneficios para cuidados se mantienen con valores bajos, por lo que no se corresponden con los beneficios maternales. En el total del período se registra un promedio de 697 altas mensuales. De la lectura por sexo surge que quienes utilizan este beneficio son casi exclusivamente las madres, mientras que los varones representan el 1,7%.

En las altas por reducción de horario de la Ley de 18.436 (reducción de horario de trabajo a la mitad por un plazo de 6 meses, para quienes reciben niños en adopción o legitimación adoptiva), sucede algo similar: las altas correspondientes a varones son muy escasas.

El uso reducido del subsidio para cuidados por parte de madres y especialmente de padres, hace pensar en una serie de factores que pueden estar afectando su utilización. Por un lado quienes hacen uso del subsidio para cuidados, no pueden realizar horas extras y teniendo en cuenta que los trabajadores varones son quienes dedican mayor cantidad de horas al trabajo remunerado que sus pares mujeres¹⁷, el subsidio para cuidados podría no significar una opción para ellos.

12. Programa Apoyo a Madres Adolescentes y Jóvenes

El Programa de Madres Adolescentes y Jóvenes¹⁸, es una propuesta de trabajo dirigida a jóvenes que por su maternidad y el contexto de vulnerabilidad del que provienen, muestran grandes dificultades para continuar o retomar su trayectoria educativa.

El Programa brinda un sistema de prestaciones que cuenta con tres tipos de beneficios: económico, social y educativo. Ello posibilita que las adolescentes y jóvenes puedan elaborar un proyecto educativo de acuerdo a sus intereses, expectativas y particularidades.

El Programa comenzó a ejecutarse en el año 2002 y es gestionado por la Gerencia de Salud, cuyas prestaciones están destinadas a la prevención, cuidado y protección de la salud. A partir del año 2013, el BPS ha realizado convenios con otros prestadores públicos extendiendo así su población objetivo.

El objetivo general del programa es fortalecer las familias, facilitando en las madres adolescentes y jóvenes, la adquisición de habilidades y destrezas que se traduzcan en una ampliación de oportunidades de inserción laboral y social. El objetivo específico es: a) posibilitar la captación de madres adolescentes y jóvenes, beneficiarias del BPS¹⁹ y del Programa Uruguay Crece Contigo (UCC)²⁰, interesadas en continuar estudiando, de manera de facilitar el ingreso al mercado laboral formal y especializado. b) Promover en las madres adolescentes y jóvenes la adquisición de habilidades sociales y el aumento de su autonomía económica, física y en la toma de decisiones tanto en la vida pública como en la privada.

¹⁷ El promedio de horas semanales dedicadas al trabajo remunerado es de 48,2% en los varones y 38,8% en las mujeres, según Módulo Uso del Tiempo y Trabajo No Remunerado INE 2013.

¹⁸ Extracto de la ponencia presentada por equipo de Trabajadoras Sociales del BPS en el VII Congreso Internacional de Trabajo Social, IX Congreso Nacional de Trabajadores Sociales de la Salud, III Congreso Nacional e Internacional de Rehabilitación Social y Ocupacional, celebrado en La Habana, Cuba del 25 al 30 de mayo de 2015.

¹⁹ Trabajadoras, hijas o parejas de trabajadores que realizan aportes a la Seguridad Social (BPS).

²⁰ El UCC es un programa dependiente de la Presidencia de la República que tiene como objetivo "Consolidar un sistema de protección integral a la primera infancia a través de una política pública que garantice los cuidados y protección de las mujeres embarazadas y el desarrollo de niños y niñas menores de 4 años, para un desarrollo integral, desde una perspectiva de derechos".

La población objetivo son las madres adolescentes y jóvenes, menores de 23 años al momento de la selección, beneficiarias del BPS o del Programa Uruguay Crece Contigo. Las prestaciones consisten en un sistema de apoyo que tiene en cuenta tres tipos de cobertura: económica, social y educativa.

El apoyo económico se refiere a una transferencia económica personal, destinada a cubrir los costos que implica la capacitación: locomoción, materiales de estudio, cuidados del hijo/a, uso de institutos de educación públicos o privados, clases de apoyo y atención ante situaciones imprevistas.

El apoyo social está centrado en favorecer la autonomía y el desarrollo personal-social de las madres y su entorno familiar, acompañándolas en la construcción y consolidación de su proyecto de vida.

El apoyo educativo consiste en la planificación e implementación de Talleres por parte de las Trabajadoras Sociales cuya asistencia es de carácter obligatoria para las becarias y cuyos temas son visualizados como una necesidad por la Trabajadoras Social y/o surgen del interés y necesidades de las madres: salud sexual y reproductiva, género, autoestima, pautas de crianza, inserción laboral, proyecto de vida, cultura emprendedora, violencia de género, etc.

A la fecha, se han captado 74 cupos: 44 corresponden al área de la Salud del BPS y área Activos. Por convenio con UCC se incorporaron 20 cupos en Montevideo y área Metropolitana (en setiembre de 2013), y 10 cupos en el departamento de Maldonado (a partir de 2016). Los cupos pueden ser usufructuados por un lapso de hasta de 3 años, variando dicho período de acuerdo al proyecto de cada madre.

Si bien por el carácter integral de este programa, el mismo estaría en consonancia con varias de las líneas estratégicas que promueve el PIONA, se lo puede asociar a la Ley 14 de Desarrollo de medidas hacia mujeres jefas de hogar en situación de vulnerabilidad social.

13. Pensión para huérfanos/as por Violencia Doméstica

La ley 18.850 de 16/12/2011, establece una pensión no contributiva y asignación familiar especial a hijos/as de personas fallecidas como consecuencia de hechos de violencia doméstica. Esta normativa está en concordancia con el Plan Nacional de Lucha contra la Violencia Doméstica 2004-2010 el cual formó parte del PIONA. Más recientemente se cuenta con el Plan de Acción 2016 – 2019 “Por una vida libre de violencia de género, con mirada Generacional, el cual fue presentado por el Consejo Nacional Consultivo de Lucha contra la Violencia Doméstica (CNCLVD)²¹.

En el año 1995 la legislación uruguaya incorporó el delito de violencia doméstica al Código Penal con la aprobación de la Ley Nº 16.707 de Seguridad Ciudadana (Art. 321 bis). En el ámbito de la prevención, en julio del año 2002, se promulgó la Ley 17.514 (Ley de Violencia Doméstica) la cual expresa: “Declárese de interés general las actividades

²¹ El CNCLVD es un órgano intersectorial creado por la Ley 17.514 de 2002 (Art. 24), al cual se le compete ser responsable de asesorar al Poder Ejecutivo, coordinar, integrar y dar seguimiento a las diferentes políticas sectoriales en la materia, entre los cuales se incluye la herramienta de diseñar, organizar y dar seguimiento a los Planes Nacionales que permitan articular la política. El Banco de Previsión Social participa de este órgano en calidad de invitado.

orientadas a la prevención, detección temprana, atención y erradicación de la violencia doméstica.” Esta ley toma un concepto de violencia doméstica que abarca el conjunto de las relaciones familiares, afectivas y de convivencia, entre cualquiera de sus miembros.

Uruguay comparte junto con El Salvador la tasa más alta de mujeres asesinadas por su pareja o ex pareja, en comparación con doce países de América Latina²². De acuerdo a datos del Observatorio Nacional Sobre Violencia y Criminalidad del Ministerio del Interior²³, las mujeres víctimas de homicidios consumados a manos de parejas, ex parejas o familiares fueron 26 en el año 2014, 29 en el año 2015 y 24 en 2016. Se presentan datos publicados en el Observatorio.

Cuadro 15

Mujeres víctimas de homicidios consumados a manos de parejas y familiares por año. Todo el país, 1° de enero al 31 de diciembre

| | 2014 | 2015 | 2016 |
|------------------|------|------|------|
| Pareja/ex pareja | 13 | 26 | 16 |
| Familiar | 13 | 3 | 8 |
| Total | 26 | 29 | 24 |

Fuente: Observatorio Nacional Sobre Violencia y Criminalidad. Ministerio del Interior. División Estadísticas y Análisis Estratégico. Homicidios 1° de enero al 31 de diciembre. Tabla 13.

El programa dispuesto por la Ley 18.850, tiene por objetivo implementar medidas de protección social para amparar a los/as huérfanos de personas fallecidas por violencia doméstica, coadyuvando en la cobertura de consecuencias dañosas mediante ciertas prestaciones no contributivas. Las personas beneficiarias reciben una pensión mensual de monto equivalente a la prestación asistencial no contributiva por vejez e invalidez y una asignación familiar especial mensual, de monto diferencial según el nivel de enseñanza y la presencia de discapacidad. En tanto se mantenga la condición de beneficiario/a, la persona queda amparada por el Seguro Nacional de Salud. Quienes requieran tratamiento psicológico, en caso de ser necesario, debe ser costado por el BPS.

Cuadro 16

Asignaciones Familiares Especiales y Pensiones a Huérfanos por Violencia Doméstica a diciembre de cada año.

| | Asignaciones | Pensiones | Total Beneficios |
|------|--------------|-----------|------------------|
| 2013 | 63 | 143 | 206 |
| 2014 | 81 | 169 | 250 |
| 2015 | 77 | 182 | 259 |
| 2016 | 86 | 206 | 292 |

Fuente: Proceso especial Ring de Prestaciones

²² En: Evaluación final de proyecto:

“Uruguay unido para poner fin a la violencia hacia las mujeres, niñas y adolescentes” Enero 2012 - Junio 2015. Disponible en páginas web: http://www.inmujeres.gub.uy/innovaportal/file/18258/1/evaluacion-uruguay-unido_-final-26-agosto.pdf

²³ Disponible en páginas web: https://www.minterior.gub.uy/observatorio/images/pdf/homicidiosyrapinas_2016.pdf

La cantidad de beneficiarios/as de Asignación Familiar Especial en diciembre de 2016 fueron 86 personas, en tanto que se registraron 206 beneficiarios/as de Pensiones por Violencia Doméstica.

14. Ley para asegurar el cumplimiento del servicio de pensiones alimenticias

En el campo de la seguridad social a comienzos de 2017, surge una nueva normativa que contempla situaciones en relación al efectivo acceso a las pensiones alimenticias a favor de niños, niñas y adolescentes.

El 5 de enero de 2017 se promulgó la Ley N°19.480²⁴ la cual dispone la creación a cargo del BPS, de un Registro de Personas Obligadas al pago de Pensiones Alimenticias con retención de haberes.

En su artículo primero esta ley establece el objeto de la misma: ...”asegurar el cumplimiento del servicio de pensiones alimenticias decretadas u homologadas judicialmente en favor de niños, niñas, adolescentes, jóvenes mayores de dieciocho años y menores de veintiuno que no dispongan –en último caso- de medios de vida propios y suficientes para su congrua y decente sustentación, y personas mayores de edad incapaces, a través de la creación de un registro a cargo del Banco de Previsión Social.

En el artículo tercero se dispone que: “La sede judicial que decrete u homologue una pensión alimenticia en favor de los beneficiarios a que refiere el artículo 1° de la presente ley, cuando disponga retención de ingresos actuales o futuros a los efectos del servicio de dicha pensión, lo comunicará al Banco de Previsión Social, para su inscripción en el registro referido en el artículo anterior.”

De esta forma se simplifica el trámite para el cobro de la pensión alimenticia, evitando dilaciones en el tiempo y asegurando así, que el beneficio pueda ser efectivamente gozado por los destinatarios (menores o personas con discapacidad).

15. En resumen

En el período estudiado (años 2004 a 2016), se han incrementado los puestos cotizantes privados en general (66%) y dentro de estos, los del Servicio Doméstico (91%), sector mayoritariamente femenino. Por ley 18.065 que regula el trabajo doméstico, a partir de enero de 2007, las empleadas en este sector pueden beneficiarse del subsidio por desempleo. Las altas femeninas por desempleo, participan en esta prestación con el 7% en el año 2016.

Si bien aproximadamente el 52% de los puestos cotizantes promedio del período analizado corresponden a varones, los puestos correspondientes a mujeres han tenido mayores incrementos. En el año 2016 los puestos de mujeres se incrementaron el 69% con respecto al 2004 y 1% con respecto al año anterior.

²⁴ Actualmente en proceso de instrumentación.

En relación a los patronos de Industria y Comercio también los puestos de varones son mayoría (aproximadamente el 71% en todo el período). Asimismo, los incrementos de patronos mujeres son más significativos. En el año 2016 los puestos de mujeres no dependientas se incrementaron un 68% con respecto al 2004 y 1% con respecto al año anterior.

La remuneración promedio en valores constantes de las mujeres empleadas en Industria y Comercio, representa el 73% de la remuneración de hombres en diciembre de 2016. A pesar que en el período estudiado las mujeres han experimentado incrementos algo superiores al de los hombres, no ha sido suficiente para lograr superar esta brecha salarial. En el último año la remuneración de mujeres se incrementó en 2% con respecto al año anterior y 66% con respecto al inicio del período.

El régimen de monotributo para actividades empresariales de reducida dimensión económica, ha sido más utilizado por mujeres. En agosto de 2016, la participación de mujeres en la aportación monotributista fue del 58%.

Los beneficios jubilatorios fueron modificados a través de la Ley 18.395 de Flexibilización de las Condiciones de Acceso, de noviembre de 2008. Los beneficios más importantes para hombres y mujeres han sido la reducción de años de servicio a 30 años para configurar causal jubilatoria (jubilación común) y la provisión de varias alternativas más favorables para configurar causal por edad avanzada. En lo que refiere a la equidad de género, esta ley contiene un beneficio específico para la mujer al computar un año adicional de servicios por cada hijo nacido vivo o por cada hijo que haya adoptado, siendo éste menor o discapacitado con un máximo de cinco. De esta forma se trata de compensar las dificultades para el acceso al mercado de trabajo con cotización efectiva.

Los resultados se pueden apreciar en la participación de las altas de jubilaciones por vejez y edad avanzada femeninas que alcanzó el 54% en el año 2010 y la participación de altas femeninas correspondientes a la ley 18.395, que alcanzó el 59% en el año 2013 y registró el 51% en el año 2016. Asimismo es importante destacar que desde la aplicación de la Ley 18.395 hasta el año 2016, se jubilaron gracias a la aplicación del artículo 14 de dicha ley, 26.848 mujeres que de otra forma no hubieran podido hacerlo.

Con respecto a los montos mínimos de jubilaciones y pensiones, los mismos se han ido incrementando a partir del año 2007. En el último incremento, con vigencia a partir agosto de 2016, las pasividades de mujeres representaron el 70% del total. Con respecto a las jubilaciones, las mujeres representaron el 68%.

La Ley 18.246 de Unión Concubinaria tiene importantes consecuencias en las prestaciones de Seguridad Social. Entre otras, incluye a los concubinos y concubinas como beneficiarios/as de las pensiones por viudez. Asimismo a partir del año 2010, se incorporan al SNIS los/as conyugues y concubinos/as de trabajadores/as, jubilados/as o pensionistas beneficiarios/as del sistema. En diciembre de 2016 accedieron a este beneficio 202.767 personas de las cuales el 71% son mujeres.

En relación a las Asignaciones Familiares, la Ley 18.227 del Plan de Equidad, da preferencia en el pago a la madre. Esto promueve un importante incremento en el porcentaje de cobros femeninos, representando el 95% del total de generantes en diciembre de 2016. Asimismo es interesante observar la evolución de la participación femenina en el cobro de las asignaciones por Ley 15.084 (plan común), ya que esta normativa está ligada a la exigencia de cotizar y no asigna prioridad por sexo. Las mujeres

generantes representaron el 50% en el año 2009 y alcanzaron el 62% en diciembre de 2016.

La Ley 19.161 aprobada en noviembre de 2013, incorpora una nueva regulación del subsidio por maternidad y paternidad: incrementa los días de licencia para la madre, establece un subsidio por paternidad y un subsidio destinado a los cuidados durante los primeros cuatro meses de vida del la persona recién nacida. Dicha ley promueve el ingreso y permanencia de las mujeres al mercado de trabajo, y pretende contribuir a un cambio cultural que incorpora la corresponsabilidad entre padres y madres en los cuidados del/la recién nacido/a.

En el año 2016 se registró un total de 16.364 altas de subsidios por maternidad en tanto que en el mismo período fueron otorgadas 15.791 altas de subsidios por paternidad. Sin embargo las altas de subsidios para cuidados en dicho período fueron 9.606, utilizados casi exclusivamente por las madres. Estos resultados revelan que la nueva normativa no está siendo utilizada en aras de la corresponsabilidad entre varones y mujeres y que muchos comportamientos están fuertemente instalados en nuestra sociedad siendo los cuidados una tarea asumida mayoritariamente por mujeres, con consecuencias para el pleno ejercicio de derechos.

El Programa de apoyo a Madres Adolescentes y Jóvenes, que funciona en el BPS desde el año 2002, ha experimentado algunos cambios a partir del año 2013, ampliando la población objetivo, en base a la situación de vulnerabilidad socio – económica de la misma. Al año 2016 el programa ofrecía 74 cupos con alcance en Montevideo, zona metropolitana y Maldonado.

La pensión y asignación familiar especial a hijos/as de personas fallecidas como consecuencia de hechos de violencia doméstica, constituyen medidas de protección social tendientes a prevenir consecuencias dañosas para los huérfanos y huérfanas de dichas víctimas. En diciembre de 2016 se registraron 206 beneficios de Pensiones por Violencia Doméstica y 86 beneficios de Asignación Familiar Especial.

A partir del año 2017 se cuenta con una ley que tiene el objetivo de asegurar el cumplimiento del servicio de las pensiones alimenticias.

Las acciones y normativas de seguridad social que se han venido implementando en los últimos años, algunas de las cuales se han enumerado en este trabajo, no constituyen hechos aislados sino que son parte de políticas públicas orientadas al logro de la igualdad de género, en el entendido, que la discriminación por razones de género representa un freno al desarrollo del país así como un obstáculo al ejercicio efectivo de derechos.

Algunos resultados que se han presentado, implican avances, como el empoderamiento de las mujeres a través una mayor participación en el mercado formal, o a través del acceso al beneficio jubilatorio. Otros datos, como la persistente brecha salarial, o la retención en el involucramiento en los cuidados, demuestran que siguen existiendo obstáculos difíciles de vencer para alcanzar la igualdad de género. No obstante, los logros alcanzados hasta este momento, ameritan continuar por este camino.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

MIDES-INMUJERES (2007) Primer Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades y Derechos. Políticas hacia las mujeres 2007-2011. MIDES-INMUJERES: Montevideo.

Gallo, A. y Santos, S. (2014) "Trabajo doméstico remunerado en Uruguay. Regulación, resultados y situación actual. Actualización de informe" en *Comentarios de la Seguridad Social* Nº43. BPS: Montevideo.

Scardino, A. (2013) "Algunas características de las altas con aplicación del art. 14 de la Ley 18.395." en *Comentarios de la Seguridad Social* Nº41. BPS. Montevideo.

Evaluación final de proyecto:

Barrig M., Gofí, M. "Uruguay unido para poner fin a la violencia hacia las mujeres, niñas y adolescentes" Enero 2012 - Junio 2015. Disponible en páginas web: http://www.inmujeres.gub.uy/innovaportal/file/18258/1/evaluacion-uruguay-unido_-final-26-agosto.pdf

"*Mamá, te ayudamos a estudiar*" Ponencia presentada por grupo de Trabajadoras Sociales del BPS, en el VII Congreso Internacional de Trabajo Social, IX Congreso Nacional de Trabajadores Sociales de la Salud, III Congreso Nacional e Internacional de Rehabilitación Social y Ocupacional, celebrado La Habana, Cuba del 25 al 30 de mayo de 2015. Inédita.

EVOLUCIÓN DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO:

Principales Resultados

EVOLUCIÓN DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO: Principales Resultados

Asesoría Económica y Actuarial
Marzo 2017

1. Introducción

Se considerarán en el presente trabajo los principales resultados de la prestación del subsidio por desempleo administrada por el Banco de Previsión Social. Se analizan diferentes cuadros los que describen el comportamiento de las diferentes variables asociadas a esta prestación, en particular se analiza la evolución del monto del beneficio promedio, la evolución del número de beneficiarios asistidos desagregados por zona geográfica, sexo y tramo de edad. A su vez, se considera para el análisis el número de altas a través de las variables sexo y edad.

2. Normativa Vigente

El Subsidio por Desempleo se encuentra reglamentado por la Ley 18.399 vigente a partir de febrero de 2009, modificativa del Decreto – Ley 15.180 del 20 de agosto de 1981.

“La prestación por desempleo consistirá en un subsidio mensual en dinero que se pagará proporcionalmente a los días de desempleo dentro del correspondiente mes del año, a todo trabajador comprendido en el presente decreto-ley, que se encuentre en situación de desocupación forzosa no imputable a su voluntad o capacidad laboral”.¹

¹ Ley 18.399 Artículo 2° inciso 1

Las causales del Subsidio por Desempleo son el **despido**, la **suspensión** y la **reducción laboral**. En el caso de multiempleo, se habilita al trabajador a percibir el Subsidio por Desempleo por la actividad en que fue despedido o suspendido, sin que tenga que cesar la otra.

Para acceder al beneficio, los trabajadores deberán cumplir con ciertos requisitos que dependerán de la actividad en la que se desempeñan y del tipo de remuneración que computen:

- **Industria y Comercio**

- Mensuales: 180 días en planilla en los últimos 12 meses.
- Jornaleros: 180 días en planilla y 150 jornales efectivos trabajados en los últimos 12 meses.
- Destajistas: 180 días en planilla y haber percibido mínimo 6 BPC en los últimos 12 meses.

- **Rural**

- Mensuales: 360 días en planilla en los últimos 24 meses.
- Jornaleros: 360 días en planilla y 250 jornales efectivos trabajados en los últimos 24 meses.
- Destajistas: 180 días en planilla y haber percibido mínimo 12 BPC en los últimos 24 meses.

- **Servicio Doméstico**

- Mensuales: 180 días en planilla en los últimos 12 meses o 12 meses en planilla en los últimos 24 meses.
- Jornaleros: 180 días en planilla y 150 jornales efectivos trabajados en los últimos 12 meses, o 360 días en planilla y 250 jornales en los últimos 24 meses.
- Destajistas: 180 días en planilla y haber percibido mínimo 6 BPC en los últimos 12 meses, o 360 días en planilla y 12 BPC en los últimos 24 meses.

La ley establece distintas formas de cálculo del monto y duración del periodo del subsidio.

- **Causal despido** (el subsidio se extenderá por 6 meses)

- Mensuales (con remuneración fija o variable destajistas): el monto del subsidio es equivalente a una tasa decreciente desde el 66% el primer mes hasta 40% el sexto mes del promedio mensual de las remuneraciones nominales computables percibidas en los 6 meses enteros anteriores a configurarse la causal.
- Jornaleros (remuneración por día o por hora): de acuerdo a una escala decreciente desde 16 jornales el primer mes hasta 9 jornales el sexto mes. El jornal se calculará dividiendo el total de las remuneraciones computables percibidas en los 6 meses inmediatos anteriores al cese entre 150.

En el caso de los trabajadores que tengan 50 años cumplidos a la fecha de configuración de causal o más, el subsidio se prorrogará por otros 6 meses o 54 jornales. Para trabajadores mensuales se continuará a partir del séptimo mes con la tasa del 40% hasta el final de la prestación, y para trabajadores jornaleros con la remuneración de 9 jornales mensuales.

- **Causal suspensión** (el subsidio se extenderá hasta por 4 meses)
 - Mensuales (con remuneración fija o variable destajistas): Será el 50% del promedio que resulta de la suma de las remuneraciones nominales computables percibidas en los 6 meses inmediatos anteriores al cese.
 - Jornaleros (remuneración por día o por hora): 12 jornales mensuales. El jornal se calculará dividiendo el total de las remuneraciones computables, percibidas en los 6 meses inmediatos anteriores al cese entre 150.

- **Causal Reducción** (con remuneración a jornal o destajo)
 - El equivalente a la diferencia entre el promedio del subsidio y lo percibido por el trabajador por su actividad remunerada en el mes a considerar, siempre y cuando la reducción de trabajo sea mayor a un 25% de lo habitual o si lo percibido en ese mes en la empresa supera el promedio del subsidio.

En la situación en la cual el trabajador fuere casado o viviere en concubinato, o tuviere a su cargo familiares incapaces hasta el tercer grado de afinidad o consanguinidad, ascendientes o descendientes menores de veintiún años de edad, percibirá un suplemento del 20% (veinte por ciento) del subsidio que correspondiera según lo establecido en párrafos anteriores. Si la liquidación llega al tope fijado por Ley, igualmente se aplica el complemento del 20% al tope

El monto del subsidio no podrá ser inferior a 4.65 UR² y el monto máximo del subsidio para los trabajadores despedidos variará de 51.16 UR por el primer mes del subsidio a 27.90 UR por el sexto mes. Para los empleados en situación de suspensión total de la actividad o multiempleo, el tope máximo será el equivalente a 37.12 UR mensuales.

El Poder Ejecutivo, en caso de que la economía atraviere una fase recesiva mantiene la facultad de extender el período de la prestación a 8 meses o 90 jornales.

En relación al momento de solicitar la prestación, el actual marco jurídico brinda una flexibilización del plazo de presentación de la solicitud, en el régimen anterior transcurridos 30 días a partir del último día trabajado de no realizarse la solicitud se extinguía el derecho total al beneficio, actualmente la presentación fuera de plazo de la solicitud no origina la pérdida total del derecho, sino la relacionada al mes o los meses transcurridos.

² De acuerdo con Ley 19.003, a partir del 1/1/2012 se ajustan por la variación de la Unidad reajutable, valor de la UR a enero de cada año.

3. Evolución de la cantidad de beneficiarios subsidiados

Analizaremos en el siguiente cuadro la evolución del número promedio de beneficiarios por trimestre en el período 2007 - 2016.

Cuadro 1
Beneficiarios del subsidio por trimestre 2007 - 2016

| | I | II | III | IV | PROMEDIO MENSUAL DEL AÑO |
|------|--------|--------|--------|--------|--------------------------------|
| 2007 | 18.774 | 17.488 | 18.485 | 19.607 | 18.588 |
| 2008 | 20.167 | 19.110 | 18.800 | 21.468 | 19.886 |
| 2009 | 28.138 | 27.114 | 24.811 | 23.425 | 25.872 |
| 2010 | 25.577 | 23.915 | 26.063 | 26.269 | 25.456 |
| 2011 | 25.935 | 24.408 | 27.331 | 27.187 | 26.215 |
| 2012 | 30.482 | 30.875 | 31.659 | 31.415 | 31.108 |
| 2013 | 34.358 | 32.982 | 37.051 | 37.017 | 35.352 |
| 2014 | 34.113 | 33.267 | 34.087 | 32.616 | 33.521 |
| 2015 | 34.619 | 34.858 | 43.534 | 41.218 | 38.558 |
| 2016 | 41.601 | 40.884 | 39.439 | 34.767 | 39.173 |

| Variaciones (en porcentajes) | | | | | |
|------------------------------|-----------------------------------|-------|-------|--------|--------------------------------|
| | En relación al trimestre anterior | | | | En relación al año anterior |
| | I | II | III | IV | |
| 2007 | - | -6,9% | 5,7% | 6,1% | - |
| 2008 | 2,9% | -5,2% | -1,6% | 14,2% | 7,0% |
| 2009 | 31,1% | -3,6% | -8,5% | -5,6% | 30,1% |
| 2010 | 9,2% | -6,5% | 9,0% | 0,8% | -1,6% |
| 2011 | 1,9% | -5,9% | 12,0% | -0,5% | 3,0% |
| 2012 | 16,3% | 1,3% | 2,5% | -0,8% | 18,7% |
| 2013 | 10,4% | -4,0% | 12,3% | -0,1% | 13,6% |
| 2014 | -3,5% | -2,5% | 2,5% | -4,3% | -5,2% |
| 2015 | 3,3% | 0,7% | 24,9% | -5,3% | 15,0% |
| 2016 | 7,9% | -1,7% | -3,5% | -11,8% | 1,6% |

Fuente: Ring de Prestaciones

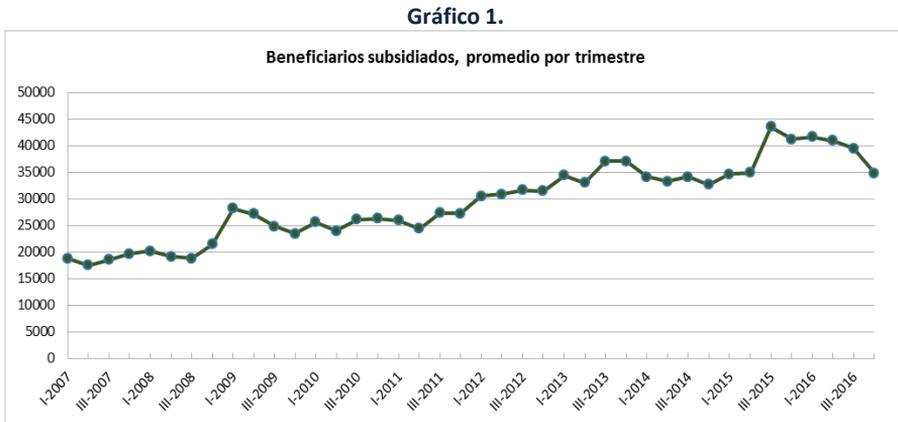
Valores sin reliquidaciones

En el tercer trimestre del año 2015 se alcanza el mayor número de beneficiarios asistidos, 43.534 beneficiarios. De la comparación de cada trimestre con su inmediato anterior surge que en el año 2009, año de entrada en vigencia de la nueva ley, existe un importante aumento en el primer trimestre de los beneficiarios asistidos, el mayor aumento registrado en todo el periodo analizado (31,1%), para luego presentar una evolución decreciente en dicho año. Durante el año 2010 se incrementa el número de beneficiarios, con excepción del segundo trimestre en el que disminuyen en un 6,5%. En el año 2011 al igual que en el año 2013 se verifican variaciones positivas en el primer y tercer trimestre y disminuciones en el segundo y cuarto trimestre. Para el año 2012 a excepción del cuarto trimestre en el que se registra un decrecimiento, los restantes trimestres presentan aumentos, correspondiendo al primer trimestre el mayor (16,3%). Lo mismo ocurre en el año 2015, pero este alcanza su máximo crecimiento en el tercer trimestre (24,9%). El año 2016

presenta un incremento en el primer trimestre (7,9%) y una evolución decreciente en los restantes trimestres.

En relación a la variación del número de beneficiarios promedio de cada año respecto al inmediato anterior, se observan decrecimientos en los años 2010 (-1,6%) y 2014 (-5,2%). En los restantes años se verifican aumentos, siendo los mayores crecimientos anuales los de los años 2009, 2012 y 2015, 30.1%, 18.7% y 15% respectivamente.

En el siguiente gráfico visualizamos la evolución del número de beneficiarios asistidos por el Banco de Previsión Social.



En los siguientes puntos se analizarán los datos presentados haciendo foco en zona, sexo y edad así como las altas y subsidio promedio a través de información trimestral del período enero a diciembre de los años 2015 y 2016.

4. Beneficiarios subsidiados por zona geográfica

A partir de Julio 2015 como forma de adaptarse a los cambios tecnológicos y de brindar un acceso más fácil y ágil, el Banco de Previsión Social implementó el ingreso de la solicitud del beneficio del subsidio por desempleo a través de su página web (1). Por este motivo en el año 2016 se observa un trasiego de beneficiarios que realizaban la solicitud en forma presencial en las oficinas de Montevideo e Interior a Vía Web. Esto produjo un decrecimiento en los beneficiarios registrados de Montevideo e Interior.

En el cuadro siguiente se analizan la cantidad de beneficiarios promedio por trimestre y su vinculación a una zona geográfica en el período enero - diciembre 2016 y las variaciones respecto a igual período de 2015.

Cuadro 2
Beneficiarios promedio por trimestre, según departamento – 2016(*)
(en número de personas y porcentajes)

| | AÑO 2016 | | | | VARIACIONES | | | |
|-----------------------|------------------------|---------------------------|------------------------|------------------------|--------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|
| | Promedio 1er. Trim. | Promedio 2do. Trim. | Promedio 3er. Trim. | Promedio 4to. Trim. | 1er. Trim. 2016/2015 (%) | 2do. Trim 2016/2015 (%) | 3er. Trim 2016/2015 (%) | 4to. Trim 2016/2015 (%) |
| Artigas | 1.385 | 799 | 507 | 870 | -4,0% | -22,6% | -34,9% | -20,6% |
| Canelones | 4.457 | 3.836 | 3.376 | 2.997 | -14% | -31% | -47% | -41,3% |
| Cerro Largo | 429 | 414 | 353 | 243 | -31,9% | -48,0% | -59,7% | -55,8% |
| Colonia | 1.240 | 1.020 | 888 | 722 | -33,8% | -44,9% | -49,4% | -52,8% |
| Durazno | 344 | 265 | 181 | 139 | 8,9% | -43,3% | -68,1% | -68,2% |
| Flores | 199 | 166 | 119 | 91 | -29,9% | -44,9% | -65,2% | -60,1% |
| Florida | 367 | 319 | 263 | 234 | -20,1% | -30,4% | -52,6% | -46,7% |
| Lavalleja | 358 | 305 | 298 | 274 | -30,6% | -38,5% | -47,8% | -34,2% |
| Maldonado | 2.196 | 2.643 | 2.314 | 1.521 | -25,4% | -33,1% | -41,7% | -40,0% |
| Paysandú | 1.223 | 670 | 479 | 487 | 8,0% | -33,4% | -59,9% | -57,9% |
| Río Negro | 492 | 299 | 274 | 269 | -1,0% | -37,9% | -46,6% | -50,0% |
| Rivera | 782 | 608 | 419 | 386 | -22,0% | -45,4% | -61,2% | -47,3% |
| Rocha | 400 | 355 | 313 | 262 | -29,3% | -49,9% | -62,9% | -50,7% |
| Salto | 1.352 | 771 | 467 | 534 | -4,7% | -19,4% | -54,8% | -50,5% |
| San José | 876 | 558 | 445 | 359 | -3,6% | -42,3% | -60,8% | -67,1% |
| Soriano | 585 | 418 | 404 | 348 | -21,5% | -37,1% | -50,4% | -47,7% |
| Tacuarembó | 545 | 271 | 163 | 149 | -9,8% | -56,2% | -81,0% | -79,9% |
| Treinta y Tres | 373 | 346 | 345 | 283 | -12,6% | -21,4% | -35,3% | -30,2% |
| INTERIOR | 17.603 | 14.064 | 11.608 | 10.168 | -16% | -36% | -51% | -47% |
| MONTEVIDEO | 10.599 | 8.886 | 7.647 | 6.666 | -22% | -31% | -39% | -41% |
| VIA WEB | 13.399 | 17.935 | 20.184 | 17.932 | - | - | 181% | 68% |
| TOTAL PAIS | 41.601 | 40.884 | 39.439 | 34.767 | 20% | 17% | -9% | -16% |

Fuente: Ring de Prestaciones

Valores sin Reliquidaciones

(*) A partir de Julio 2015 se incluyen beneficiarios por vía Web

(1) Se está instrumentando la forma de asociar las solicitudes Vía Web con un departamento (domicilio del solicitante).

En el primer trimestre del año 2016, de un total de 41.601 beneficiarios promedio, el 25,5% corresponden a beneficiarios de Montevideo, 42,3% al Interior del país y 32,2% a Vía Web. Para el segundo trimestre el 21,7% son beneficiarios de Montevideo, 34,4% pertenecen al Interior y 43,9% a Vía Web. En el tercer trimestre 19,4% corresponden a beneficiarios de Montevideo, 29,4% al Interior y 51,2% a Vía Web, manteniéndose esta proporción de beneficiarios en el cuarto trimestre.

De comparar los trimestres del año 2016 respecto del 2015, se verifica una disminución en el número de beneficiarios tanto en Montevideo como en el Interior en los cuatro trimestres, en tanto Vía Web presenta un crecimiento con tasa decreciente. Estas disminuciones de beneficiarios son superiores en el Interior del país, a excepción del primer trimestre, donde Montevideo tiene una disminución de -22% en comparación con -16% en el Interior.

De comparar en el total de beneficiarios el primer trimestre de 2016 respecto a igual trimestre de 2015, se presenta un aumento del 20% a nivel país, si se desagrega a nivel de departamentos como a nivel Montevideo – Interior las variaciones son en su mayoría negativas, porque en este trimestre de 2016 entró en funcionamiento los ingresos a través de Vía Web. Los únicos departamentos que presentan un incremento en su variación son Paysandú y Durazno, en cambio Colonia, Cerro Largo, Lavalleja y Flores presentan las disminuciones de mayor magnitud.

Lo mismo sucede al comparar el segundo trimestre de 2016 respecto a igual trimestre del año anterior. En este trimestre las variaciones por departamentos son en su totalidad negativas, presentando Tacuarembó, Rocha, Cerro Largo y Rivera las mayores disminuciones.

De las variaciones del tercer trimestre de 2016 respecto al trimestre equivalente de 2015 se verifica en el total del país un decrecimiento del 9%, disminuyendo el número de beneficiarios un 51% en el Interior y en Montevideo un 39%, pero aquí se ve el efecto del ingreso por Vía Web donde alcanza un 181%. Al igual que en el segundo trimestre las variaciones por departamentos son en su totalidad negativas, presentando Tacuarembó, Durazno, Flores y Rocha las mayores disminuciones.

Al comparar el último trimestre de 2016 respecto a igual período de 2015, se observa una disminución en el total de beneficiarios del 16%, que desagregado por zona geográfica se compone de disminuciones en el Interior y en Montevideo, 47% y 41% respectivamente, y aumento en Vía Web de 68%. Los departamentos con mayor decrecimiento relativo fueron: Tacuarembó, Durazno, San José y Flores.

5. Evolución de la prestación promedio por beneficiario

En el siguiente cuadro se analizará la evolución de la prestación promedio por trimestre por beneficiario.

Los valores que se muestran corresponden a montos de subsidios por personas.

Cuadro 3
Prestaciones promedio por beneficiarios por zona geográfica
Según trimestre 2015 – 2016

| Prestación promedio en pesos (1) (A valores constantes del 4to. Trim 2016) (2) | Montevideo | Interior | Vía Web | Total |
|---|-------------------|-----------------|----------------|---------------|
| 2015 | | | | |
| 1er.Trimestre | 14.684 | 15.067 | - | 14.916 |
| 2do.Trimestre | 17.482 | 16.905 | - | 17.124 |
| 3er.Trimestre | 17.318 | 15.729 | 14.244 | 16.003 |
| 4to.Trimestre | 16.114 | 14.870 | 14.941 | 15.224 |
| 2016 | | | | |
| 1er.Trimestre | 16.542 | 15.570 | 16.359 | 16.094 |
| 2do.Trimestre | 17.256 | 15.971 | 16.493 | 16.454 |
| 3er.Trimestre | 17.144 | 15.812 | 16.620 | 16.484 |
| 4to.Trimestre | 17.824 | 16.375 | 16.109 | 16.508 |
| Variaciones 2016/2015 | | | | |
| 1er.Trimestre | 12,6% | 3,3% | - | 7,9% |
| 2do.Trimestre | -1,3% | -5,5% | - | -3,9% |
| 3er.Trimestre | -1,0% | 0,5% | 16,7% | 3,0% |
| 4to.Trimestre | 10,6% | 10,1% | 7,8% | 8,4% |

Fuente: Ring de Prestaciones

Valores sin Reliquidaciones

- (1) Los valores corresponden a montos de subsidios por personas
- (2) Valores constantes mensuales deflactados por IMS

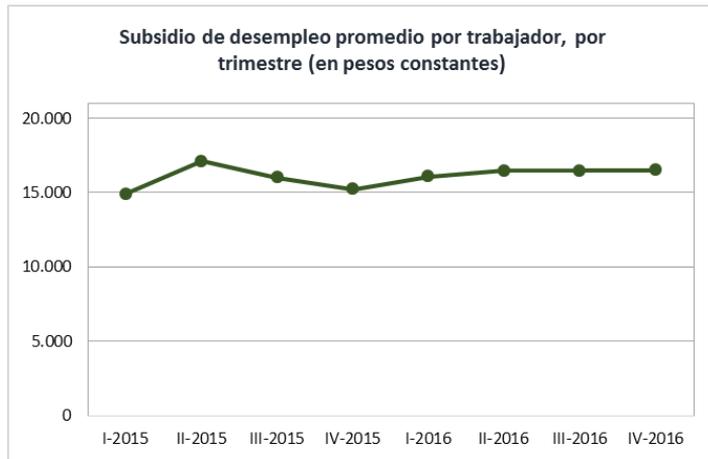
Surge del cuadro al analizar las variaciones del año 2016 respecto a similar período del año anterior que el subsidio promedio para el total del país aumentó en términos constantes de Salario Medio en la mayoría de los trimestres. En el último trimestre presentó un incremento de 8,4%, la mayor variación total, compuesta por aumentos del subsidio promedio en Montevideo, Interior y Vía Web, 10,6%, 10,1% y 7,8% respectivamente.

Al analizar la prestación promedio total del segundo trimestre del 2015 respecto al primer trimestre del mismo año se ve un aumento del orden de 14,8%, comportamiento que no se verifica en los siguientes trimestres. Al analizar cuál podría ser el motivo se encontró un crecimiento en determinadas actividades que afecta el promedio total. Las actividades más afectadas son en el mes de Abril la de actividades inmobiliarias, en el mes de Mayo la de alojamiento y servicios de comidas y en el mes de Junio tanto actividades inmobiliarias como la de alojamiento y servicios de comidas. Actividades inmobiliarias presenta en el

segundo trimestre una variación de 51% en las personas respecto al primer trimestre del mismo año y 73% en los montos, lo que hace que la variación de la prestación promedio sea de 14%. La actividad alojamiento y servicios de comidas presenta una variación en el segundo trimestre respecto al primero de 41% en las personas, 103% en los montos y 43% en la prestación promedio.

Se visualiza a continuación gráficamente la evolución del subsidio promedio por trimestre para los años 2015 y 2016, en pesos constantes deflactados por IMS.

Gráfico 2.



Nota: Valores constantes mensuales deflactados por IMS

Claramente se observa el punto máximo que se presentó en el segundo trimestre de 2015, alcanzando un valor de \$17.124, valor un 3,7% superior al final del periodo bajo análisis, de \$ 16.508.

6. Beneficiarios del Subsidio por Desempleo según edad y sexo

En relación a la participación por sexo, en el año 2015 los subsidios femeninos en promedio constituyen el 31,1% de los subsidios totales y el 68,9% los masculinos.

Para el año 2016 los subsidios femeninos presentan un crecimiento respecto al año anterior llegando a representar el 34,4% del total, mientras disminuyen los hombres asistidos, llegando a totalizar el 65,6%.

Beneficiarios totales por sexo

| | 2016 | 2015 |
|------------------|-------|-------|
| Masculino | 65,6% | 68,9% |
| Femenino | 34,4% | 31,1% |

En el cuadro 4 se presenta la apertura de los beneficiarios asistidos por el Banco de Previsión Social por sexo y tramo de edad para el año 2016 y las variaciones resultantes de la comparación por trimestre del año 2016 respecto a sus equivalentes del año 2015.

Cuadro 4.
Beneficiarios promedio por trimestre, según sexo y tramo de edad – 2016(*)

| Sexo | AÑO 2016 | | | | VARIACIONES | | | |
|------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|
| | Promedio 1er.Trim. | Promedio 2do.Trim. | Promedio 3er.Trim. | Promedio 4to.Trim. | 1er.Trim. 2016/2015 (%) | 2do.Trim. 2016/2015 (%) | 3er.Trim. 2016/2015 (%) | 4to.Trim. 2016/2015 (%) |
| Femenino | 14.117 | 14.146 | 13.807 | 11.789 | 24,3% | 28,7% | 5,8% | -5,8% |
| Menores de 20 | 169 | 205 | 182 | 124 | 5,6% | 39,1% | 11,2% | -28,0% |
| de 20 a 29 | 3.605 | 3.777 | 3.701 | 4.698 | 19,6% | 24,2% | 5,2% | 42,9% |
| de 30 a 39 | 3.687 | 3.666 | 3.455 | 2.871 | 22,2% | 27,0% | -2,0% | -12,1% |
| de 40 a 49 | 2.907 | 2.795 | 2.688 | 2.206 | 37,3% | 41,2% | 9,5% | -7,5% |
| de 50 a 59 | 3.108 | 3.072 | 3.134 | 2.987 | 23,6% | 27,3% | 12,2% | 6,0% |
| Más de 60 | 640 | 631 | 647 | 634 | 19,5% | 20,6% | 9,6% | 7,9% |
| Masculino | 27.484 | 26.738 | 25.632 | 22.978 | 18,2% | 12,0% | -15,9% | -19,9% |
| Menores de 20 | 480 | 418 | 372 | 299 | 17,4% | 6,4% | -28,7% | -42,9% |
| de 20 a 29 | 7.317 | 7.103 | 6.901 | 6.030 | 16,9% | 6,9% | -20,6% | -24,7% |
| de 30 a 39 | 7.038 | 7.048 | 6.526 | 5.875 | 13,0% | 8,4% | -23,0% | -21,7% |
| de 40 a 49 | 5.500 | 5.289 | 5.049 | 4.541 | 23,0% | 17,0% | -14,0% | -18,5% |
| de 50 a 59 | 5.815 | 5.581 | 5.494 | 5.039 | 22,0% | 18,3% | -2,1% | -12,1% |
| Más de 60 | 1.335 | 1.301 | 1.291 | 1.195 | 18,7% | 18,7% | -2,8% | -12,3% |
| Total | 41.601 | 40.884 | 39.439 | 34.767 | 20,2% | 17,3% | -9,4% | -15,7% |
| Menores de 20 | 649 | 623 | 554 | 423 | 14,1% | 15,3% | -19,2% | -39,2% |
| de 20 a 29 | 10.922 | 10.880 | 10.602 | 8.995 | 17,8% | 12,4% | -13,1% | -20,4% |
| de 30 a 39 | 10.725 | 10.713 | 9.981 | 8.746 | 16,0% | 14,1% | -16,8% | -18,8% |
| de 40 a 49 | 8.407 | 8.084 | 7.737 | 6.747 | 27,6% | 24,4% | -7,0% | -15,2% |
| de 50 a 59 | 8.923 | 8.653 | 8.628 | 8.026 | 22,5% | 21,3% | 2,7% | -6,1% |
| Más de 60 | 1.975 | 1.932 | 1.937 | 1.829 | 18,9% | 19,3% | 1,0% | -6,2% |

Fuente: Ring de Prestaciones
(*) Valores sin reliquidaciones

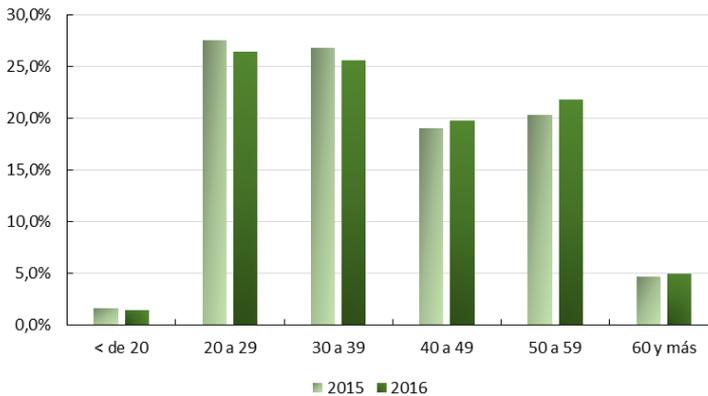
Del análisis de las variaciones entre períodos equivalentes de años consecutivos 2016/2015, en relación al primer trimestre y considerando ambos sexos, se observan incrementos en todos los tramos de edad, resultando de estas variaciones un aumento total de 20,2%. Las edades de 40 a 49 años presentan el mayor crecimiento (27,6%) y los menores de 20 años el menor (14,1%). Al desagregarse por sexo, los beneficiarios del sexo masculino aumentan en menor proporción que las mujeres, 18,2% y 24,3% respectivamente.

En el segundo trimestre se registra un aumento menor en el número de beneficiarios en ambos sexos, cercana al 17%, siendo la mayor al igual que en el primer trimestre, la presentada en edades de 40 a 49 años (24,4%). En la apertura por sexo, tanto hombres como mujeres muestran aumentos en todos los intervalos de edad, siendo de mayor magnitud en las mujeres 28,7 que en los hombres 12%.

En el tercer trimestre existe un aumento en los beneficiarios del sexo femenino del 5,8%, en cambio los beneficiarios masculinos disminuyen -15,9%. El sexo masculino presenta disminuciones en todos los intervalos de edad, siendo la mayor en el intervalo de edad menores de 20 (-28,7%). En cambio las mujeres presentan en la mayoría de los intervalos de edad aumentos, siendo la edad de 30 a 39 años la única que presenta una disminución de -2%.

Del análisis de la variación del último trimestre de 2016 respecto a igual período de 2015, se registra tanto a nivel total como en la apertura por sexo una disminución en sus variaciones. Los beneficiarios del sexo femenino disminuyen en menor proporción que los hombres, -5,8% y -19,9% respectivamente.

Gráfica 3.
Comparativo anual de beneficiarios por edad



Al considerar la estructura por edad en el año 2016, los subsidios de menores de 20 años se encuentran en el entorno del 1,5%, las edades de 20 a 29 años constituyen el 26,4%, entre los 30 y 39 años el 25,6%, el 19,8% de los subsidios se presenta en edades entre 40 y 49 años y el 21,8% entre 50 y 59 años, correspondiendo una participación del 4,9% a los de 60 y más años.

Si comparamos los resultados con el año 2015, la estructura es levemente superior en todos los intervalos de edad hasta los 39 años. A partir de los 40 años las proporciones son inferiores a las presentadas en el 2016, 20,3% entre los 50 y 59 años y 4,6% para 60 y más años.

7. Número de altas por sexo y edad

Analizaremos a través de los siguientes cuadros el número de altas del período.

Altas totales por sexo

| | 2016 | 2015 |
|----------------|-------|-------|
| Hombres | 67,5% | 70,3% |
| Mujeres | 32,5% | 29,7% |

Del análisis de la estructura por sexo de las altas en el año 2016 en forma anual, en promedio el 32,5% de las mismas corresponden a mujeres y el 67,5% a los hombres. Para el año 2015 los subsidios femeninos presentan un guarismo menor al 2016, representando el 29,7% del total, mientras los hombres asistidos llegan al 70,3%.

Se presenta en el cuadro 5 información correspondiente a las altas del subsidio por desempleo promedio por trimestre del año 2016, desagregada por sexo y tramos de edad, presentándose a su vez las variaciones surgidas de comparar los trimestres del año 2016 y los correspondientes a iguales trimestres del año 2015.

Cuadro 5.
Altas promedio por trimestre, según sexo y tramo de edad – 2016(*)
(en número de personas y porcentajes)

| | AÑO 2016 | | | | VARIACIONES | | | |
|------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|
| | Promedio 1er.Trim. | Promedio 2do.Trim. | Promedio 3er.Trim. | Promedio 4to.Trim. | 1er.Trim. 2016/2015 (%) | 2do.Trim. 2016/2015 (%) | 3er.Trim. 2016/2015 (%) | 4to.Trim. 2016/2015 (%) |
| Femenino | 3.921 | 3.794 | 2.941 | 2.768 | 29,8% | 32,7% | -17,2% | -5,6% |
| Menores de 20 | 47 | 49 | 32 | 25 | 24,8% | 39,0% | -37,1% | -31,5% |
| de 20 a 29 | 1.087 | 1.094 | 832 | 779 | 25,1% | 23,9% | -15,5% | -8,6% |
| de 30 a 39 | 1.144 | 1.127 | 857 | 807 | 24,2% | 32,4% | -20,6% | -6,4% |
| de 40 a 49 | 919 | 834 | 658 | 610 | 40,4% | 42,4% | -15,5% | -7,0% |
| de 50 a 59 | 609 | 582 | 459 | 457 | 36,1% | 34,9% | -16,4% | 4,2% |
| Más de 60 | 115 | 108 | 103 | 91 | 25,9% | 47,3% | -6,4% | 3,4% |
| Masculino | 6.843 | 7.978 | 6.614 | 6.452 | 19,9% | 14,7% | -27,6% | -13,1% |
| Menores de 20 | 114 | 120 | 88 | 87 | 15,5% | 9,4% | -44,1% | -35,3% |
| de 20 a 29 | 1.948 | 2.307 | 1.940 | 1.797 | 13,7% | 6,8% | -28,1% | -19,2% |
| de 30 a 39 | 2.014 | 2.432 | 1.901 | 1.932 | 17,7% | 15,7% | -32,9% | -11,6% |
| de 40 a 49 | 1.537 | 1.758 | 1.448 | 1.458 | 31,6% | 23,2% | -25,0% | -8,6% |
| de 50 a 59 | 1.020 | 1.134 | 1.008 | 963 | 21,9% | 18,5% | -18,1% | -9,5% |
| Más de 60 | 210 | 227 | 228 | 215 | 17,3% | 13,7% | -19,7% | -3,3% |
| Total | 10.764 | 11.772 | 9.554 | 9.220 | 23,3% | 19,9% | -24,7% | -11,0% |
| Menores de 20 | 161 | 169 | 120 | 112 | 18,0% | 16,6% | -42,4% | -34,5% |
| de 20 a 29 | 3.035 | 3.401 | 2.772 | 2.576 | 17,5% | 11,8% | -24,7% | -16,3% |
| de 30 a 39 | 3.159 | 3.559 | 2.758 | 2.739 | 20,0% | 20,5% | -29,5% | -10,1% |
| de 40 a 49 | 2.455 | 2.592 | 2.106 | 2.069 | 34,7% | 28,8% | -22,3% | -8,1% |
| de 50 a 59 | 1.629 | 1.716 | 1.467 | 1.420 | 26,9% | 23,6% | -17,6% | -5,5% |
| Más de 60 | 325 | 335 | 331 | 305 | 20,2% | 22,7% | -16,0% | -1,4% |

Fuente: Ring de Prestaciones
(*) Valores con reliquidaciones

Al considerar la estructura de edades en las altas totales en el año 2016, el mayor número de altas se concentra en los tramos de edades de 20 a 29 y 30 a 39 años, oscilando en promedio en el entorno del 29% y 30% respectivamente.

En el comparativo del primer trimestre de 2016 respecto a igual período del 2015, las variaciones totales se traducen en un aumento cercano al 23%, presentando todos los tramos de edad aumentos los que oscilan desde el 17,5% al 34,7%. Al interior de la apertura por sexo, el número de altas femeninas aumenta en 29,8% y la de los hombres 19,9%. Para el sexo femenino, el crecimiento más significativo se identifica en el tramo de 40 a 49 años, poco más del 40% en términos relativos, para los hombres se presenta en el mismo tramo, pero con un crecimiento del 31,6%.

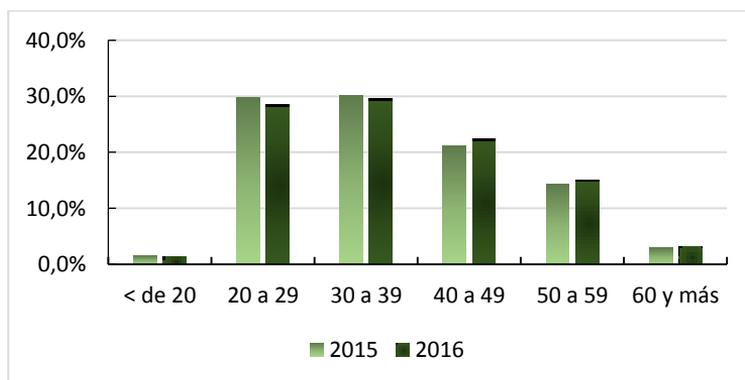
De la comparación del segundo trimestre de 2016 respecto a igual período de 2015 se visualiza un crecimiento, siendo éste de menor magnitud al analizado en el primer trimestre, 19,9%. Tal comportamiento se mantiene al desagregarse por sexo, siendo superior en las mujeres (32,7%) que en los hombres (14,7%).

Al considerar el tercer trimestre se observan disminuciones en todos los intervalos de edad, lo que se traduce en un decrecimiento total del 24,7%. Se verifica la mayor disminución en los menores de 20 años (-42,4%). Si comparamos el número de altas por sexo, los hombres presentan la mayor variación negativa (-27,6%), en cambio las altas del sexo femenino disminuyen en un porcentaje algo mayor al 17%. Ambos casos presentan en la totalidad de los intervalos decrecimientos.

Efectuado el comparativo del último trimestre de los años 2016/2015, se observa un decrecimiento en el número de altas del 11%, verificándose en los menores de 20 años la mayor disminución, (-34,5). Esta situación se repite al desagregarse por sexo, donde la mayor disminución de las mujeres también se verifica en las altas menores de 20 años, -31,5%, al igual que en los hombres -35,3%.

Tanto hombres como mujeres presentan en la mayoría de los intervalos de edad decrecimientos, a excepción de los dos últimos intervalos etarios de las altas femeninas, donde se da un incremento.

Gráfico 4
Comparativo anual de altas por edad



Si consideramos la estructura por edad en los años analizados se observa que en el año 2015 la proporción de altas menores de 20 años, 20 a 29 años y de 30 a 39 años, es superior a la verificada en el 2016, en 1,6%, 29,8% y 30,2% respectivamente. En los restantes intervalos de edad, en el año 2016 se verificaron mayores cantidades que en el 2015.

8. Consideraciones Finales

Si analizamos la evolución del número de beneficiarios en nuestro horizonte de estudio, visualizamos un crecimiento hasta 2013, en 2014 se da una disminución para luego volver a incrementarse, teniendo un máximo en 2016 y un mínimo en 2007, siendo el nivel actual promedio de 39.173.

Analizando información del período enero – diciembre acumulada en trimestres para los años 2015 y 2016 y las variaciones obtenidas del comparativo para períodos equivalentes de los años 2016/2015 se obtuvieron los siguientes resultados:

- Al considerar la desagregación por zona geográfica de los beneficiarios en el último trimestre de 2016, en promedio el 29,2% de los beneficiarios es asistido en el Interior, poco más de 10.000 personas, llegando a 6.666 los beneficiarios asistidos en Montevideo (19,2%) y 17.932 los beneficiarios a través de Vía Web que superan el 50% de los beneficiarios totales. Del comparativo de los trimestres para años consecutivos de 2016/2015 resultan en todos los trimestres variaciones negativas para Montevideo e Interior del País, Vía Web comienza en el tercer trimestre con una variación positiva de 181%, para el cuarto trimestre alcanzar el 68%.
- Del comparativo del valor del subsidio promedio en términos de Salario Medio, éste es superior en la mayoría de los trimestres de 2016 con respecto a 2015 (la única excepción se da en el segundo trimestre). El crecimiento del valor del subsidio en el año 2016 es a una tasa decreciente, llegando en el último trimestre a ser la variación positiva menor a 1%.
- En la estructura por sexo de los beneficiarios del año 2016 se produce una disminución de los subsidios masculinos y un aumento de los femeninos respecto al año anterior, pasando de 68,9 a 65,6% y de 31,1 a 34,4% respectivamente.
- De la apertura de los beneficiarios por sexo y edad, en la comparación de años consecutivos, la mayor variación positiva se presenta en el primer trimestre: 20,2%, correspondiendo al sexo femenino mayor porcentaje de incremento que el masculino. Situación similar se visualiza en el segundo trimestre, pero con una variación total de 17,3%. En cambio en los últimos dos trimestres se visualizan disminuciones en el número de beneficiarios totales siendo la variación obtenida para el sexo femenino positiva en el tercer trimestre y negativa en el último y para el sexo masculino negativas en ambos trimestres.
- También respecto a los beneficiarios según la estructura por edad, se presenta una participación similar de los diferentes tramos de edad en los años analizados, concentrándose la mayoría en los tramos de 20 a 29 y de 30 a 39 años.
- En relación al número de altas y su distribución por edad en el período enero – diciembre de 2016, éstas se concentran en los tramos de edad de 20 a 29 y 30 a 39 años, 28,5% y 29,5% respectivamente. De considerar la estructura por sexo, de las altas del 2016 en promedio el 32,5% corresponden al sexo femenino y el 67,5% al sexo masculino.

**ANÁLISIS DE LA EVOLUCIÓN Y LAS
CARACTERÍSTICAS DE LOS SUBSIDIOS
POR MATERNIDAD, PATERNIDAD Y
CUIDADOS PARENTALES**

Cr. Nicolas Bene

ANÁLISIS DE LA EVOLUCIÓN Y LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SUBSIDIOS POR MATERNIDAD, PATERNIDAD Y CUIDADOS PARENTALES

Cr. Nicolas Bene
Asesoría Económica y Actuarial
Marzo 2017

1. Introducción

La Ley Nº 19.161 del 25 de noviembre de 2013 introdujo cambios en el Subsidio por Maternidad, al mismo tiempo que creó un Subsidio por Paternidad y un Subsidio Parental para Cuidados del recién nacido.

El objetivo del presente informe es estudiar la evolución de estas prestaciones a partir de la vigencia de la mencionada norma. En este sentido, se mostrará principalmente la evolución de tales variables de 2014 a 2016, años en los cuales ha estado completamente vigente la ley. También se comparará dicha evolución con la correspondiente a la prestación por maternidad establecida en la Ley Nº 15.084, y vigente hasta 2013.

Como objetivo del informe se va a desagregar estos subsidios por ciertas variables clave. A efectos de tener una mayor comprensión de las características de los usuarios de estas prestaciones.

Para cumplir con los objetivos mencionados, se actualizan datos presentados en un trabajo anterior de esta Asesoría¹, a la vez que se introducen nuevos cuadros para enriquecer el análisis.

Cabe destacar que cuando se expongan datos relativos al Subsidio por Maternidad, estos incluirán también la licencia por adopción establecida en las leyes N° 17.292 y 15.084. Asimismo, la información referente al Subsidio por Cuidados Parentales incluirá además el medio horario por adopción de la Ley N° 18.436.

2. Régimen legal

Se expone, a modo de resumen, las principales características de los subsidios objeto de análisis, y que se desprenden del articulado de la Ley 19.161.

2.1 Subsidio por Maternidad

En lo que respecta al Subsidio por Maternidad, la Ley 19.161 establece que tienen derecho al mismo:

- Las trabajadoras dependientes de la actividad privada
- Las trabajadoras no dependientes con hasta un subordinado, siempre que desarrollen actividades amparadas por BPS.
- Las titulares de empresas monotributistas.
- Las trabajadoras que, habiendo sido despedidas, hayan quedado grávidas durante el período de amparo al Subsidio por Desempleo.

Es importante resaltar que no se exige un período de cotización mínima para acceder al beneficio.

El período de amparo al subsidio es de 14 semanas: 6 semanas antes de la fecha probable de parto y 8 semanas luego de la misma. Sin embargo, este período puede variar si el parto se adelanta o atrasa, pero la cobertura total no puede ser nunca inferior a 14 semanas.

El monto del subsidio es percibido por la trabajadora en un único pago, que se calcula en forma diferente dependiendo de si es dependiente o no dependiente. En caso de ser dependiente, el importe se calcula tomando como base el promedio de sus asignaciones computables de los últimos seis meses anteriores a la licencia maternal. Si se trata de una trabajadora no dependiente, el promedio se calcula en base a los montos gravados de los últimos doce meses. En cualquiera de los dos casos, el monto no puede ser inferior a 2 Bases de Prestaciones y Contribuciones (BPC) por mes. A diferencia de los Subsidios por Enfermedad y por Desempleo, no existe un tope para este subsidio, es decir un monto máximo de la prestación.

¹ Santos, S. (2016). Prestaciones de maternidad, paternidad y cuidados servidas por el BPS. Actualización de datos 2015. En *Comentarios de Seguridad Social N° 51*. Montevideo: BPS.

2.2 Subsidio por Paternidad

El Subsidio por Paternidad creado por la Ley Nº 19.161 es una prestación económica sustitutiva del salario del trabajador, que tiene derecho a percibir durante su licencia por paternidad.

Tienen derecho a este beneficio los siguientes trabajadores: dependientes de la actividad privada; no dependientes con hasta un subordinado; y titulares de empresas monotributistas. En este subsidio tampoco se exige un período mínimo de cotización al sistema.

El período de inactividad compensada cubierto por BPS es de 10 días continuos. Estos diez días se cuentan a partir del parto en caso de que el trabajador no tenga derecho a los 3 días de licencia por paternidad establecidos en la Ley 18.345², o luego de los mismos en caso de acceder a ellos.

El monto a percibir se paga por única vez, y asciende a 10 jornales de su remuneración habitual, calculada esta como el promedio diario de los montos gravados de los últimos seis meses (más la cuota parte de aguinaldo, licencia y salario vacacional) en caso de ser trabajador dependiente, y de los últimos doce en caso de ser un trabajador no dependiente. También este subsidio presenta un mínimo, que es el mismo que el de maternidad (2 BPC) pero prorrateado por los días de inactividad compensada que correspondan. Al igual que para el subsidio por maternidad, tampoco existe un tope del beneficio.

2.3 Subsidio Parental para Cuidados

Este subsidio es creado por la Ley 19.161, pudiendo ser utilizado en forma indistinta y alternada entre el padre y la madre, luego de finalizado el subsidio por maternidad correspondiente. Mediante este beneficio, el padre o la madre tienen derecho a que su horario laboral sea reducido, no pudiendo exceder el mismo la mitad de su horario habitual, ni tampoco cuatro horas diarias.

Cabe destacar que esta prestación se brinda siempre y cuando la madre haya usufructuado previamente el subsidio por maternidad. Una vez finalizado dicho subsidio, al día siguiente comienza el amparo a la prestación para cuidados del recién nacido, que se extiende hasta los 6 meses cumplidos del hijo.

Este subsidio, a diferencia de los dos anteriores, se paga mes a mes, siendo el monto a percibir equivalente al 50% del jornal correspondiente al subsidio por maternidad o paternidad respectivo, multiplicado por la cantidad de días a gozar.

² Esos 3 días de licencia son pagos por la empresa en la cual realiza sus labores el trabajador.

3. Evolución de los Subsidios por Maternidad, Paternidad y Cuidados Parentales

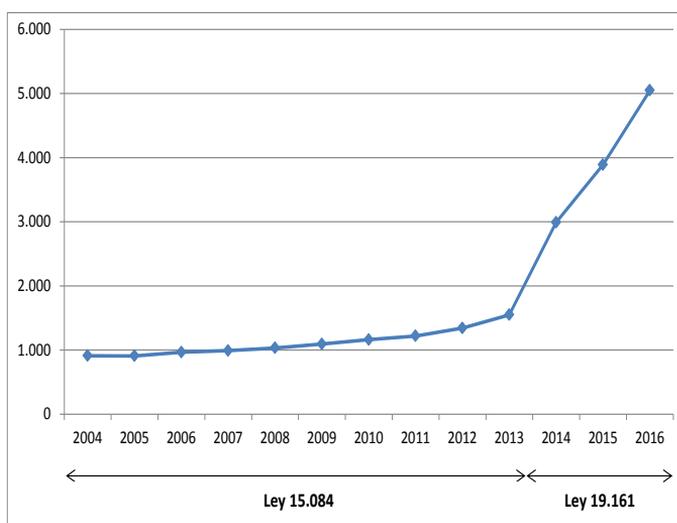
3.1 Evolución de los beneficiarios

En el siguiente cuadro, a efectos de comprender los efectos de la instauración de la Ley 19.161, se muestra la evolución de las beneficiarias del Subsidio por Maternidad hasta el 2013, y luego se exponen los beneficiarios totales de los Subsidios por Maternidad, Paternidad y Cuidados Parentales. Cabe destacar que de 2014 en adelante, si se repiten beneficiarios entre los diferentes subsidios (por ejemplo, personas con Subsidio por Maternidad y de Cuidados Parentales en el mismo mes) se cuentan sólo una vez.

Cuadro 1.

Beneficiarios de los Subsidios por Maternidad, Paternidad y Cuidados Parentales(1). Promedio anual.

| Año | Beneficiarios |
|------|---------------|
| 2004 | 913 |
| 2005 | 909 |
| 2006 | 966 |
| 2007 | 992 |
| 2008 | 1.033 |
| 2009 | 1.093 |
| 2010 | 1.162 |
| 2011 | 1.219 |
| 2012 | 1.343 |
| 2013 | 1.550 |
| 2014 | 2.991 |
| 2015 | 3.889 |
| 2016 | 5.049 |



Fuente: RING de prestaciones

Valores sin reliquidación

(1) Hasta 2013 se exponen las beneficiarias del Subsidio por Maternidad establecido en la Ley 15.084, de 2014 en adelante se muestran los beneficiarios de los tres subsidios instaurados por la Ley 19.161.

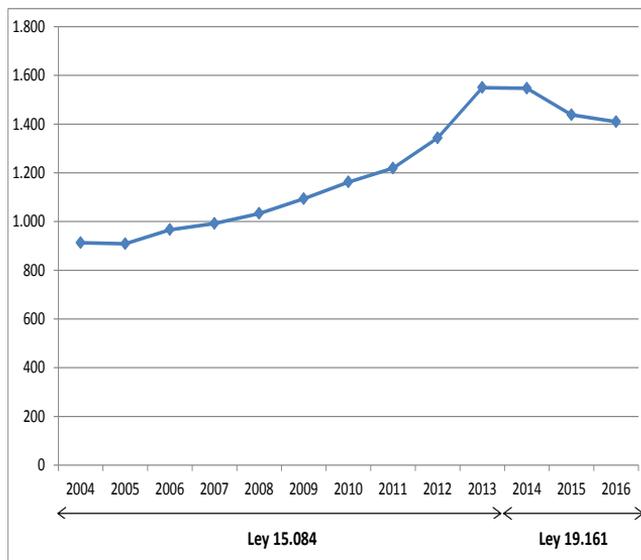
Se observa que el total de beneficiarios prácticamente se duplica en 2014, como consecuencia de la introducción de los Subsidios por Paternidad y Cuidados Parentales, tal como se demostrará más adelante en este artículo.

Para comprender más cabalmente este cambio, resulta imprescindible analizar la evolución de cada uno de los subsidios por separado.

En primer lugar, se exponen exclusivamente los datos de las beneficiarias del Subsidio por Maternidad, antes y después de la vigencia de la Ley 19.161.

Cuadro 2.
Beneficiarias del Subsidio por Maternidad. Promedio anual.

| Año | Beneficiarias |
|------|---------------|
| 2004 | 913 |
| 2005 | 909 |
| 2006 | 966 |
| 2007 | 992 |
| 2008 | 1.033 |
| 2009 | 1.093 |
| 2010 | 1.162 |
| 2011 | 1.219 |
| 2012 | 1.343 |
| 2013 | 1.550 |
| 2014 | 1.547 |
| 2015 | 1.438 |
| 2016 | 1.409 |



Fuente: RING de prestaciones
Valores sin reliquidación

Si se observa el cuadro y la gráfica se deduce que a partir del 2014, año en que rige plenamente la Ley 19.161, el número de beneficiarias disminuye levemente. Por lo tanto, no es este subsidio el que explica el aumento expuesto en el cuadro 1, siendo necesario analizar que ocurre con el Subsidio por Paternidad y el de Cuidados Parentales.

Cuadro 3.
Beneficiarios de los subsidios por Paternidad y Cuidados Parentales. Promedio anual.

| Año | Beneficiarios | | Variación % anual | |
|---------------------|-------------------------|----------------------------------|-------------------------|----------------------------------|
| | Subsidio por Paternidad | Subsidio por Cuidados Parentales | Subsidio por Paternidad | Subsidio por Cuidados Parentales |
| 2014 ⁽¹⁾ | 794 | 761 | - | - |
| 2015 | 1.144 | 1.328 | 44% | 75% |
| 2016 | 1.315 | 2.330 | 15% | 75% |

Fuente: RING de prestaciones
Valores sin reliquidación

(1) Datos disponibles a partir de setiembre de dicho año.

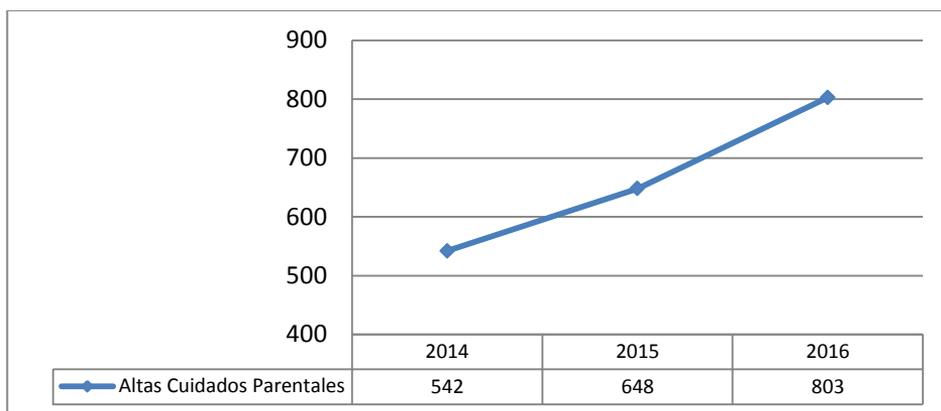
Del cuadro precedente se deduce que los beneficiarios de ambos subsidios han aumentado en los 3 años que han transcurrido desde su implementación, pero el que ha tenido un mayor crecimiento ha sido el Subsidio por Cuidados Parentales.

También es importante mencionar que el significativo número de beneficiarios del Subsidio por Cuidados Parentales en el 2016 (2.330) se podría explicar porque ya han transcurrido 3 años desde su entrada en vigencia (y por lo tanto ya es un subsidio conocido por los trabajadores), y por el hecho de que el mismo se cobra mes a mes, y no en un único pago como ocurre con los Subsidios por Maternidad y Paternidad. Por lo tanto, se acumulan mensualmente en el Subsidio para cuidados del recién nacido, beneficiarios de maternidad y paternidad de meses anteriores.

3.2 Evolución de las altas del Subsidio por Cuidados Parentales

Resulta de interés analizar las altas de este subsidio, en virtud de que es el único de los tres analizados que no se cobra en una única vez, sino que es posible usufructuarlo en varios meses. En el gráfico siguiente se muestra la evolución de las altas para el período 2014-2016.

Gráfico 1.
Altas del Subsidio por Cuidados Parentales. Promedio anual.



Fuente: RING de prestaciones
Valores con reliquidación

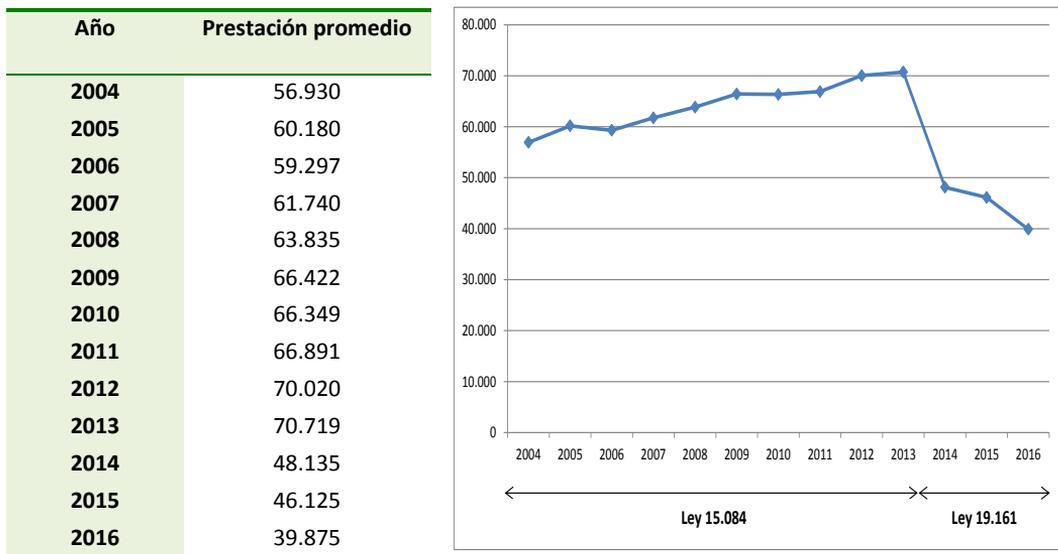
Se observa que las altas han incrementado a partir de la vigencia de la ley 19.161, a una tasa promedio de 22% anual, lo que implicó un aumento de prácticamente 50% en todo el período.

3.3 Evolución de las prestaciones promedio

En el presente apartado se analiza la evolución del importe promedio liquidado mensualmente para los diferentes subsidios en estudio. Los mismos se expresan a salarios constantes de diciembre de 2016.

Primero, al igual que se analizó para la evolución de los beneficiarios, se expone la evolución de la prestación promedio de 2004 a 2016 considerando el total de subsidios, a efectos de visualizar más claramente el efecto de la Ley 19.161.

Cuadro 4.
Importe promedio del total de Subsidios por Maternidad, Paternidad y Cuidados Parentales(1).
Promedio anual en base a meses de liquidación, expresado a salarios constantes de diciembre de 2016.

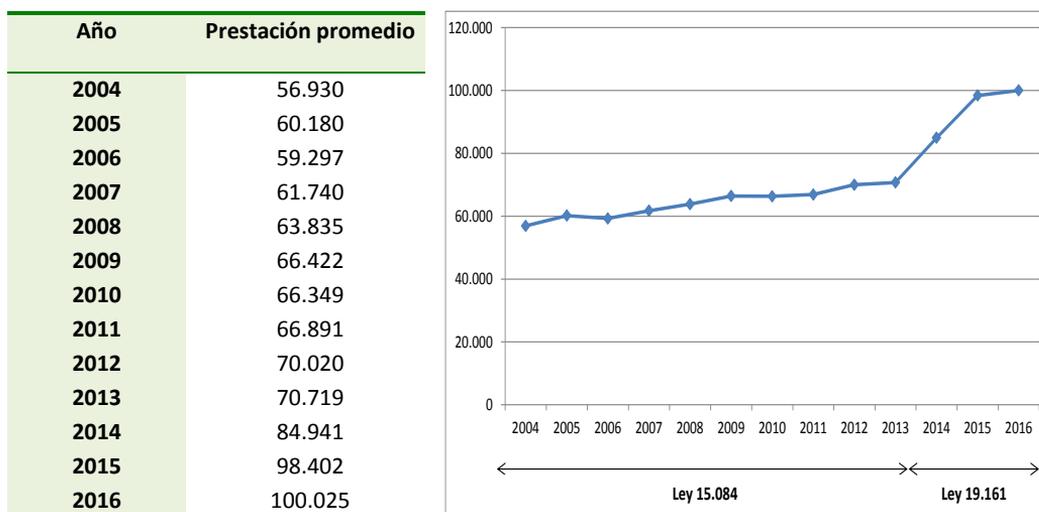


Fuente: RING de prestaciones
 Valores sin reliquidación

- (1) Hasta 2013 se expone el importe promedio del Subsidio por Maternidad establecido en la Ley 15.084, de 2014 en adelante se muestran los promedios de los tres subsidios instaurados por la Ley 19.161.

Se observa que la prestación promedio general comienza a bajar a partir de 2014, que es cuando empieza a tener pleno efecto la Ley 19.161. De todas formas, esto no significa que el importe promedio de cada subsidio baje, sino que dicho decremento sería consecuencia de la introducción del Subsidio por Paternidad y el Subsidio por Cuidados Parentales, que tienen importes promedio mensuales menores al de Maternidad debido a su forma de pago, tal como se expondrá más adelante. Por lo tanto, no resultan comparables las cifras hasta el año 2013, con aquellas correspondientes al 2014 en adelante. Para poder realizar una comparación adecuada, se deben exponer los promedios únicamente del Subsidio por Maternidad. Esta comparación se expone en el siguiente cuadro.

Cuadro 5.
Importe promedio del Subsidio por Maternidad. Promedio anual en base a meses de liquidación, expresado a salarios constantes de diciembre de 2016.



Fuente: RING de prestaciones
Valores sin reliquidación

Al analizar la evolución del Subsidio por Maternidad en forma exclusiva, se observa que, salvo en el 2006 y el 2010, hay un crecimiento en términos reales del importe promedio de esta prestación, existiendo un incremento más pronunciado a partir del 2014. Este aumento se explicaría en gran medida por la ampliación del período de amparo del subsidio, que era de 12 semanas hasta el año 2013, y empieza a ser de 14 a partir de la entrada en vigencia de la Ley 19.161. Otra posible razón del incremento, sería el aumento del mínimo del subsidio, que pasa de ser 1 BPC a 2 a partir de la aplicación de la ley mencionada.

Ya examinada la evolución del importe promedio del total de subsidios, y del de maternidad en forma exclusiva, resta ver la evolución en forma comparativa de los tres subsidios del 2014 en adelante.

Cuadro 6.
Importes promedios de los subsidios por Maternidad, Paternidad y Cuidados Parentales. Promedio anual en base a meses de liquidación, expresado a salarios constantes de diciembre de 2016.

| SUBSIDIO | 2014 ⁽¹⁾ | 2015 | 2016 |
|----------------------------|---------------------|--------|---------|
| MATERNIDAD | 84.941 | 98.402 | 100.025 |
| PATERNIDAD | 4.144 | 9.454 | 13.798 |
| CUIDADOS PARENTALES | 15.347 | 18.532 | 18.168 |

Fuente: RING de prestaciones
Valores sin reliquidación

(1) Datos disponibles a partir de setiembre de dicho año.

Del cuadro precedente se observan diferencias significativas en los importes de los promedios de cada prestación. Al respecto cabe mencionar que cada subsidio presenta

diferentes períodos de amparo. Por lo tanto las cifras expuestas en el cuadro equivalen a 98 días (14 semanas) en el caso de maternidad, y al 50% del sueldo mensual habitual (más la cuota parte de licencia, aguinaldo y salario vacacional) para el subsidio por cuidados parentales. En el caso del Subsidio por Paternidad su introducción fue gradual, siendo el período de amparo de 3 días en el 2014, 7 días en el 2015, y 10 días en el 2016.

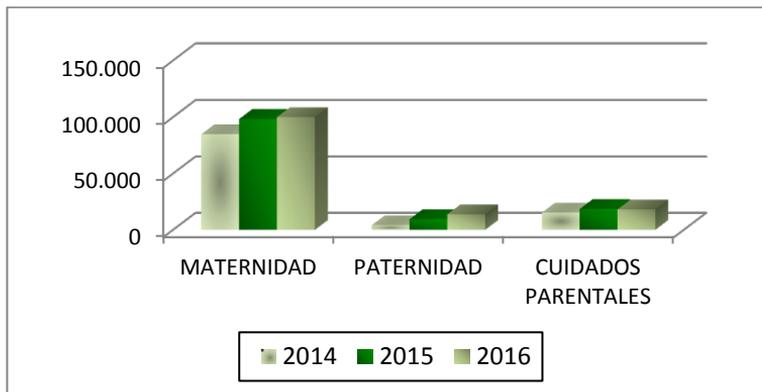
Esto explica el aumento significativo en el promedio de dicha prestación para el período reseñado.

Las diferencias en la forma de liquidación mencionadas explicarían la baja del importe promedio total de los tres subsidios a partir de 2014, tal como fuera expuesto en el cuadro 4.

Por otra parte, también se observan evoluciones disímiles entre los subsidios en los tres años expuestos en el cuadro. Esta diferencia, así como las mencionadas en el párrafo anterior, se puede visualizar más claramente en el siguiente gráfico.

Gráfico 2.

Importes promedios de los subsidios por Maternidad, Paternidad y Cuidados Parentales(1). Promedio anual en base a meses de liquidación, expresado a salarios constantes de diciembre de 2016.



Fuente: RING de prestaciones
Valores sin reliquidación
Los datos de 2014 están disponibles a partir de setiembre de dicho año.

Se observa que la prestación más significativa, en términos de importe promedio, es la de maternidad, en virtud de que se liquidan 98 días. Le sigue cuidados parentales y por último paternidad.

4. Desagregación de los beneficiarios de los subsidios por variables clave

Ya se ha analizado la evolución que los tres subsidios han tenido desde su implementación, resta ahora estudiar algunas de las características de los beneficiarios que los perciben.

4.1 Análisis del Subsidio por Cuidados Parentales por sexo

Resulta importante analizar la evolución de este subsidio desagregada por sexo, en virtud de que esta prestación puede ser usufructuada por cualquiera de los dos padres indistintamente. En el siguiente cuadro se muestran los beneficiarios del subsidio por sexo entre 2014 y 2016.

Cuadro 7.
Beneficiarios de los subsidios por Cuidados Parentales, desagregados por sexo. Promedio anual.

| | 2014 ⁽²⁾ | 2015 | 2016 |
|------------------|---------------------|--------------|--------------|
| FEMENINO | 738 | 1.308 | 2.287 |
| MASCULINO | 23 | 20 | 43 |
| TOTAL | 761 | 1.328 | 2.330 |

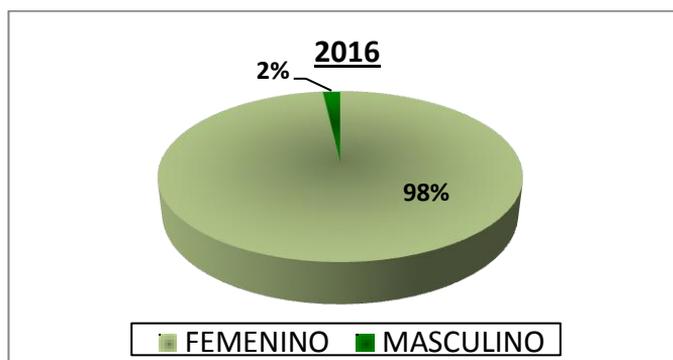
Fuente: RING de prestaciones
 Valores sin reliquidación

(1) Datos disponibles a partir de setiembre de dicho año.

Se observa claramente que, a pesar de ser un subsidio que puede ser gozado tanto por el padre como por la madre, es esta última opción la que mayoritariamente utiliza el beneficio.

Este hecho se repite en los 3 años analizados en los que, si bien crecen los beneficiarios de la prestación, la estructura por sexo se mantiene incambiada. En el gráfico siguiente se expone la estructura correspondiente al 2016.

Gráfico 3.
Composición de los beneficiarios del Subsidio por Cuidados Parentales por sexo.
Promedio anual de 2016.



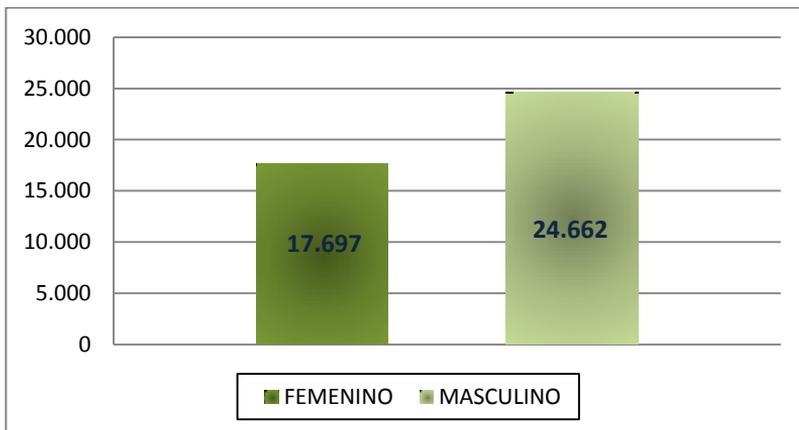
Fuente: RING de prestaciones
 Valores sin reliquidación

Se observa que en el año 2016 el 98% de los beneficiarios de este subsidio fueron mujeres. Al respecto cabe recordar dos características de este subsidio: por un lado, para que el mismo pueda ser otorgado, tiene que existir un subsidio por maternidad asociado; y por otra parte, si bien puede ser utilizado en forma indistinta y alternada por cualquiera de los padres, solo uno de los dos padres puede usufructuarlo en un momento determinado. La

socióloga Santos³ señala como otra posible causa la imposibilidad de cobrar horas extras durante el goce del subsidio. Al respecto señala que los varones dedican más tiempo al trabajo remunerado que las mujeres, y por lo tanto ello puede llevar a que sean estas últimas las que terminen utilizando el beneficio.

Si bien esta prestación es utilizada principalmente por mujeres, al analizar el importe promedio del subsidio por sexo, se visualizan diferencias significativas, como consecuencia de los diferentes niveles de remuneración existentes en el mercado laboral. Tal realidad se puede visualizar en el siguiente gráfico.

Gráfico 4.
Importe promedio del Subsidio por Cuidados Parentales por sexo. Promedio anual de 2016.



Fuente: RING de prestaciones
Valores sin reliquidación

Examinando la información precedente, se concluye que el importe que en promedio percibió en 2016 una beneficiaria de este subsidio, fue 28% menor que la que percibió un varón por la misma prestación. Esto se podría explicar por el hecho de que esta prestación se calcula a partir de las remuneraciones declaradas ante BPS, por lo que las desigualdades existentes en el mercado laboral se traspasarían a esta prestación.

4.2 Desagregación por franja etaria

En el siguiente cuadro se expone, para el año 2016, los beneficiarios en función de tramos de edad.

³ Santos, S. (2016). Op. cit.

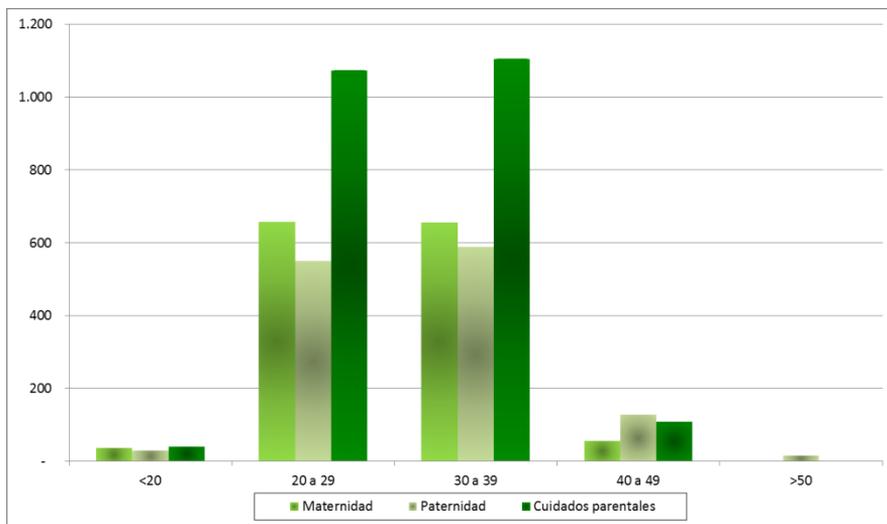
Cuadro 8.
Beneficiarios de los subsidios por Maternidad, Paternidad y Cuidados Parentales, desagregados por edad. Promedio anual del año 2016.

| Franja de edad | Maternidad | Paternidad | Cuidados parentales |
|----------------|--------------|--------------|---------------------|
| <20 | 37 | 29 | 40 |
| 20 a 29 | 658 | 551 | 1.074 |
| 30 a 39 | 657 | 590 | 1.105 |
| 40 a 49 | 57 | 129 | 109 |
| >50 | 0 | 16 | 2 |
| TOTAL | 1.409 | 1.315 | 2.330 |

Fuente: RING de prestaciones
 Valores sin reliquidación

Del cuadro se desprende que la mayor cantidad de beneficiarios para los tres subsidios se encuentran en los tramos de 20 a 29, y de 30 a 39. Las cifras expuestas pueden visualizarse más claramente en el siguiente gráfico.

Gráfico 5.
Beneficiarios de los subsidios por Maternidad, Paternidad y Cuidados Parentales, desagregados por edad. Promedio anual del año 2016.



Fuente: RING de prestaciones
 Valores sin reliquidación

Si bien los tramos mencionados son los mayoritarios en cada uno de los subsidios, se observa que en maternidad tienen prácticamente el mismo peso relativo sobre el total. En cambio, en paternidad y cuidados parentales es levemente mayor el tramo de 30 a 39. Si en cada subsidio se suman los tramos de 20 a 29 y de 30 a 39, se obtiene que ambos representen un 93% del total en maternidad, un 87% en paternidad y un 94% en cuidados

parentales. La similitud de los porcentajes entre maternidad y cuidados parentales se debe a que este último, como ya fuera explicado anteriormente, es mayormente usufructuado por mujeres. La diferencia entre dichos subsidios y el de paternidad es que, en este último, tiene un peso relativo mayor el tramo de 40 a 49 años. Este tramo representa un 4 y 5% en maternidad y cuidados parentales respectivamente, mientras que en paternidad asciende al 10%.

4.3 Desagregación por actividad

En el presente apartado, se desagregan los beneficiarios de los subsidios según la actividad que realiza la empresa para la cual trabaja el beneficiario. A continuación se muestra la composición de los mismos para el año 2016.

Cuadro 9.
Beneficiarios de los subsidios por Maternidad, Paternidad y Cuidados Parentales, clasificados por actividad. Promedio anual del año 2016.

| ACTIVIDAD | Subsidio por maternidad | Subsidio por paternidad | Subsidio por cuidados parentales |
|---|-------------------------|-------------------------|----------------------------------|
| Sin dato | 0,2% | 0,0% | 0,0% |
| Actividades administrativas y servicios de apoyo | 4,4% | 6,3% | 4,6% |
| Actividades de los hogares en calidad de empleadores | 5,7% | 0,1% | 2,9% |
| Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales | 0,0% | 0,0% | 0,0% |
| Actividades financieras y de seguros. | 2,9% | 1,4% | 3,4% |
| Actividades inmobiliarias | 1,6% | 1,7% | 1,8% |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas | 3,9% | 2,4% | 4,4% |
| Adaptación a Uruguay | 0,5% | 0,4% | 0,6% |
| Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria. | 2,4% | 0,1% | 0,1% |
| Alojamiento y servicios de comida | 3,8% | 2,5% | 3,5% |
| Artes, entretenimiento y recreación | 1,1% | 0,8% | 1,0% |
| Comercio al por mayor y al por menor | 25,7% | 22,7% | 30,8% |
| Construcción | 1,5% | 10,8% | 1,6% |
| Enseñanza | 6,7% | 1,3% | 5,6% |
| Explotación de minas y canteras | 0,0% | 0,3% | 0,0% |
| Industrias Manufactureras | 10,8% | 20,3% | 12,1% |
| Informática y comunicación | 2,0% | 2,5% | 3,0% |
| Otras actividades de servicio | 4,3% | 1,8% | 4,0% |
| Producción agropecuaria, forestación y pesca | 4,6% | 9,9% | 2,9% |
| Servicios sociales y relacionados con la Salud humana. | 13,7% | 4,0% | 12,9% |
| Suministro de agua; alcantarillado, gestión de desechos y actividades de saneamiento | 1,5% | 1,0% | 1,4% |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado | 0,1% | 0,1% | 0,0% |
| Transporte y almacenamiento | 2,6% | 9,4% | 3,2% |

Fuente: RING de prestaciones
Valores sin reliquidación

Del cuadro anterior se observa que la mayoría de los beneficiarios de los tres subsidios desempeña labores en actividades de comercio al por mayor y al por menor. Esta característica podría deberse a que es la actividad en la que hay más cotizantes dependientes (17% para cada uno de los sexos).

Al analizar las demás actividades, se empiezan a dar diferencias por género. Por ejemplo, en el caso del subsidio por paternidad, la segunda actividad en importancia es la de industrias manufactureras (con un 20,3%), mientras que en el caso del subsidio por maternidad son los servicios sociales y relacionados con la salud humana (13,7%). Cabe recordar que el subsidio por cuidados parentales presenta un comportamiento similar al subsidio por maternidad debido a que, como ya fuera mencionado, la mayoría de beneficiarios de dicho subsidio son mujeres.

5. Consideraciones finales

En el presente artículo se ha examinado la evolución y composición de los Subsidios por Maternidad, Paternidad y Cuidados Parentales establecidos por la Ley 19.161 del 25 de noviembre de 2013. Esta ley se empieza a aplicar completamente en 2014 (en todos los meses de dicho año).

Con respecto a la evolución de los beneficiarios, se evidenció que han crecido los beneficiarios totales a partir de 2014 como consecuencia de la introducción de la ley mencionada. Este incremento se debe específicamente al crecimiento de los Subsidios por Paternidad y por Cuidados Parentales, ya que las beneficiarias de Maternidad han disminuido del 2014 en adelante.

Al analizar la evolución del importe promedio del Subsidio por Maternidad en términos de salarios reales se observa, en general, una tendencia al crecimiento desde el 2004 a 2016, existiendo un incremento más pronunciado en el promedio liquidado a partir del 2014, año en que entra completamente en vigencia la Ley 19.161. Existen dos posibles explicaciones a este hecho. Por un lado, está el incremento del período de amparo de este subsidio de 12 a 14 semanas, pactado por la nueva ley. Por otra parte, la misma ley estableció el aumento del importe mínimo de 1 a 2 BPC.

También se comparó la evolución de la prestación promedio de los tres subsidios desde el 2014, obteniéndose como resultado importes promedio y evoluciones disímiles. La diferencia en los importes sería consecuencia de las diferentes formas de calcular cada subsidio. Con respecto a la evolución de los importes, se observa que el mayor crecimiento se da en el Subsidio por Paternidad, asociado seguramente a la gradualidad que la ley le dio a esta prestación.

En lo que concierne a la desagregación de los subsidios en función de ciertas variables, es de destacar el análisis del Subsidio Parental para Cuidados por sexo. Dicha prestación, si bien puede ser usada en forma indistinta y alternada por el padre y la madre, es esta última la que lo utiliza en mayor medida (98%). Al examinar el importe promedio de esta prestación, desagregado por sexo, se observa que la mujer percibe en promedio un 28% menos que los varones por el mismo beneficio, que podría ser consecuencia de los diferentes niveles salariales.

Otra desagregación realizada fue según la franja etaria de los beneficiarios. Este análisis arrojó que la mayor cantidad de beneficiarios se encuentran en los tramos de 20 a 29 y de 30 a 39 años. Dichos tramos representan prácticamente la misma proporción en el total para

los Subsidios por Maternidad y por Cuidados Parentales, debido a que este último es utilizado casi totalmente por mujeres. En el caso del Subsidio por Paternidad, las franjas mencionadas representan un menor peso relativo en el total que para los dos subsidios anteriores, debido a que adquiere mayor peso relativo el tramo de 40 a 49 años.

Por último, se analizó la distribución de los beneficiarios en función de la actividad que desarrolla la empresa en la que prestan funciones. Se dedujo que la actividad en la que realizan sus tareas la mayoría de los beneficiarios es la misma para los tres subsidios, y se trata del comercio al por mayor y por menor. Si se analiza la segunda actividad en importancia ya surgen diferencias, debido a que en el caso del Subsidio por Maternidad y por Cuidados Parentales, la segunda actividad con más beneficiarios es la de servicios sociales y relacionados con la salud humana, mientras que para el caso del Subsidio por Paternidad es industrias manufactureras.

Impreso por el Centro de Impresiones del B.P.S.
Encuadernado en Imprenta del B.P.S
Abril 2017